



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

6

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Decreto 48/2011, de 1 de marzo, por el que se crean escuelas infantiles de titularidad municipal en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

29

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Decreto del Presidente 2/2011, de 10 de marzo, por el que se nombra Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía a don Antonio Manuel López Hernández.

31

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de febrero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Ignacio López Villalba.

31

Resolución de 23 de febrero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Alejandro Ruiz-Huerta Carbonell.

31

Número formado por cinco fascículos

Martes, 15 de marzo de 2011

Año XXXIII

Número 52 (1 de 5)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 8 de marzo de 2011, de la Universidad de Jaén, por la que se adjudican los puestos de trabajo adscritos A1, A2, C1 y C2 de personal funcionario de Administración y Servicios, convocados por Resolución que se cita.

31

Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Málaga.

33

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 2 de marzo de 2011, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

33

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

33

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

33

Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Almería.

33

Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Cádiz.

33

Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Córdoba.

33

Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Granada.

33

Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Huelva.

33

Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Jaén.

33

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 2 de marzo de 2011, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

33

Orden de 14 de marzo de 2011, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

33

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

55

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

55

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 2 de marzo de 2011, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

55

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 2 de marzo de 2011, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

55

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

55

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

56

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 2 de marzo de 2011, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

56

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 2 de marzo de 2011, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

56

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 2 de marzo de 2011, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

56

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Orden de 2 de marzo de 2011, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de este Consejo.

56

CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Resolución de 2 de marzo de 2011, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de este Consejo.

56

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de febrero de 2011, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público de profesores contratados mediante contrato laboral especial.

56

Resolución de 23 de febrero de 2011, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en la Escala Técnica de Administración Universitaria de esta Universidad mediante el sistema de promoción interna.

61

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 43/2011, de 22 de febrero, por el que se acepta la transmisión de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva, por el Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería) de un inmueble de titularidad municipal, sito en C/ Sierra de los Filabres, s/n, de dicha localidad, con destino a ubicar la Oficina Comarcal Agraria, y se adscribe a la Consejería de Agricultura y Pesca.

65

Acuerdo de 22 de febrero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla) de una franja de terreno perteneciente al Conjunto Arqueológico de Itálica, por un plazo de 50 años, con destino a la ejecución del proyecto de «Adecantamiento y Mejora del entorno del Conjunto Arqueológico de Itálica en su Borde Sur», y posterior cesión para la contemplación del BIC.

65

Resolución de 23 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario, docente, sanitario y laboral al servicio de la administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas desde el día 30 de julio al 31 de agosto de 2010.

66

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 25 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la delimitación de áreas de influencia y límites, a efectos de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

67

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Acuerdo de 1 de marzo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la autorización de «Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A.» (Soprea), para la ejecución del acuerdo de participación en la propuesta de fusión de las sociedades de capital riesgo locales de Jaén, Málaga y Almería y posterior participación de Soprea en la sociedad resultante.

67

Acuerdo de 1 de marzo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la autorización a «Inversión y Gestión de Capital y Riesgo de Andalucía, S.A.» (Invercaria), para la ejecución del acuerdo de participación en la propuesta de fusión de las sociedades de capital riesgo locales de Jaén, Málaga y Almería y posterior participación mayoritaria de Invercaria en la sociedad resultante.

68

Acuerdo de 1 de marzo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se autoriza el riesgo para la concesión de un aval con carácter solidario ante entidades de crédito a favor de la entidad Isofotón, S.A., ubicada en Campanillas (Málaga).

68

Acuerdo de 1 de marzo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la concesión de un préstamo a la sociedad «Santana-Motor, S.A.», ubicada en Linares (Jaén).

68

Acuerdo de 1 de marzo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la autorización del gasto para la concesión de un incentivo a la empresa Mayoral Moda Infantil, S.A.U., ubicada en Málaga, para la implantación de un sistema de almacenamiento automático de mercancías.

69

Resolución de 4 de marzo de 2011, de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal denominado «Inscripción en actividades formativas y divulgativas de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía».

69

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 21 de febrero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 727/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

70

Resolución de 25 de febrero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 686/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

70

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 50/2011, de 1 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la concreción de la delimitación del Conjunto Histórico de la villa de Baños de la Encina (Jaén), declarado por Decreto 306/1969, de 13 de febrero.

70

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 2 de marzo de 2011, por la que se anuncia la adjudicación y formalización de la contratación que se cita.

90

Resolución de 2 de marzo de 2011, por la que se anuncia la adjudicación y formalización de la contratación que se cita.

90

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

90

UNIVERSIDADES

Anuncio de 23 de febrero de 2011, de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de servicio.

91

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Anuncio de 23 de febrero de 2011, de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección de Animales.

92

Anuncio de 23 de febrero de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica acuerdo de valoración adoptado por la misma en procedimiento de determinación del justiprecio.

92

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Anuncio de 23 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de minas.

92

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 22 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

92

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 4 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas del Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en el ejercicio 2010.

94

Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

96

Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

97

Resolución de 1 de marzo de 2011, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.	100	Anuncio de 24 de febrero de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre notificación de archivo de actuaciones previas por informe y prescripción de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.	105
Anuncio de 23 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.	102	Anuncio de 24 de febrero de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre resoluciones relativas a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.	105
CONSEJERÍA DE SALUD		Anuncio de 24 de febrero de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre notificación de archivo definitivo por caducidad inicial de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.	105
Anuncio de 21 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de trámite de audiencia en expediente de revocación de funcionamiento, materia de centros sanitarios.	102	Anuncio de 1 de marzo de 2011, de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de la notificación por edicto del trámite de audiencia del procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes de la Rambla de la Sepultura, en el término municipal de Almería (Almería).	105
CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE		Anuncio de 1 de marzo de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de información pública del procedimiento de apeo y deslinde de dominio público hidráulico del arroyo Romero, término municipal de Vélez-Málaga (Málaga).	106
Notificación de 25 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, del acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita.	103	Anuncio de 1 de marzo de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de Información Pública de procedimiento de apeo y deslinde de dominio público hidráulico del río Guadalhorce, en el término municipal de Cártama (Málaga).	106
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL		Anuncio de 1 de marzo de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de Información Pública del procedimiento de apeo y deslinde de dominio público hidráulico del río Higuierón, término municipal de Frigiliana (Málaga).	107
Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diversos actos y/o resoluciones administrativas.	103	Anuncio de 1 de marzo de 2011, de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de Información Pública de procedimiento de apeo y deslinde de dominio público hidráulico del arroyo Hondo, en el término municipal de Álora (Málaga).	107
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE		Anuncio de 1 de marzo de 2011, de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de Información Pública de procedimiento de apeo y deslinde de dominio público hidráulico del arroyo Hondo, en el término municipal de Álora (Málaga).	107
Acuerdo de 1 de marzo de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se procede a la suspensión del plazo establecido para resolver el procedimiento administrativo de deslinde de dominio público hidráulico de la rambla de la Sepultura, Sita en el término municipal de Almería.	103	Anuncio de 1 de marzo de 2011, de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de Información Pública de procedimiento de apeo y deslinde de dominio público hidráulico del arroyo Hondo, en el término municipal de Álora (Málaga).	107
Acuerdo de 1 de marzo de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se procede a la suspensión del plazo establecido para resolver el procedimiento administrativo de deslinde de dominio público hidráulico de la Rambla de las Hortichuelas, sita en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería).	104	Anuncio de 1 de marzo de 2011, de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de la notificación por edicto del trámite de audiencia del procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes de la Rambla de las Hortichuelas, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería).	108
Anuncio de 22 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva de procedimiento sancionador y formulación de cargos del expediente que se cita.	104	AYUNTAMIENTOS	
Anuncio de 16 de febrero de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de información pública de la propuesta de deslinde de 14 de febrero de 2011, sobre el procedimiento administrativo de apeo y deslinde, que se cita, del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes del arroyo Alcaudete, en el término municipal del Carmona (Sevilla).	104	Anuncio de 7 de febrero de 2011, del Ayuntamiento de Punta Umbría, de bases para la selección de plazas de Vigilante.	109

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

I

El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye en su artículo 47.1.1.ª a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma y la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía. Por otra parte, según el artículo 47.2.3.ª del mismo texto legal, la Comunidad Autónoma ostenta la competencia compartida con el Estado sobre los contratos y concesiones administrativas.

La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, es la norma de referencia en el ámbito de la contratación de las entidades que integran el sector público; no sólo por el hecho de incorporar a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, sino por contemplar una regulación global de la materia, dando solución a determinados problemas que la aplicación de leyes anteriores puso de manifiesto.

La disposición final séptima de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, establece el carácter básico de parte de su articulado, mientras otra parte, referida a cuestiones de autoorganización, no tiene dicho carácter; correspondiendo, en consecuencia, a la Administración de la Junta de Andalucía la facultad de proceder a su ordenación.

De otro lado, mediante el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, algunos de cuyos preceptos tienen carácter básico.

Conforme a lo anterior, este Decreto aborda la regulación de una serie de materias en las que resulta necesaria la concreción y el desarrollo por parte de la Junta de Andalucía, en aras de una aplicación más eficaz de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Por último, cabe destacar dos normas de importancia recientemente aprobadas en materia de contratación pública. Por una parte, la Ley 34/2010, de 5 de agosto, por la que se modifica la Ley 30/2007, de 30 de octubre, para adaptarla a la Directiva 2007/66/CE. De otro lado, la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía; que recoge la modificación de determinados artículos de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en lo que se refiere a la ordenación de las entidades instrumentales y, en particular, a las agencias públicas empresariales. En este sentido, en el artículo 62 de la referida Ley 9/2007, de 22 de octubre, se determina qué agencias tienen la consideración de Administración Pública a efectos de la contratación del sector público.

II

El presente Decreto consta de cincuenta y cuatro artículos, estructurados en seis capítulos, seis disposiciones adicionales, cuatro transitorias, una derogatoria, cuatro finales y ocho anexos.

Es objeto del Decreto el desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo referido a los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y entidades integrantes del sector público anda-

luz, dependientes o vinculadas a la misma, con competencias en materia de contratación; al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía; al Registro de Contratos de la Junta de Andalucía; a la contratación de obras, bienes y servicios homologados; así como a otras disposiciones de desarrollo de la citada Ley.

El Capítulo II del Decreto se dedica a la organización administrativa para la gestión de la contratación. Como aspecto más destacable se fija quiénes van a tener la consideración de órganos de contratación, tanto en las Consejerías como en el resto de las entidades instrumentales públicas y privadas. Dentro de este Capítulo se aborda también la composición y funcionamiento de las Mesas de contratación en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados.

Por lo que respecta al Capítulo III, se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo objeto es la inscripción de las condiciones de aptitud para contratar de aquellas empresas o profesionales que lo soliciten. Asimismo, permite acreditar estas condiciones de aptitud frente a los órganos de contratación del sector público de la Administración autonómica, los de las entidades locales andaluzas y los restantes entes, organismos y entidades dependientes de las anteriores. La finalidad de este Registro es facilitar la concurrencia y agilizar y simplificar los procedimientos administrativos de contratación.

En cuanto a las clases de inscripción, el Decreto distingue entre aquéllas que tienen la consideración de obligatorias y las que son voluntarias. Serán de obligatoria inscripción las prohibiciones de contratar que se declaren conforme a lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre. En el resto de los casos las inscripciones serán voluntarias. En relación con las mismas, se regula la acreditación de la capacidad de obrar de las personas físicas, de la personalidad y la capacidad de obrar de las personas jurídicas y de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional. Por último, se regulan otros aspectos como los relativos a los efectos de la inscripción registral o las obligaciones de las empresas y profesionales inscritos, así como las condiciones de acceso al Registro.

En el Capítulo IV se regula el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía, fijando su ámbito subjetivo y objetivo, su adscripción así como su finalidad y funciones. Este Registro puede definirse como el sistema oficial central de información sobre la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales y vinculadas, y constituye el instrumento para la revisión e introducción de las mejoras necesarias en los procedimientos y prácticas de la contratación pública.

El Capítulo V se dedica a la contratación de obras, bienes y servicios homologados. En este sentido, debe destacarse que la Dirección General competente en materia de Patrimonio determinará aquellas obras, bienes y servicios de necesaria uniformidad para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y vinculadas. Otro de los aspectos que se aborda es el procedimiento para la selección de las empresas, bienes y servicios por los sistemas para la racionalización de la contratación, previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre. Igualmente, se regula tanto la composición como las funciones de la Comisión Central de Homologación, adscrita a la citada Dirección General.

El Capítulo VI se dedica a la regulación de diversas materias, entre las que cabe señalar la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales, que corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda. Asimismo, se incluyen medidas para promover la igualdad de género y el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en la contratación pública.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de febrero de 2011

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Decreto es desarrollar parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que se refiere a:

- a) Órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y entidades integrantes del sector público andaluz dependientes o vinculadas a la misma, con competencias en materia de contratación.
- b) Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Registro de Contratos de la Junta de Andalucía.
- d) Contratación de obras, bienes y servicios homologados.
- e) Otras disposiciones de desarrollo de la referida Ley.

CAPÍTULO II

Organización

Artículo 2. Órganos de contratación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas titulares de las Consejerías son los órganos de contratación de las mismas, estando facultadas para celebrar en su nombre los contratos relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo en los casos en que, con arreglo a la ley, la competencia para celebrar o autorizar los contratos corresponda al Consejo de Gobierno.

2. Los órganos de contratación de las agencias serán los que se determinen en sus estatutos, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. Los órganos de contratación de las entidades vinculadas con régimen de independencia funcional o de especial autonomía a que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, serán los que se determinen en su normativa específica.

4. La capacidad para contratar de las personas que ostenten la representación en las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz se regirá por lo establecido en sus estatutos y por las normas de derecho privado que les resulten de aplicación.

5. Los órganos de contratación de los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, serán los establecidos en sus estatutos.

Artículo 3. Competencias del Consejo de Gobierno.

1. Se requerirá autorización del Consejo de Gobierno para la celebración de contratos por las personas titulares de las Consejerías y los órganos de contratación de las agencias, las entidades referidas en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz y los consorcios mencionados en el artículo 12.3 de dicha Ley, en los casos previstos legalmente.

2. La citada autorización deberá obtenerse antes de la aprobación del expediente de contratación y llevará implícita la aprobación del gasto correspondiente.

3. En los supuestos previstos en el apartado 1 el Consejo de Gobierno deberá autorizar igualmente su modificación,

cuando sea causa de resolución, y la resolución del contrato, en su caso.

4. Excepcionalmente, en los supuestos en que sea conveniente para los intereses públicos, corresponderá al Consejo de Gobierno otorgar la autorización para la celebración de contratos con empresas o profesionales que no estén clasificados, cuando este requisito sea exigible, previo informe de la Comisión Consultiva de Contratación Pública, de acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Artículo 4. Otras competencias de las personas titulares de las Consejerías y de las entidades.

Además de sus facultades como órganos de contratación, las personas titulares de las Consejerías serán competentes para:

a) Acordar la continuación provisional de las obras cuando la tramitación del expediente de modificación de contratos de obras exija la suspensión temporal, parcial o total, de la ejecución, y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en relación con la Consejería de la que sean titulares.

En las agencias y entidades vinculadas a las que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, dicha facultad corresponderá a sus órganos de contratación.

b) Dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería.

Simultáneamente, por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda o por los órganos a los que corresponda de las agencias, se autorizará el libramiento de los fondos precisos para hacer frente a los gastos, con carácter de a justificar.

c) Fijar la cuantía, en su caso, a partir de la cual será necesaria su autorización para la celebración de los contratos por las agencias dependientes de la Consejería, salvo que dicha autorización corresponda al Consejo de Gobierno.

d) Efectuar la declaración de contratos secretos o reservados, o de que la ejecución debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales, a que hace referencia el artículo 13.2.d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en el ámbito de su Consejería y entidades instrumentales de la misma. La competencia para efectuar esta declaración no será susceptible de delegación.

Artículo 5. Composición de las Mesas de contratación.

1. En los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad referidos en el artículo 161.1 y 2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades dependientes o vinculadas que tengan la consideración de Administración Pública a los efectos de dicha Ley, estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas y para proponer al órgano de contratación la adjudicación.

La constitución de la Mesa será potestativa en los procedimientos negociados en los que no sea necesario publicar anuncios de licitación.

2. Las Mesas de contratación tendrán la siguiente composición:

a) La Presidencia, que será desempeñada por una persona designada por el órgano de contratación, con rango al menos de Jefatura de Servicio.

En las agencias y demás entidades que tengan la consideración de Administración Pública, la Presidencia corresponderá a una persona de nivel o funciones equivalentes.

b) Al menos cuatro vocales designados por el órgano de contratación, entre los que deberá figurar obligatoriamente:

1.º Un letrado o una letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus fun-

ciones, o una persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, conforme a la normativa aplicable.

2.º Una persona en representación de la Intervención General de la Junta de Andalucía cuando el órgano de contratación forme parte de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas o de régimen especial.

En el resto de entidades que tengan la consideración de Administración Pública, en lugar de las personas indicadas en el párrafo anterior, una persona al servicio del órgano de contratación que se encuentre integrada en la unidad de control interno, siempre que esta última, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, actúe bajo la dependencia funcional exclusiva de la Intervención General de la Junta de Andalucía en lo que se refiere a las labores de control interno y de auditoría que desempeñe. Cuando el órgano de contratación pertenezca a los servicios periféricos o territoriales de la entidad pública contratante, podrá formar parte de la Mesa una persona al servicio de dicha entidad que tenga atribuidas las funciones correspondientes al control económico-presupuestario de la misma.

c) La Secretaría, con voz y voto, que será desempeñada por una persona funcionaria que preste sus servicios en el órgano de contratación, designada por su titular.

Cuando no sea posible designar a una persona funcionaria, la Secretaría será ejercida por personal laboral que preste sus servicios en el órgano de contratación, designado por su titular.

d) En función del objeto del contrato, formarán parte de las Mesas las personas cuya participación sea obligatoria en virtud de la normativa sectorial específica, con voz y voto.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, los miembros de las Mesas de contratación serán sustituidos por sus suplentes, que serán designados por la persona que hubiese designado a los titulares.

4. En la designación de los miembros titulares o suplentes de las Mesas de contratación, se observarán las normas sobre la representación equilibrada de mujeres y hombres establecidas en los artículos 18.2 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

A estos efectos, del cómputo se excluirán los miembros designados por razón del cargo que desempeñan.

5. La composición de las Mesas de contratación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 y 2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

6. La designación de los miembros de la Mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato. Cuando se trate de una Mesa de contratación permanente, o se le atribuyan funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. A las reuniones de las Mesas podrá asistir personal técnico especializado cuando resulte necesario, según la naturaleza de los asuntos a tratar, que actuará con voz y sin voto.

Artículo 6. Funcionamiento de las Mesas de contratación.

1. Para la válida constitución de las Mesas de contratación deberán estar presentes la mayoría absoluta de los miembros o sus suplentes y, en todo caso, las personas titulares de la Presidencia, de la Secretaría y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

2. El funcionamiento de las Mesas de contratación se ajustará a lo establecido en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que constituya legislación básica.

Artículo 7. Funciones de las Mesas de contratación.

1. Sin perjuicio de las restantes funciones que le atribuyan la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y sus disposiciones complementarias, las Mesas de contratación desempeñarán las siguientes funciones en los procedimientos abiertos de licitación:

a) Calificar la documentación de carácter general acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica, financiera, técnica y profesional de las empresas y profesionales licitadores y demás requisitos a que se refiere el artículo 130.1 y 2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre; así como la garantía provisional en los casos en que se haya exigido, comunicando a las personas interesadas los defectos y omisiones subsanables que aprecie en la documentación. A tal fin se reunirá con la antelación suficiente, previa citación de todos sus miembros.

b) Determinar las empresas o profesionales licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Abrir las proposiciones presentadas dando a conocer su contenido en acto público, salvo en los supuestos contemplados en los artículos 181 y 182 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

d) Cuando el procedimiento de valoración se articule en varias fases, determinar las empresas o profesionales licitadores que hayan de quedar excluidos por no superar el umbral mínimo de puntuación exigido para continuar en el proceso selectivo.

e) Valorar las distintas proposiciones, clasificándolas en orden decreciente de valoración, en los términos previstos en los artículos 134 y 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos, conforme a lo establecido en el artículo 144.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

f) Cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitar el procedimiento previsto por el artículo 136.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y en vista de su resultado proponer al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del mismo artículo.

g) Cuando no concurra la circunstancia prevista en el párrafo anterior, o se acepte la proposición una vez tramitado el procedimiento indicado en el mismo, proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa o profesional licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa según proceda, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

Tratándose de la adjudicación de los acuerdos marco, proponer la adjudicación a favor de las empresas o profesionales licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas.

En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego de cláusulas administrativas particulares, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, proponer que se declare desierta la licitación.

De igual modo, si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

2. En el procedimiento restringido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, la Mesa de contratación examinará la documentación administrativa en los mismos términos previstos en el párrafo a) del apartado anterior. La selección de las empresas o profesionales solicitantes corresponderá al órgano de contratación, quien podrá, sin embargo, delegar en la Mesa esta función haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Una vez realizada la selección de candidaturas y presentadas las proposiciones, corresponderán a la Mesa de contratación las mismas funciones establecidas en los párrafos c), d), e), f) y g) del apartado anterior.

3. En el procedimiento negociado, la Mesa, en los casos en que intervenga, calificará la documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el artículo 130.1 y 2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Concluida la fase de negociación, la Mesa valorará las ofertas de las empresas o profesionales licitadores, a cuyo efecto podrá recabar los informes técnicos que considere precisos, y propondrá al órgano de contratación la adjudicación.

Artículo 8. Composición de la Mesa de contratación en los procedimientos de diálogo competitivo.

En los procedimientos de diálogo competitivo regulados en los artículos 163 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, además de los miembros especificados en el artículo 5.2 de este Decreto, serán vocales, con voz y voto, de la Mesa de contratación, las personas especialmente cualificadas en la materia que constituya el objeto del contrato, designadas por el órgano de contratación, en número no inferior a un tercio de los componentes de la Mesa.

Artículo 9. Funciones de la Mesa de contratación en los procedimientos de diálogo competitivo.

La Mesa de contratación en los procedimientos de diálogo competitivo ejercerá las siguientes funciones:

a) Elaborar, antes de la iniciación de cualquier expediente de contrato de colaboración entre el sector público y el privado, el documento de evaluación previa en el que:

1.º Se ponga de manifiesto que el órgano de contratación, por causa de la complejidad del contrato, no está en condiciones de definir, con carácter previo a la licitación, los medios técnicos necesarios para alcanzar los objetivos proyectados o de establecer los mecanismos jurídicos y financieros para llevar a cabo el contrato.

2.º Se efectúe un análisis comparativo con formas alternativas de contratación que justifiquen en términos de obtención de mayor valor por precio, de coste global, de eficacia o de imputación de riesgos, los motivos de carácter jurídico, económico, administrativo y financiero que recomienden la adopción de esta fórmula de contratación.

El expediente de contratación en estos procedimientos se iniciará con la designación de los miembros con competencia en la materia sobre la que verse el contrato para formar parte de la Mesa, que elaborará el documento de evaluación previa citado.

b) Examinar la documentación administrativa en la fase de selección de candidaturas, en los mismos términos previstos en el artículo 7.2 del presente Decreto para el procedimiento restringido.

c) Durante el diálogo con las empresas o profesionales licitadores, los miembros de la Mesa con competencia técnica en la materia sobre la que versa el contrato podrán asistir al órgano de contratación, a petición de éste.

d) En caso de que el procedimiento se articule en varias fases, determinar el número de soluciones susceptibles de ser examinadas en la siguiente fase, aplicando los criterios indicados por el órgano de contratación en el anuncio de licitación o en el documento descriptivo.

e) Proponer al órgano de contratación que se declare el fin del diálogo una vez determinada la solución o soluciones que hayan de ser adoptadas para la última fase del proceso de licitación por el órgano de contratación, salvo aquellos casos en que la Mesa tuviera delegada la facultad para declararlo por sí misma.

f) Valorar las distintas proposiciones, en los términos previstos en el artículo 167.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, clasificándolas en orden decreciente de valoración.

g) Requerir, en su caso, a la empresa o profesional licitador cuya oferta se considere económicamente más ventajosa para que aclare determinados aspectos de la misma o ratifique los compromisos que en ella figuran, siempre que con ello no se modifiquen elementos sustanciales de la oferta o de la licitación, se falsee la competencia o se produzca un efecto discriminatorio.

h) Proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa o profesional licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con el pliego de condiciones que rija la licitación.

Artículo 10. Composición de la Mesa de contratación en los concursos de proyectos.

1. En los concursos de proyectos regulados en los artículos 168 al 172 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, la Mesa se constituirá en Jurado de los mismos, que estará integrado por los miembros especificados en el artículo 5.2 y hasta cinco vocales más, con voz y voto, designados por el órgano de contratación entre personas de notoria competencia en la materia objeto del concurso de proyectos.

2. De conformidad con el artículo 172 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, los miembros del Jurado serán personas físicas independientes de los participantes en el concurso. Cuando se exija a quienes participen en el concurso poseer una determinada cualificación o experiencia, al menos una tercera parte de los miembros del Jurado deberán estar en posesión de la misma u otra equivalente.

CAPÍTULO III

Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 11. Ámbito subjetivo, objetivo y adscripción.

1. El Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene por objeto la inscripción y la acreditación, ante todos los órganos de contratación del sector público de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades locales andaluzas, y los restantes entes, organismos o entidades dependientes de una y de otras, a tenor de lo reflejado en él y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud para contratar de las personas físicas que tengan la condición de empresarios o profesionales y de las personas jurídicas nacionales o extranjeras que soliciten su inscripción, así como de la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Las circunstancias relativas a la aptitud para contratar que se inscribirán en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante Registro de Licitadores, serán las siguientes: personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, técnica o profesional y clasificación.

2. A los efectos de lo establecido en el apartado 1, se entenderá por sector público de la Administración de la Junta de Andalucía, además de la citada Administración, las entidades instrumentales de la misma, las entidades vinculadas a las que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y los consorcios regulados en el artículo 12.3 de dicha Ley.

3. El Registro de Licitadores es único y está adscrito a la Dirección General competente en materia de Patrimonio.

4. La prueba del contenido del Registro de Licitadores se efectuará mediante certificación del Servicio de la Dirección General anteriormente indicada, al que le corresponda la gestión del mismo.

Artículo 12. Finalidad y funciones.

1. El Registro de Licitadores tiene como finalidad facilitar la concurrencia y agilizar y simplificar los procedimientos de contratación que tramiten los órganos y entidades referidos en el artículo anterior.

2. Las funciones del Registro de Licitadores serán las siguientes:

a) La inscripción de las empresas y profesionales que lo soliciten, siempre que reúnan los requisitos exigidos en el presente Decreto, así como de las prohibiciones de contratar.

b) La emisión de las certificaciones acreditativas de la inscripción en el Registro.

c) La modificación y actualización de los datos registrales y, en su caso, la suspensión o la cancelación de la inscripción.

d) La custodia de la documentación aportada por las empresas y profesionales solicitantes.

e) Facilitar la información sobre las empresas y profesionales que se encuentren incurso en prohibiciones de contratar en el ámbito del sector público de la Administración de la Junta de Andalucía, de las entidades locales andaluzas y de los entes dependientes de una y de otras.

Artículo 13. Gestión electrónica.

1. La gestión del Registro de Licitadores se llevará a cabo por medios electrónicos en los términos en que se regule por Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica sobre acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos, y sobre tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos.

2. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas tendrán derecho a elegir en todo momento la manera de relacionarse con el órgano al que se encuentra adscrito el Registro, en lo que se refiere al empleo o no de medios electrónicos.

3. Se harán constar en el Registro de Licitadores en formato electrónico los datos que hayan de inscribirse en él. Asimismo, los documentos en soporte papel en los que consten los datos inscritos, podrán digitalizarse a través de procesos que garanticen la autenticidad, integridad y conservación del documento y que impidan su manipulación una vez que se hayan incorporado al Registro.

4. El acceso de las personas interesadas a la tramitación electrónica de las actuaciones relativas al Registro de Licitadores se realizará a través del portal de la Junta de Andalucía.

Artículo 14. Clases de inscripciones.

1. Las inscripciones que se practiquen en el Registro podrán ser voluntarias u obligatorias.

2. Será obligatoria la inscripción de las prohibiciones de contratar que sean declaradas por la Administración de la Junta de Andalucía, por las entidades locales andaluzas y, en su caso, por las demás entidades comprendidas en el ámbito subjetivo del Registro de Licitadores, en los casos especificados en el artículo 50.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

3. En todos los casos no previstos en el apartado anterior la inscripción será voluntaria.

Sección 2.ª Inscripciones obligatorias

Artículo 15. Práctica de la inscripción de las prohibiciones de contratar.

1. Las prohibiciones de contratar referidas en el artículo 50.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, se inscribirán de oficio por la Dirección General competente en materia de Patrimonio, cuando la declaración de las mismas corresponda a la Administración de la Junta de Andalucía, a las entidades locales andaluzas y al resto de entidades comprendidas en el ámbito del Registro de Licitadores.

Los órganos gestores competentes en materia de contratación mencionados en el artículo 11.1, deberán comunicar al Registro de Licitadores las sanciones y resoluciones firmes relativas a las prohibiciones de contratar mencionadas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, así como la comisión de los hechos previstos en el párrafo e) de su apartado 1 y en los párrafos b), d) y e) de su apartado 2, de acuerdo con el artículo 50.4 y 5 de la citada Ley, a fin de que se pueda instruir el procedimiento indicado en dicho artículo e inscribir la prohibición, en su caso.

2. El Registro de Licitadores inscribirá y publicará en el portal de la Junta de Andalucía, la información de las prohibiciones de contratar acordadas por resolución judicial o de la persona titular del Ministerio de Economía y Hacienda cuando se haya recibido comunicación de tales resoluciones.

3. Las inscripciones deberán expresar la fecha en que se acordaron las prohibiciones, la causa legal que las motiva, su duración y la extensión de sus efectos.

4. Practicada la inscripción de la prohibición, el Registro de Licitadores publicará en el portal de la Junta de Andalucía, la información actualizada sobre las empresas o profesionales incurso en prohibición de contratar, indicando la fecha en que se acordó la prohibición, la causa de prohibición en que hayan incurrido según los supuestos previstos legalmente, el órgano declarante, su duración y los órganos o entidades a los que afecta la prohibición.

Artículo 16. Efectos de la inscripción de las prohibiciones de contratar.

No producirán efectos, hasta su constancia en el Registro de Licitadores, las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 49.1.e) y 2, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, declaradas por la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, por las entidades comprendidas en el ámbito subjetivo del Registro de Licitadores.

Sección 3.ª Inscripciones voluntarias

Artículo 17. Datos a inscribir en el Registro de Licitadores y carácter voluntario de la inscripción.

1. Podrán solicitar su inscripción en el Registro de Licitadores, tanto las personas físicas que tengan la condición de empresarios o profesionales, como las jurídicas, nacionales o extranjeras.

2. Las personas indicadas en el apartado anterior podrán solicitar la inscripción de los siguientes datos:

a) Los correspondientes a su personalidad y capacidad de obrar, en el caso de personas jurídicas.

b) Los relativos a la extensión de las facultades de las personas representantes o apoderadas con capacidad para actuar en su nombre y obligarlas contractualmente.

c) Los referentes a las autorizaciones o habilitaciones profesionales y a los demás requisitos que resulten necesarios para actuar en su sector de actividad.

d) Los datos relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que se reflejarán de forma independiente si la empresa carece de clasificación.

e) La clasificación expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

f) La documentación complementaria a que se refiere el artículo 20.

3. De acuerdo con el artículo 304 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, la inscripción en el Registro de Licitadores será voluntaria para las empresas y profesionales, quienes podrán determinar qué datos de entre los mencionados en el presente artículo desean que se reflejen en el mismo.

No obstante, la inscripción de la clasificación indicada en el párrafo e) requerirá la constancia en el Registro de las circunstancias mencionadas en los párrafos a) y c) del apartado 2. De igual modo, la inscripción de los datos a que se refieren los párrafos b), c) y d) no podrá hacerse sin que consten los que afectan a la personalidad y capacidad de obrar de la empresa.

Artículo 18. Solicitud de inscripción en el Registro de Licitadores.

1. La solicitud de inscripción voluntaria en el Registro de Licitadores se dirigirá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y se formulará conforme al modelo normalizado que se adjunta como Anexo I del presente Decreto, acompañando:

a) Ficha de la empresa o profesional licitador conforme al modelo normalizado que se adjunta como Anexo II de este Decreto.

b) Certificación de no estar incurso en incompatibilidad o prohibición para contratar, conforme al modelo normalizado que se adjunta como Anexo III.

c) La documentación acreditativa de los datos que se pretendan inscribir, referida en los artículos 19 y 20.

d) Declaración responsable sobre la documentación aportada, conforme al modelo normalizado que se adjunta como Anexo IV.

2. Todos los documentos que se aporten o sus copias deberán ser legal o reglamentariamente aptos para acreditar los extremos contenidos en ellos, de acuerdo con sus normas reguladoras. Cuando los documentos deban estar inscritos, con arreglo a las disposiciones en vigor, en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro oficial deberá acreditarse, igualmente, esta circunstancia.

3. La presentación de la solicitud y demás documentos podrá realizarse por medios electrónicos o por medios no electrónicos:

a) Si la presentación de la solicitud se realiza por medios electrónicos, a la misma se podrán anexar las copias digitalizadas de documentos emitidos originalmente en papel, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica reconocida.

b) Si la presentación de la solicitud se realiza por medios no electrónicos, junto con la misma se podrán anexar los documentos en original, copia auténtica o copia compulsada. Asimismo, podrán presentarse en fotocopia acompañada de declaración responsable de su autenticidad suscrita por la persona interesada o su representante legal conforme al Anexo IV.

En cualquier caso, el órgano al que se encuentra adscrito el Registro de Licitadores podrá comprobar los datos aportados por los solicitantes de la inscripción en el Registro en los sistemas informáticos propios o de otras Administraciones, o requerir a las personas interesadas la exhibición del documento original.

La aportación de tales documentos o copias implicará la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

La falsedad en las declaraciones, documentos o datos aportados dará lugar a la exigencia de las responsabilidades administrativas o penales que procedan, conforme a la normativa aplicable en la materia.

Artículo 19. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y representación.

1. Con objeto de acreditar su capacidad de obrar, las personas jurídicas deberán presentar la siguiente documentación:

a) Escrituras o documentos de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en su caso, inscritos en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial correspondiente.

b) Número de Identificación Fiscal de la empresa.

2. A efectos de acreditar la capacidad de obrar de las personas físicas, el empresario o empresaria solicitante deberá aportar su Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal o Número de Identificación de Extranjeros; o bien podrá prestar su consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de verificación de datos de identidad. En este último caso deberá cumplimentar la casilla correspondiente en el modelo de solicitud de inscripción.

3. La representación de las empresas se deberá acreditar mediante los siguientes documentos:

a) Escrituras de apoderamiento y escrituras o documentos de nombramiento de cargos representativos, debidamente bastanteados por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, sobre las facultades que tengan otorgadas relativas a la contratación, así como el carácter solidario o mancomunado del poder cuando sean varias las personas apoderadas, y las limitaciones cuantitativas, territoriales o de otra índole que puedan afectarle.

b) Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal o Número de Identificación de Extranjeros de cada una de las personas representantes, o bien podrán prestar su consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de verificación de datos de identidad. En este último caso deberán aportar la autorización firmada conforme al modelo que se adjunta como Anexo V.

En el caso de que los profesionales actúen por medio de representante, deberán aportar los documentos especificados en los párrafos a) y b).

Cuando la presentación de la solicitud se realice por medios electrónicos, la autorización firmada por cada uno de los representantes para verificar los datos de su identidad, podrá adjuntarse firmada electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.3.a).

4. Los datos relativos a la personalidad y a la capacidad de obrar de las empresas o profesionales extranjeros que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, así como la designación de los cargos que ejerzan su administración y el otorgamiento de poderes, se acreditarán mediante los documentos que prueben de modo fehaciente su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde se encuentren establecidos.

Cuando no sea posible acreditarlos en la forma prevista en el párrafo anterior, se podrá aportar una declaración responsable o un certificado expedido, de conformidad con la legislación interna del país de origen o de la legislación comunitaria, que reúna los requisitos exigidos por las normas que regulan el carácter fehaciente en España de los documentos expedidos en países extranjeros.

5. En los casos en que la inscripción se solicite por una empresa o profesional extranjero no comunitario, deberá aportar la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, de la designación de los cargos que ejerzan su administración o de los poderes que tengan otorgados, de conformidad con la legislación de sus países de origen, acompañada de certificación expedida por la oficina consular correspondiente en la que se haga constar la adecuación de la documentación presentada al Derecho interno del país en cuestión.

Artículo 20. Documentación complementaria.

1. Al objeto de acreditar la solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional, las empresas o profesionales interesados podrán aportar cualquiera de los documentos previstos en los artículos 64 al 68 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Asimismo, podrán aportar la certificación de clasificación expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acreditativa de estar clasificada en el grupo, subgrupo y categoría de los contratos a los que pretenda concurrir.

2. Igualmente, podrán inscribirse los títulos y documentos referentes a las autorizaciones o habilitaciones profesionales y a los demás requisitos que resulten necesarios para actuar en un sector de actividad de que dispongan las empresas o profesionales.

3. Podrán ser inscritos los certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de las normas de gestión medioambiental a que se refieren los artículos 69 y 70 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Asimismo, podrá aportarse declaración de la empresa sobre el porcentaje de personas con discapacidad que tenga en su plantilla.

En todo caso, podrá presentarse cualquier otra documentación que la empresa o profesional considere de interés relacionada con su actividad.

4. Las empresas de construcción podrán aportar la certificación de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la Consejería competente en materia de Empleo.

5. Las empresas y profesionales licitadores podrán aportar documentación acreditativa de que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, en la que se acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en los términos previstos en la normativa vigente sobre contratos del sector público.

b) Certificación en la que se acredite que están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Junta de Andalucía y que no tienen deudas con la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, expedida por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía.

c) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas cuando ejerzan actividades sujetas a dicho Impuesto y, en su caso, del último recibo o declaración de exención en el pago.

d) Certificación del órgano competente de la Seguridad Social, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o, en el caso de los profesionales que no estén obligados a estar inscritos en la Seguridad Social, declaración responsable al respecto.

6. Las empresas y profesionales inscritos podrán actualizar los datos sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante las certificaciones previstas en los párrafos a), b) y d) del apartado anterior, en el plazo de seis meses desde la fecha de expedición de las mismas, y en el plazo de un año, en el caso del justificante del párrafo c).

Si la validez de la documentación anterior hubiera caducado, según los plazos señalados, la empresa o profesional a cuyo favor se vaya a efectuar la adjudicación deberá aportar, antes de que ésta se produzca, la documentación actualizada ante el órgano de contratación, o autorizar al mismo para obtener de forma directa la acreditación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 135.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Artículo 21. Subsanación, resolución y certificación de inscripción.

1. Si la solicitud de inscripción no reuniera los requisitos exigidos en el presente Decreto, se requerirá a la empresa o profesional solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. A la vista de la solicitud y documentos presentados, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio, mediante resolución motivada, acordará lo procedente sobre la inscripción de la empresa o profesional en el Registro de Licitadores, asignándole en caso de inscripción un número registral.

El plazo para resolver y notificar las resoluciones será de tres meses. Si transcurrido el citado plazo no se hubiera notificado resolución expresa, podrá entenderse estimada, a los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio será notificada a la persona o entidad interesada, junto con la certificación de la inscripción en el Registro de Licitadores. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Sin perjuicio de lo anterior, las empresas o profesionales inscritos en el Registro de Licitadores podrán obtener en cualquier momento la certificación a través del portal de la Junta de Andalucía.

Artículo 22. Efectos de la inscripción voluntaria.

1. La inscripción en el Registro de Licitadores permitirá sustituir la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, mediante una certificación expedida por el mismo, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa o profesional licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

Dicha declaración se formulará conforme al modelo normalizado de declaración responsable que se adjunta como Anexo VI de este Decreto.

Los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales o vinculadas que tengan acceso al Registro de Licitadores, en todo caso, y el resto de los órganos de contratación mencionados en el artículo 11.1, cuando el pliego de cláusulas administrativas o el anuncio del contrato así lo prevean, incorporarán de oficio la certificación del Registro de Licitadores al procedimiento de contratación; sin perjuicio de que las empresas o profesionales licitadores deban presentar, en todo caso, la declaración responsable indicada en el primer párrafo.

2. Conforme al artículo 130.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, la citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro de Licitadores.

3. La certificación prevista en el apartado 1 deberá contener los datos de la empresa o profesional acreditados por los documentos aportados, y hará referencia a dichos documentos acreditativos, de conformidad con los artículos 17, 19 y 20.

4. La certificación mencionada en los apartados anteriores será expedida electrónicamente, pudiendo ser emitida en soporte papel, en los casos en que las empresas o profesionales interesados opten por la comunicación no electrónica.

5. La inscripción en el Registro de Licitadores tendrá eficacia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones, suspensión o pérdida de vigencia de los datos inscritos en el mismo.

Sección 4.ª Otras disposiciones

Artículo 23. Obligaciones de las empresas y profesionales licitadores inscritos.

1. Al objeto de garantizar la exactitud y actualidad de la información inscrita en el Registro, las empresas y profesionales licitadores inscritos estarán obligados a comunicar al Registro de Licitadores, en el plazo de diez días a contar desde su eficacia, cualquier modificación que se produzca en los datos que consten en el Registro, acompañando la correspondiente documentación acreditativa.

Asimismo, deberán mantener actualizados en todo momento los datos inscritos susceptibles de pérdida de vigencia.

En particular, deberán comunicar la concurrencia de cualquiera de las circunstancias que prohíben contratar con el sector público.

2. La solicitud de modificación o de actualización de datos se formulará conforme al modelo normalizado que se adjunta como Anexo VII.

La presentación de la solicitud y demás documentos podrá realizarse por medios electrónicos o no electrónicos, en los mismos términos establecidos en el artículo 18.3.

3. Modificados o actualizados los datos registrales, se expedirá y notificará a la empresa o al profesional interesado una nueva certificación de inscripción.

4. La comunicación al Registro de Licitadores de información incorrecta, así como la falta de comunicación de las modificaciones o actualizaciones producidas en la información inscrita en el Registro dará lugar a la cancelación de los asientos registrales afectados.

La omisión de esta comunicación, mediando dolo, culpa o negligencia, o la falsedad en el contenido de las comunicaciones que se realicen, harán incurrir a la empresa o profesional en la causa de prohibición de contratar prevista en el artículo 49.1.e) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Artículo 24. Competencias relativas a la modificación y rectificación de los datos.

1. La Dirección General competente en materia de Patrimonio velará por la veracidad y exactitud de los datos e inscripciones del Registro de Licitadores. A tal fin podrá recabar, tanto de las empresas y profesionales inscritos como de los registros públicos, la información necesaria para su verificación y podrá rectificar o cancelar de oficio los asientos registrales cuando quede acreditada su falta de correspondencia con la realidad.

2. Los órganos competentes en materia de contratación del sector público de Andalucía deberán poner en conocimiento del Registro de Licitadores cualquier modificación o alteración de los datos inscritos en el mismo de la que tengan constancia.

3. La rectificación de oficio de los asientos registrales que se produzca como consecuencia de lo establecido en los apartados anteriores se realizará por el órgano al que se encuentra adscrito el Registro, y se llevará a cabo previa audiencia de la empresa o profesional inscrito.

Artículo 25. Suspensión y cancelación de la inscripción.

1. Procederá la suspensión de la inscripción en el Registro de Licitadores de oficio por el órgano del que depende el Registro, cuando las empresas o profesionales incurran en prohibición de contratar, y se mantendrá mientras dure la causa que la motive.

2. La Dirección General competente en materia de Patrimonio cancelará las inscripciones cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) La falta de actualización de los datos a que se refiere el artículo 23.1.

b) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica, fusión o absorción de la empresa inscrita.

c) En general, cuando no concurran o dejen de cumplirse los requisitos necesarios para su inscripción.

d) A solicitud de la empresa o profesional interesado, que deberá realizarla en el modelo normalizado que figura en el Anexo VII del presente Decreto.

La presentación de la solicitud podrá realizarse por medios electrónicos o no electrónicos.

En los casos señalados en los párrafos a), b) y c) anteriores, la cancelación se efectuará previa instrucción de expediente, con audiencia de la empresa o profesional inscrito.

Artículo 26. Acceso al Registro de Licitadores.

1. El Registro de Licitadores será público para quienes tengan interés legítimo en conocer su contenido. El acceso al mismo se regirá por lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en las normas que desarrollen o complementen este precepto.

2. Los datos que constan en el Registro de Licitadores podrán ser consultados por los órganos de contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía mencionados en el artículo 11.1.

3. Las empresas y profesionales afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos inscritos de acuerdo con lo que disponga la normativa que regula estos derechos.

4. En todo caso, los datos de carácter personal que obren en el Registro de Licitadores estarán sujetos a las limitaciones para su difusión, así como a la tutela y protección de los derechos de las personas interesadas que establecen la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 27. Colaboración.

El Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el desarrollo de su actividad colaborará con el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y con los Registros de Licitadores de otras Comunidades Autónomas, y facilitará a otras Administraciones Públicas la información que precisen para el ejercicio de sus competencias, de acuerdo con el artículo 307 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

CAPÍTULO IV

Registro de Contratos de la Junta de Andalucía

Artículo 28. Ámbito subjetivo, objetivo y adscripción.

1. El Registro de Contratos de la Junta de Andalucía, en lo sucesivo Registro de Contratos, tiene por objeto la inscripción de los datos básicos de los contratos adjudicados por los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales públicas y privadas, los consorcios mencionados en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y las entidades vinculadas a que se refiere la disposición adicional segunda de la citada Ley, en los términos que se establecen en este Capítulo y en el Anexo VIII del presente Decreto.

Asimismo se inscribirán, en su caso, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, el importe final y la extinción de los referidos contratos.

2. Serán de obligatoria inscripción en el Registro de Contratos los datos relativos a los contratos que revistan carácter administrativo o privado, según la definición y clasificación que a tal efecto realizan los artículos 18 a 20 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, incluidos aquellos contratos en los que no medie el pago de un precio.

3. Asimismo, se inscribirán obligatoriamente los contratos patrimoniales a que se refiere la legislación patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. El Registro de Contratos es único y está adscrito a la Dirección General competente en materia de Patrimonio.

Artículo 29. Finalidad y funciones.

1. El Registro de Contratos es el sistema oficial central de información sobre la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades referidas en el artículo anterior. En consecuencia, constituirá el soporte para el conocimiento, análisis e investigación de la contratación pública, para la estadística en materia de contratos públicos, para el cumplimiento de las obligaciones en materia de información sobre la contratación pública, para las comunicaciones de los datos sobre contratos a otros órganos de la Administración que estén legalmente previstas y, en general, para la difusión pública de dicha información, de conformidad con el principio de transparencia.

2. El Registro constituirá el instrumento de los poderes públicos para la revisión e introducción de las mejoras necesarias en los procedimientos y prácticas de la contratación pública, el análisis de la calidad, fiabilidad y eficiencia de sus contratistas y la supervisión de la competencia y transparencia en los mercados públicos.

3. Corresponderán al Registro de Contratos las siguientes funciones:

a) Elaborar la memoria anual sobre la contratación pública efectuada por los órganos de contratación del sector público, para su examen y valoración por la Comisión Consultiva de Contratación Pública.

b) Confeccionar las relaciones estadísticas de los contratos administrativos, privados y patrimoniales, de conformidad con las directivas comunitarias sobre contratación pública, y las que se requieran por la Comisión Europea a través de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

c) Suministrar información a los órganos de contratación sobre los distintos tipos de contratos celebrados por la Administración de la Junta de Andalucía y por las restantes entidades que integran el sector público de la misma, sobre las incidencias que se produzcan en su ejecución, los procedimientos de adjudicación, contratistas y cuantos datos estén relacionados con los expedientes de contratación.

d) Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público del Estado, para su inscripción, los datos básicos de los contratos adjudicados, así como las circunstancias previstas en el artículo 28.1 segundo párrafo; de acuerdo con el contenido previsto en el Anexo VIII.

Artículo 30. Supuestos de exclusión.

No se inscribirán en el Registro de Contratos los negocios, contratos y relaciones jurídicas a que se refiere el artículo 4.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, salvo los contemplados en los párrafos o) y p) de dicho artículo y en aquellos casos en que sea obligatorio por otras disposiciones, los referidos en los párrafos c) y d).

Artículo 31. Registro de los datos relativos a los contratos.

1. A medida que se tramite el expediente de contratación en sus distintas fases contables y, en todo caso, dentro de los dos meses siguientes a la formalización del contrato, los órganos gestores de la contratación deberán haber registrado, a través del Sistema Integrado de Gestión Presupuestaria, Contable y Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía, en adelante Sistema Integrado Júpiter, los datos básicos de los contratos adjudicados a que se refiere el artículo 28.

2. Los órganos de contratación de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación del Registro de Contratos, en cuya

gestión económica no se utilice el Sistema Integrado Júpiter, procederán a la inscripción por medios electrónicos de los datos básicos de los contratos adjudicados en el Registro de Contratos, en el plazo de dos meses desde su formalización.

3. El registro de los datos referidos en los apartados anteriores se realizará según el modelo para la comunicación de datos que se recoge en el Anexo VIII del presente Decreto.

4. En todo caso, la Dirección General competente en materia de Patrimonio, además de consultar los datos que obren en el Registro, podrá recabar otros datos y documentos relativos a las actuaciones de los expedientes de contratación que considere oportunos, para el ejercicio de sus competencias.

Artículo 32. Acceso al Registro de Contratos.

1. La Dirección General competente en materia de Patrimonio, como órgano al que se encuentra adscrito el Registro de Contratos, tendrá acceso a la totalidad de la aplicación informática que lo gestiona. En consecuencia, centralizará toda la información recogida en los modelos para la comunicación de datos remitidos por los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y entidades referidas en el artículo 28.1, según se recoge en el Anexo VIII, y la procesará para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

2. Los órganos gestores de la contratación tendrán acceso únicamente a los datos de los contratos cuyos expedientes hayan tramitado. Dichos órganos serán los competentes para procesar dichos datos y podrán consultarlos en cualquier momento.

Asimismo, para el ejercicio de sus competencias, los órganos gestores de la contratación podrán solicitar información al Registro sobre otros contratos inscritos en el mismo.

3. El Registro de Contratos facilitará el acceso a sus datos de modo electrónico a los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y a sus entidades vinculadas o dependientes que los precisen, para el ejercicio de sus competencias legal o reglamentariamente atribuidas, y en particular a los órganos competentes en materia de fiscalización del gasto o inspección de tributos.

Artículo 33. Exactitud de los datos y subsanación de errores.

1. La información que se inscriba en el Registro de Contratos habrá de ser veraz, exacta y completa en función del expediente de contratación, de conformidad con las circulares o instrucciones dictadas por la Dirección General competente en materia de Patrimonio para asegurar la adecuación, pertinencia y necesidad de los datos exigidos.

2. En el supuesto de que se observaran insuficiencias o defectos en los datos inscritos, la Dirección General competente en materia de Patrimonio pondrá tales extremos en conocimiento del correspondiente órgano gestor de la contratación, al objeto de que se adopten las medidas necesarias para subsanar las deficiencias detectadas.

CAPÍTULO V

Contratación de obras, bienes y servicios homologados

Artículo 34. Obras, bienes y servicios homologados.

1. A los efectos de una adecuada racionalización de la adjudicación de los contratos se podrá declarar la necesaria uniformidad de las obras, bienes y servicios objeto de contratación por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y vinculadas.

2. Las empresas y sus correspondientes bienes y servicios, una vez seleccionados, tendrán la consideración de homologados.

El régimen específico de homologación de obras se desarrollará por Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda.

3. La selección de las empresas y las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro y de servicios homologados se realizará por los sistemas de racionalización técnica de la contratación, previstos en el Título II del Libro III de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

4. La Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas, estarán obligadas a contratar con las empresas homologadas sus correspondientes bienes y servicios homologados, de acuerdo con lo establecido en el presente Capítulo.

5. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las agencias públicas empresariales y de régimen especial, las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz, las entidades vinculadas referidas en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, los consorcios previstos en el artículo 12.3 de dicha Ley, las Universidades de titularidad pública, las entidades locales y sus entes, organismos y entidades dependientes podrán adherirse al régimen de contratación de bienes y servicios homologados, mediante convenio de adhesión suscrito con la Consejería competente en materia de Hacienda.

6. Mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, previo informe de la Comisión Central de Homologación, se podrá establecer la obligatoriedad de contratar, por las agencias públicas empresariales y de régimen especial, las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz, las entidades vinculadas referidas en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y los consorcios previstos en el artículo 12.3 de dicha Ley, determinados bienes y servicios por los procedimientos de homologación previstos en el presente Capítulo.

Artículo 35. Órganos con competencias en materia de bienes y servicios homologados.

1. Son órganos con competencias en materia de bienes y servicios homologados la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, la Dirección General competente en materia de Patrimonio y la Comisión Central de Homologación.

2. Corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda la iniciación de oficio y la resolución de los procedimientos de homologación en el ámbito de la Junta de Andalucía, que se tramiten en el marco de los sistemas de racionalización de la contratación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.

3. Corresponde a la Dirección General competente en materia de Patrimonio declarar los bienes y servicios de necesaria uniformidad, así como tramitar el procedimiento de selección, de conformidad con el sistema de racionalización escogido. Le corresponde también la elaboración, publicación y actualización del Catálogo de Bienes y Servicios Homologados de la Junta de Andalucía, así como la aprobación de las instrucciones necesarias en relación con los bienes y servicios homologados.

4. Corresponden a la Comisión Central de Homologación las competencias establecidas en el artículo 40.

Artículo 36. Declaración de necesaria uniformidad de bienes y servicios.

1. La declaración de necesaria uniformidad de bienes y servicios se realizará mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio, que determinará el tipo de bien o servicio de que se trate. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías, a iniciativa, en su caso, de las entidades referidas en el artículo 34.4 y 5 podrán proponer a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio la declaración de necesaria uniformidad de los bienes y servicios que precisen para el ejercicio de sus específicas competencias.

Artículo 37. Sistemas de selección de bienes y servicios homologados.

1. La selección de los bienes y servicios homologados se realizará por los sistemas previstos en el Título II del Libro III de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, para la racionalización técnica de la contratación pública.

2. El resultado de la selección comprenderá las características de los bienes y servicios, sus precios unitarios y las correspondientes empresas con las que podrán celebrarse los

contratos. Estos bienes y servicios integrarán el Catálogo de Bienes y Servicios Homologados.

3. En el supuesto previsto en el artículo 36.2, las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías podrán proponer, para su aprobación por la Dirección General competente en materia de Patrimonio, las especificaciones y criterios de valoración técnicos que regirán el proceso de selección de los bienes y servicios homologados.

Artículo 38. Contratación de bienes y servicios homologados.

1. Una vez homologados los bienes y servicios, su contratación por las distintas Consejerías y entidades referidas en el artículo 34.4 y 5 se realizará mediante los procedimientos previstos en los sistemas para la racionalización técnica de la contratación pública del Título II del Libro III de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

2. Sólo se podrán contratar los bienes y servicios que hayan sido homologados, con las correspondientes empresas incluidas en el Catálogo de Bienes y Servicios Homologados. Los órganos de contratación deberán comunicar a la Dirección General competente en materia de Patrimonio dicha contratación antes de la formalización del pago.

3. Las empresas homologadas estarán obligadas a celebrar los contratos sobre sus bienes y servicios homologados con todos los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y entidades referidas en el artículo 34.4 y 5 que lo soliciten, ajustándose a los términos y especificaciones que se hubiesen establecido.

Artículo 39. Comisión Central de Homologación.

1. Se crea la Comisión Central de Homologación, como órgano colegiado adscrito a la Dirección General competente en materia de Patrimonio, al que le corresponderán las funciones de informe, autorización, propuesta y asistencia descritas en el artículo 40.

2. La Comisión Central de Homologación estará compuesta por:

a) La Presidencia, que será ejercida por la persona titular de la Secretaría General de Hacienda.

b) La Vicepresidencia, que será ejercida por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio.

c) Un letrado o una letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones.

d) Una persona en representación de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) Ejercerá la Secretaría como miembro de la Comisión, con voz y voto, una persona funcionaria adscrita a la Dirección General competente en materia de Patrimonio, con rango al menos de jefatura de servicio.

3. En su composición se observarán las normas sobre representación equilibrada de mujeres y hombres establecidas en los artículos 18.2 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

A estos efectos, del cómputo se excluirán los miembros designados por razón del cargo que desempeñan.

4. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona titular de la Presidencia será sustituida por la titular de la Vicepresidencia.

En los mismos casos, las personas titulares de la Vicepresidencia y de la Secretaría serán sustituidas por sus suplentes, que serán designados por la persona titular de la Presidencia.

5. En función del asunto a tratar se convocará a una persona en representación de cada una de las Consejerías o entidades afectadas, que asistirá mientras se trate dicho asunto, así como a otro personal experto en la materia, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus entidades instrumentales y vinculadas, que actuarán con voz y sin voto.

6. Asimismo, se podrán crear comisiones técnicas con carácter permanente o temporal, con las funciones y composición que en cada caso se acuerde. Podrán formar parte de las mismas personas que no sean miembros de la Comisión Central de Homologación.

7. A los efectos de lo previsto en el artículo 34.6 del presente Decreto, se crearán comisiones técnicas paritarias de las que formarán parte la Consejería competente en materia de Hacienda y la Consejería o Consejerías de las que dependan las entidades afectadas. Estas comisiones técnicas tendrán como función elevar una propuesta a la Comisión Central de Homologación, para su informe por la misma, y posterior firma, en su caso, por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de la Orden por la que se establezca la obligatoriedad de contratar determinados bienes y servicios por los procedimientos de homologación.

Artículo 40. Funciones de la Comisión Central de Homologación.

La Comisión Central de Homologación tendrá las siguientes funciones:

a) Las propias de Mesa de Contratación en procedimientos de selección de las empresas y sus bienes y servicios homologados.

b) La autorización para la contratación de bienes o servicios que habiendo sido declarados de necesaria uniformidad no estuviesen homologados, o que por la peculiaridad de la necesidad a satisfacer hayan de contratarse fuera del Catálogo de Bienes y Servicios Homologados.

c) Proponer a la Dirección General competente en materia de Patrimonio las instrucciones que considere necesarias en relación con la contratación de bienes y servicios homologados.

d) Informar con carácter vinculante la declaración de necesaria uniformidad en el ámbito de otras Consejerías distintas de la competente en materia de Hacienda, y los procedimientos para la selección de las empresas y sus bienes y servicios homologados en el mismo ámbito, de acuerdo con el artículo 43.

e) Asistir a los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades instrumentales y vinculadas en materia de homologación de bienes y servicios.

Artículo 41. Funcionamiento de la Comisión Central de Homologación.

1. El funcionamiento de la Comisión Central de Homologación se ajustará a lo dispuesto en la Sección 1.^a del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en lo que constituya legislación básica.

2. En virtud del artículo 89.1.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la Comisión Central de Homologación podrá aprobar sus propias normas de funcionamiento.

Artículo 42. Autorización de la Comisión Central de Homologación para contratar fuera de la homologación.

1. La solicitud para obtener la autorización de la Comisión Central de Homologación, para los supuestos establecidos en el artículo 40.b), deberá ser realizada por la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería que pretenda celebrar el contrato, o de la que dependa la agencia administrativa que desea contratar, a instancia, en su caso, de esta última, y deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa por parte del órgano gestor de la contratación que fundamente la solicitud.

b) Cuantía o presupuesto de la adquisición.

c) Proyecto de pliego de prescripciones técnicas que haya de regir la contratación, adjuntando, en su caso, aquella documentación necesaria para su valoración.

d) Cuando se trate de bienes y servicios informáticos, el informe favorable de la Consejería competente en materia de política informática.

En el supuesto establecido en el artículo 34.6, las entidades instrumentales interesadas formularán su propuesta a la Secretaría General Técnica de la Consejería de la que dependan. Este órgano efectuará, en su caso, la correspondiente solicitud.

2. Los servicios técnicos de la Dirección General competente en materia de Patrimonio deberán emitir informe sobre la solicitud de autorización.

3. La Comisión Central de Homologación deberá otorgar o denegar la autorización en plazo de tres meses a partir de la recepción de la solicitud. En caso de no recibirse contestación en dicho plazo, la autorización se entenderá otorgada.

Artículo 43. Homologación de bienes y servicios en el ámbito de otras Consejerías.

1. Las Consejerías, en el ámbito de sus competencias, podrán homologar bienes y servicios de su específica utilización.

2. La declaración de necesaria uniformidad se realizará por los órganos gestores de la contratación de las Consejerías, previo informe favorable de la Comisión Central de Homologación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.d).

3. Corresponde a las personas titulares de las Consejerías la iniciación de oficio y la resolución de los procedimientos de selección de bienes y servicios homologados, que se tramiten en el marco de los sistemas de racionalización de la contratación, previo informe favorable de la Comisión Central de Homologación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.d).

Artículo 44. Adquisición de vehículos.

La adjudicación de los contratos de suministro de vehículos homologados precisará la previa autorización de la Dirección General competente en materia de Patrimonio, y se ajustará a las instrucciones que dicte la persona titular de este centro directivo.

Artículo 45. Suministro de bienes y servicios informáticos homologados.

En el caso de suministro de bienes y servicios informáticos homologados deberá tenerse en cuenta la distribución competencial existente entre Consejerías en materia de política informática.

Conforme a lo anterior:

a) El centro directivo correspondiente de la Consejería competente en materia de política informática, en cada caso, deberá informar con carácter vinculante los procedimientos de declaración de necesaria uniformidad.

b) En los sistemas de racionalización que se sigan para la selección de empresas y sus bienes y servicios informáticos homologados, deberá participar en la valoración técnica una persona en representación de la Consejería competente en materia de política informática, que será miembro de la Comisión Central de Homologación.

c) El informe vinculante de la Consejería competente en materia de política informática, referido en el artículo 42.1.d), no sustituirá a la autorización de la Comisión Central de Homologación.

Artículo 46. Suspensión de la homologación.

1. La Dirección General competente en materia de Patrimonio podrá acordar la suspensión de la homologación, ya sea de un bien o servicio o un grupo de ellos, o de alguna o algunas de las empresas homologadas.

El procedimiento se iniciará de oficio por la Dirección General competente en materia de Patrimonio. La resolución se adoptará previa audiencia de la empresa homologada, se comunicará a la misma y se publicará en el Catálogo de Bienes y Servicios Homologados.

2. La suspensión de la homologación podrá acordarse por los siguientes motivos:

a) Actualización o revisión del Catálogo de Bienes y Servicios Homologados.

b) Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones de la empresa derivadas de la homologación.

c) La concurrencia sobrevenida de prohibiciones de contratar en alguna o algunas de las empresas homologadas.

d) Los demás casos específicos previstos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

3. La suspensión de la homologación producirá los siguientes efectos:

a) Supondrá la pérdida temporal de la condición de empresa, bien o servicio homologado, quedando excluido temporalmente del Catálogo de Bienes y Servicios Homologados.

b) Durante el período de suspensión los bienes y servicios afectados por la misma podrán contratarse como homologados.

4. Las causas de suspensión de la homologación quedarán definidas en los propios pliegos de cláusulas administrativas particulares que rijan el correspondiente proceso de selección de bienes y servicios homologados. En los citados pliegos se recogerán, además de las causas específicas de suspensión, las causas generales previstas en los párrafos a), b) y c) del apartado 2.

5. Podrá recuperarse la condición de empresa, bien o servicio homologado una vez que desaparezca la causa determinante de la suspensión. La recuperación de dicha condición deberá ser declarada por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio, previa tramitación del correspondiente procedimiento.

En los pliegos de cláusulas administrativas particulares de cada proceso de selección, se podrán establecer condiciones para recuperar la condición de empresas, bienes y servicios homologados.

6. En cualquier caso, serán acumulables los períodos de suspensión de la homologación que vengán determinados por distintas causas.

La suspensión se mantendrá en tanto subsistan las causas que hayan dado lugar a la misma.

Artículo 47. Colaboración con otras Administraciones Públicas.

La Administración de la Junta de Andalucía colaborará con otras Administraciones Públicas en relación con los bienes y servicios homologados, para lo que podrá desarrollar las siguientes actuaciones:

a) Establecer intercambios de información sobre la nueva aparición en el mercado de productos de tecnología más cualificada.

b) Facilitar información sobre los niveles de comportamiento de las empresas en la ejecución de sus compromisos contractuales respecto de las distintas Administraciones Públicas, con especial referencia al servicio postventa.

c) Facilitar una mutua comunicación sobre los precios alcanzados, que permita perfeccionar los mecanismos contractuales.

CAPÍTULO VI

Otras disposiciones

Artículo 48. Pliegos de cláusulas administrativas generales.

1. De acuerdo con el artículo 98.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, previo informe de la Comisión Consultiva de Contratación Pública y del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, se aprobarán pliegos de cláusulas administrativas generales, que deberán ajustarse en su contenido a los preceptos de la citada Ley y de sus disposiciones de desarrollo, para su utilización en los contratos que se celebren por los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales públicas y entidades vinculadas a que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Los citados pliegos podrán referirse a la preparación, adjudicación, efectos cumplimiento y extinción de los contratos del sector público.

2. Cuando se trate de pliegos generales para la adquisición de bienes y servicios relacionados con las tecnologías para la información, se aprobarán por Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda y, en su caso, Orden conjunta de la citada Consejería y de la competente en materia de política informática.

3. Los Pliegos de cláusulas administrativas generales, una vez aprobados, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

4. La Comisión Consultiva de Contratación Pública deberá informar con carácter previo todos los pliegos de cláusulas administrativas particulares en que se proponga la inclusión de estipulaciones contrarias a los correspondientes pliegos generales.

Artículo 49. Modelos de Pliegos de cláusulas administrativas particulares.

La Comisión Consultiva de Contratación Pública podrá recomendar a los órganos de contratación la utilización de modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares previamente informados por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y aprobados por los órganos de contratación.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se ajusten al contenido de los modelos no requerirán nuevo informe del Gabinete Jurídico.

Artículo 50. Plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

1. Por Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda se adoptarán las disposiciones y medidas necesarias para la gestión de la plataforma electrónica de contratación de la Junta de Andalucía, como cauce de publicidad a través de internet donde se incluirá el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y entidades instrumentales, así como de los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y de las entidades vinculadas a que se refiere la disposición adicional segunda de la citada Ley.

2. La difusión en los perfiles de contratante que figuran en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía, de la información relativa a los procedimientos de adjudicación, así como la publicación de los anuncios y otra información relativa a los contratos surtirá los efectos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

3. La plataforma deberá contar con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluya en la misma.

4. La Consejería competente en materia de Hacienda adoptará las medidas que procedan para integrar, previo convenio en su caso, en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía, a otras instituciones y entidades del sector público del ámbito territorial de Andalucía.

Artículo 51. Sistema informático para la tramitación electrónica de los expedientes de contratación.

La Consejería competente en materia de Hacienda implantará, como instrumento para el ejercicio de sus competencias sobre la contratación del sector público, un sistema informático para la planificación y gestión de la tramitación electrónica de los expedientes de contratación que lleven a cabo los órganos gestores de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales y vinculadas, cuya utilización será obligatoria para los citados órganos a partir de la implantación efectiva del mismo, al objeto de garantizar los principios de homogeneidad, integridad y seguridad jurídica en la tramitación electrónica de dichos expedientes.

Artículo 52. Homogeneidad de los procedimientos de adjudicación establecidos en las instrucciones de ámbito interno.

1. La Consejería competente en materia de Hacienda adoptará las medidas necesarias para garantizar la homogeneidad de los procedimientos de adjudicación establecidos en las instrucciones previstas en el artículo 175 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, para las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía que, siendo poderes adjudicadores, no tengan el carácter de Administración Pública, cuando adjudiquen contratos no sujetos a regulación armonizada; y en el artículo 176 de la citada Ley para las restantes entidades de dicho sector público, que no tengan la consideración de poderes adjudicadores.

2. La aprobación de las citadas instrucciones requerirá el informe previo del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

3. Conforme a los referidos artículos 175 y 176, las instrucciones deberán ponerse a disposición de todas las empresas y profesionales interesados en participar en los procedimientos de adjudicación regulados por ellas, y publicarse en el perfil de contratante de las entidades.

Artículo 53. Medidas para promover la igualdad de género.

1. De conformidad con el artículo 12.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, la Administración de la Junta de Andalucía, a través de sus órganos de contratación, podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución de los contratos que celebren, con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, siempre dentro del marco proporcionado por la normativa vigente.

2. De acuerdo con el artículo 12.2 de la citada Ley 12/2007, de 26 de noviembre, los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía señalarán, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan la marca de excelencia en igualdad o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, y las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad. Todo ello, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

3. Conforme al artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, la Administración de la Junta de Andalucía no formalizará contratos con aquellas empresas sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Artículo 54. Medidas para promover el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

1. Los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía señalarán, en los pliegos de prescripciones técnicas, la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales específicamente aplicable en relación con el objeto del contrato.

2. Asimismo, los pliegos de prescripciones técnicas podrán fijar los requisitos básicos que en materia de prevención de riesgos laborales deben cumplir los bienes y servicios objeto del contrato, con el fin de que sean seguros y adecuados en su uso, de acuerdo con los procedimientos que a tal fin se establezcan.

Podrán incorporarse en estos pliegos especificaciones técnicas de seguridad y salud laboral vinculadas con la fabricación del producto suministrado o utilizado en la prestación de servicios u obra contratada o que deba incluirse en el diseño proyectado.

Disposición adicional primera. Información complementaria.

Además de los datos establecidos en el presente Decreto, las entidades del sector público de la Junta de Andalucía estarán obligadas a suministrar cuanta información sobre contratación les requiera la Dirección General competente en materia de Patrimonio, con sujeción a la normativa sobre protección de datos de carácter personal y a la que regule los datos que tengan el carácter de secretos o confidenciales.

Disposición adicional segunda. Competencia para declarar la prohibición de contratar.

En los supuestos previstos legalmente, cuando corresponda a la Administración de la Junta de Andalucía declarar la prohibición de contratar, corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, a propuesta de la Comisión Consultiva de Contratación Pública, dictar la resolución procedente.

Disposición adicional tercera. Modificación de los Anexos.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para modificar los modelos que se aprueban en los anexos del presente Decreto.

Disposición adicional cuarta. Elaboración de estadísticas.

1. Con objeto de impulsar la necesaria colaboración entre el Registro de Contratos y el Registro de Licitadores, y el Sistema Estadístico de Andalucía, para la elaboración de las estadísticas oficiales se establecerán circuitos de información necesarios para la ejecución de las actividades estadísticas que sobre esta materia se incluyan en los Planes y Programas estadísticos de Andalucía.

2. La información de los citados Registros que se utilice en la confección de estadísticas oficiales quedará sometida a la preservación del secreto estadístico en los términos establecidos en los artículos 9 al 13 y 25 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición adicional quinta. Parlamento de Andalucía.

El Parlamento de Andalucía, cuando así lo decidan sus órganos de gobierno, y tras instrumentarse a través del acuerdo oportuno con la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, podrá tener acceso al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adherirse al régimen de bienes y servicios homologados e integrarse en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía. En relación con el Registro de Licitadores, para la efectividad de dicho acceso será necesario que se habiliten los medios técnicos adecuados.

Disposición adicional sexta. Implantación del Sistema para la tramitación electrónica de los expedientes de contratación.

Se habilita a los órganos competentes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para establecer la forma y los plazos de implantación, en las distintas Consejerías y entidades instrumentales y vinculadas de la Junta de Andalucía, del Sistema Corporativo para la planificación y gestión de la tramitación electrónica de los expedientes de contratación.

Disposición transitoria primera. Procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto.

Los procedimientos relativos a la contratación iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto se tramitarán conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de su iniciación. A estos efectos se entenderá que los procedimientos de contratación han sido iniciados de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Disposición transitoria segunda. Acceso de las entidades instrumentales y locales al Registro de Licitadores.

El acceso al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la consulta de sus datos inscritos por las entidades mencionadas en el artículo 11.1 que no tengan acceso al Sistema Integrado Júpiter, y por otras entidades del sector público del ámbito territorial andaluz, estarán condicionados a la habilitación de los medios técnicos adecuados por la Consejería competente en materia de Hacienda.

Disposición transitoria tercera. Transmisión de la información al Registro de Contratos por determinadas entidades.

En tanto no se habiliten por la Consejería competente en materia de Hacienda los medios técnicos para la inscripción electrónica en el Registro de Contratos, de los datos de las entidades incluidas en el ámbito de dicho Registro que no tengan acceso al Sistema Integrado Júpiter, estas deberán remitir la información sobre los contratos anualmente, en el primer trimestre del año siguiente, de acuerdo con las instrucciones que dicte la Dirección General competente en materia de Patrimonio.

Disposición transitoria cuarta. Bienes declarados de necesaria uniformidad.

A la entrada en vigor del presente Decreto, mantendrán su consideración y régimen como tales los bienes que hayan sido

declarados de necesaria uniformidad por las Resoluciones de la Dirección General de Patrimonio dictadas al respecto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al presente Decreto y, en particular, las siguientes:

a) El Decreto 110/1992, de 16 de junio, por el que se regula el régimen de adquisición centralizada de determinados bienes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) El Decreto 189/1997, de 22 de julio, por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de enero de 1995, por la que se regula el Registro de Contratos.

d) Los artículos 8 al 15, ambos inclusive y los Anexos de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de octubre de 2007, por la que se establece la gestión por medios electrónicos de los procedimientos relativos al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinados aspectos del Decreto 189/1997, de 22 de julio.

Disposición final primera. Modificación de la denominación de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa.

La Comisión Consultiva de Contratación Administrativa, órgano colegiado consultivo específico en materia de contratación del sector público de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales y vinculadas, pasa a denominarse Comisión Consultiva de Contratación Pública.

Disposición final segunda. Modificación del Decreto 93/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la organización y funciones de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa.

El Decreto 93/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la organización y funciones de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa, queda modificado como sigue:

Uno. El título del Decreto pasa a ser el siguiente: «Decreto 93/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la organización y funciones de la Comisión Consultiva de Contratación Pública».

Dos. El artículo 1 queda redactado del siguiente modo:

«1. La Comisión Consultiva de Contratación Pública, adscrita a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería competente en materia de Hacienda, es el órgano colegiado consultivo específico en materia de contratación del sector público de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias y de las demás entidades públicas y privadas vinculadas, dependientes o de titularidad de aquella que deban sujetar su actividad contractual a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

2. Asimismo, la Comisión podrá ser consultada por las entidades que integran la Administración Local en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por las universidades públicas andaluzas y por las organizaciones empresariales con representatividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía en los distintos sectores afectados por la contratación del sector público.»

Tres. El primer párrafo y el párrafo a) del apartado 1, así como el apartado 2, del artículo 2, quedan redactados de la siguiente forma:

«1. Corresponde a la Comisión Consultiva de Contratación Pública informar sobre cualquier asunto en materia de contratación del sector público y, en especial, y con carácter preceptivo los siguientes:

a) Los anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones reglamentarias sobre contratación del sector público.»

«2. Asimismo, corresponde a la Comisión Consultiva de Contratación Pública:

a) Informar a solicitud de los órganos de contratación, cuando estos consideren que las circunstancias concurrentes

así lo aconsejen, en los supuestos en que se presume fundamentalmente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias.

b) Formular las recomendaciones pertinentes, con carácter general o a un determinado órgano de contratación, si de los estudios sobre los contratos del sector público se dedujeran conclusiones de interés para la Administración.

c) El examen y valoración de la memoria anual sobre contratación elaborada de acuerdo con los datos contenidos en el Registro de Contratos.

d) Proponer a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda la resolución procedente sobre prohibición de contratar, en los supuestos previstos legalmente, cuando corresponda su declaración a la Administración de la Junta de Andalucía.

e) Elaborar y proponer y, en su caso, adoptar en el ámbito de su competencia, las normas, instrucciones y medidas generales que considere necesarias en relación con la contratación del sector público.

f) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo con la normativa de aplicación.»

Cuatro. El apartado 1 del artículo 3 queda redactado como sigue:

«1. Los órganos de la Comisión Consultiva de Contratación Pública son el Pleno, la Comisión Permanente, la Presidencia y la Secretaría General.»

Cinco. Se modifican los párrafos a) y j) del artículo 4.1 y se añade un nuevo párrafo k) a continuación del párrafo j), pasando el párrafo k) a ser el l). Los párrafos a), j), k) y l) del artículo 4.1 quedan redactados de la siguiente manera:

«a) El Presidente o la Presidenta de la Comisión Consultiva de Contratación Pública, que será la persona titular de la Secretaría General de Hacienda.»

«j) Un número máximo de cuatro vocales que serán nombrados por la Presidencia, en representación de las agencias y de las demás entidades públicas y privadas vinculadas, dependientes o de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía a las que se refiere el artículo 1.1 del presente Decreto, en función del volumen de contratación pública de los mismos conforme al criterio establecido en el artículo 8.2.

k) Un vocal en representación del Servicio Andaluz de Salud a propuesta de la persona titular de su Dirección-Gerencia.

l) La persona titular de la Secretaría General de la Comisión Consultiva de Contratación Pública.»

Seis. Se modifican los párrafos a) y f) del artículo 5.1 y se añade un nuevo párrafo k), a continuación del párrafo j), pasando el párrafo k) a ser el l). Los párrafos a), f) y k) del artículo 5.1 quedan redactados de la siguiente manera:

«a) La persona titular de la Presidencia de la Comisión Consultiva de Contratación Pública.»

«f) Un vocal en representación de cada una de las cuatro Consejerías con mayor volumen de contratación pública conforme al criterio establecido en el artículo 8.2 del presente Decreto, a excepción de la Consejería competente en materia de Hacienda.»

«k) Un vocal en representación del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta de la persona titular de su Dirección-Gerencia.»

Siete. El apartado 1 del artículo 6 queda redactado como sigue:

«1. Corresponde al Pleno emitir los informes preceptivos previstos en el párrafo b) del artículo 2.1, y en el caso del párrafo a), cuando los anteproyectos de ley o proyectos normativos de reglamentos tengan por objeto específico la regulación de la contratación del sector público y no sólo un aspecto relacionado con ella; así como conocer de aquellos asuntos y expedientes que, por su especial trascendencia, le eleve la Comisión Permanente.»

Ocho. El título y el apartado 1 del artículo 7 quedan redactados del siguiente modo:

«Artículo 7. Presidencia de la Comisión Consultiva de Contratación Pública.

1. La persona titular de la Presidencia de la Comisión Consultiva de Contratación Pública tendrá las funciones que los artículos 93 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y 23 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, atribuyen a la Presidencia de los órganos colegiados, dirimiendo con su voto los empates.»

Nueve. Los apartados 1 y 2 del artículo 8 quedan redactados como sigue:

«1. Los vocales del Pleno y de la Comisión Permanente que se designen deberán tener especial preparación y competencia en gestión de contratación del sector público.

2. Las Consejerías, agencias y entidades con mayor volumen de contratación del sector público a los que se refieren los artículos 4.1.j) y 5.1.f) del presente Decreto, serán los que resulten de la memoria anual sobre contratación elaborada de acuerdo con los datos contenidos en el Registro de Contratos.»

Diez. El artículo 10 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 10. Convocatoria y sesiones.

La convocatoria de los órganos de la Comisión Consultiva de Contratación Pública, así como su régimen de constitución, de celebración de sesiones y de adopción de acuerdos, se ajustarán a lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.»

Once. El artículo 13 queda redactado como sigue:

«Artículo 13. Publicidad.

Podrá darse publicidad a los informes y recomendaciones de la Comisión Consultiva de Contratación Pública cuando su contenido sea de interés general.»

Doce. El artículo 14 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 14. Carácter de los informes.

Los informes que emita la Comisión Consultiva de Contratación Pública no tendrán carácter vinculante, salvo que una disposición expresamente lo prevea.»

Trece. Todas las referencias que la normativa vigente efectúa a la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa, se entenderán realizadas a la Comisión Consultiva de Contratación Pública.

Disposición final tercera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Hacienda y Administración Pública para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias en desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

En particular, se le habilita para regular el régimen de acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y con la Seguridad Social.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

ANVERSO ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Dirección General de Patrimonio

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

1 DATOS DE LA EMPRESA O PROFESIONAL LICITADOR Y DE SU REPRESENTANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	NIF/VIÉS/DUNS
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	PAÍS
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
WEB DE LA EMPRESA O ENTIDAD, EN SU CASO			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE		SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	PAÍS
TELÉFONOS DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO		

2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Ficha de la empresa o profesional licitador (Anexo II). <input type="checkbox"/> Escritura/s o documento/s de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en su caso, inscritos en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial correspondiente (persona jurídica). <input type="checkbox"/> NIF/VIÉS/DUNS de la empresa o profesional licitador. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la condición de Sociedad Unipersonal (NIF/VIÉS/DUNS) si procede. <input type="checkbox"/> Inscripción en los registros o presentación de las certificaciones en función de los diferentes contratos (empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del A.E.E.E.). <input type="checkbox"/> Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España para acreditar la capacidad de obrar (empresas no comunitarias). <input type="checkbox"/> Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio competente en materia de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la O.M.C. para acreditar la capacidad de obrar (empresas no comunitarias). <input type="checkbox"/> Informe de reciprocidad expedido por la Misión Diplomática Permanente de España para acreditar la capacidad de obrar de empresas extranjeras no comunitarias. <input type="checkbox"/> Escritura/s de apoderamiento debidamente bastanteadas/s por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (representantes). <input type="checkbox"/> DNI/NIE de otros representantes. <input type="checkbox"/> Habilitación profesional. 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Certificación de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía. <input type="checkbox"/> Certificación de no estar incurso en incompatibilidad o prohibición para contratar (Anexo III). <input type="checkbox"/> Certificación de clasificación expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acreditativa de estar clasificada en el grupo, subgrupo y categoría de los contratos a los que pretenda concurrir. <input type="checkbox"/> Certificado de clasificación o documento similar expedido por el país de origen (empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del A.E.E.E.). <input type="checkbox"/> Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado. <input type="checkbox"/> Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía. <input type="checkbox"/> Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o declaración de exención en el pago. <input type="checkbox"/> Certificación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Declaración responsable sobre la documentación aportada (Anexo IV). <input type="checkbox"/> Autorización para consultar el Sistema de Verificación de Identidad (Anexo V). <input type="checkbox"/> Otros:



REVERSO ANEXO I

3	CONSENTIMIENTO / AUTORIZACIÓN EXPRESA
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia del DNI/NIE.	
La persona solicitante: <input type="checkbox"/> CONSIENTE , como medio de notificación preferente, la notificación electrónica en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberá disponer de Certificado de usuario de firma electrónica reconocida). <input type="checkbox"/> AUTORIZA a la Dirección General de Patrimonio, a recabar de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas la transmisión electrónica de los documentos que obren en su poder necesarios para la inscripción. (Detallar a continuación los documentos de entre los establecidos en los artículos 19 y 20 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero y, en su caso, órganos y procedimientos en los que figuren y fecha de presentación):	

4	DECLARACIÓN, COMPROMISO, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y expresamente tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago en el Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración General del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, y no encontrarse incurso en causa de prohibición de contratar con la Administración conforme al artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y : <input type="checkbox"/> La vigencia de la clasificación acreditada mediante la certificación expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. (Sólo para empresas o entidades con clasificación). Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y expresamente a comunicar y acreditar en el plazo máximo de 10 días, cualquier modificación que se produzca en los datos registrales. Y SOLICITA , en virtud de las circunstancias que se hacen constar en la documentación que se acompaña, se acuerde la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En a de de <p style="text-align: center;">LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE</p> Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PATRIMONIO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado Licitadores regulado en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de julio de 2008. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía). C/ Juan Antonio de Vizarrón, S/N. Edificio Torretriana. 41092 - SEVILLA.</p>

000227/3D

ANVERSO ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Dirección General de Patrimonio

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA FICHA DE LA EMPRESA O PROFESIONAL LICITADOR

1	DATOS DE LA EMPRESA O PROFESIONAL LICITADOR	
Denominación de la empresa/entidad o profesional licitador NIF/VIES/DUNS Nombre comercial Siglas Forma Jurídica Declaración de unipersonalidad, si procede Denominación socio/a único/a <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M NIF/VIES/DUNS socio/a único/a Pertenencia a grupo empresarial Denominación del grupo Domicilio social Código postal Población Provincia País Teléfono Fax Correo electrónico Objeto social de la empresa/entidad Código CNAE Forma societaria Capital social Vigencia Fecha límite de vigencia Tipo de registro Provincia Nº inscripción registral Fecha Sección Libro Hoja Folio Tomo		
2	DATOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA O PROFESIONAL LICITADOR (Cumplimentar cuando proceda)	
<input type="checkbox"/> Declaración apropiada de entidades financieras. <input type="checkbox"/> Seguro de indemnización por riesgos profesionales (importe) Póliza (vencimiento) <input type="checkbox"/> Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o Registro oficial que corresponda. <input type="checkbox"/> Libros de contabilidad debidamente legalizados. <input type="checkbox"/> Declaración sobre volumen global de negocios, referidos a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación. <input type="checkbox"/> Otros:		
3	DATOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DE LA EMPRESA O PROFESIONAL LICITADOR (Cumplimentar cuando proceda)	
OBRAS (art. 65 L. 30/2007)	<input type="checkbox"/> Relación de obras ejecutadas en los cinco últimos años. <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa. <input type="checkbox"/> Declaración indicando técnicos/unidades técnicas, integrados o no en la empresa a disponer para la ejecución. <input type="checkbox"/> Responsables del control de calidad. <input type="checkbox"/> Títulos académicos y profesionales del empresario o profesional licitador, de los directivos de la empresa y de los responsables de las obras. <input type="checkbox"/> Relación de medidas de gestión medioambiental a aplicar al ejecutar los contratos. <input type="checkbox"/> Declaración sobre la plantilla media anual y sobre la importancia de su personal directivo en los 3 últimos años y documentación justificativa. <input type="checkbox"/> Declaración indicando maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras y documentación acreditativa.	
SUMINISTROS (art. 66 L. 30/2007)	<input type="checkbox"/> Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años. <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa. <input type="checkbox"/> Declaración indicando técnicos/unidades técnicas, integrados o no en la empresa a disponer para la ejecución. <input type="checkbox"/> Responsables del control de calidad. <input type="checkbox"/> Descripción de las instalaciones técnicas, medidas empleadas para garantizar la calidad y medios de estudios e investigación. <input type="checkbox"/> Control efectuado por entidad del sector público s/capacidad de producción, medios de estudio e investigación y medidas empleadas en control de calidad. <input type="checkbox"/> Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público. <input type="checkbox"/> Certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad que acrediten la conformidad de productos.	
SERVICIOS/OTROS (art. 67 L. 30/2007)	<input type="checkbox"/> Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años. <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa. <input type="checkbox"/> Declaración de técnicos/unidades técnicas integrados o no en la empresa participantes en el contrato. <input type="checkbox"/> Responsables del control de calidad. <input type="checkbox"/> Descripción de las instalaciones técnicas, medidas empleadas para garantizar la calidad y medios de estudios e investigación. <input type="checkbox"/> Control efectuado por órgano de contratación sobre capacidad técnica, medios de estudio y de investigación y medidas de control de calidad. <input type="checkbox"/> Titulaciones académicas y profesionales del empresario o profesional licitador, de los directivos de la empresa y de los responsables de la ejecución del contrato. <input type="checkbox"/> Relación de medidas de gestión medioambiental a aplicar al ejecutar los contratos. <input type="checkbox"/> Declaración de plantilla media anual y la importancia de su personal directivo en los 3 últimos años y documentación acreditativa. <input type="checkbox"/> Declaración de maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los contratos y documentación acreditativa.	



REVERSO ANEXO II

4	OTROS DATOS DE LA EMPRESA O PROFESIONAL LICITADOR (Cumplimentar cuando proceda)
<input type="checkbox"/>	Certificado de calidad expedido por órganos independientes en el cumplimiento de normas europeas en esta materia.
<input type="checkbox"/>	Certificado de cumplimiento de normas de gestión medioambiental expedido por órganos independientes en el cumplimiento de normas europeas en esta materia.
<input type="checkbox"/>	Porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad que tengan en su plantilla.
<input type="checkbox"/>	Otros:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PATRIMONIO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado Licitadores regulado en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de julio de 2008. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía). C/ Juan Antonio de Vizarrón, S/N. Edificio Torretriana. 41092 - SEVILLA.

000227/2/A02D

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Dirección General de Patrimonio

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D^a. H M, con DNI/NIE
 en calidad de (1) y
 D./D^a. H M, con DNI/NIE
 en calidad de (1)
 de la empresa/sociedad/entidad
 al objeto de la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

Que a los efectos previstos en el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la persona licitadora no está incurso en causa de prohibición de contratar, conforme al artículo 49 de dicha Ley y, expresamente, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En a de de

FIRMA AUTORIZADA (1)

Fdo.: Fdo.:



(1) La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios/as.
- Administradores/as mancomunados/as.
- Consejo de Administración: firma del/de la Secretario/a y VºBº del/de la Presidente/a.

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PATRIMONIO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado Licitadores regulado en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de julio de 2008. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía). C/ Juan Antonio de Vizarrón, S/N. Edificio Torretriana. 41092 - SEVILLA.

ANEXO IV

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Dirección General de Patrimonio

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA AL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D^a. H M, con DNI/NIE nº ,
en nombre propio o en representación de la empresa ,
en calidad de ,
al objeto de solicitar la inscripción/modificación (nº de inscripción) en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, declara bajo su personal responsabilidad que las copias que acompañan a la solicitud son fieles reproducciones de los respectivos originales que se relacionan a continuación (véanse instrucciones al pie *):

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-

En a de de

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE

Fdo.:

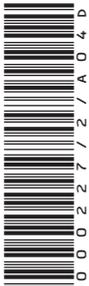
(*) Escrituras: indicar notario, nº de protocolo y fecha.
 DNI/NIE/NIF: indicar número.
 Diligencia de bastanteo: indicar letrado y fecha.
 Certificación de clasificación: indicar nº de expediente y fecha.
 Otros documentos: indicar datos de inequívoca identificación.

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PATRIMONIO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado Licitadores regulado en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de julio de 2008. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía). C/ Juan Antonio de Vizarrón, S/N. Edificio Torretriana. 41092 - SEVILLA.



ANEXO V

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Dirección General de Patrimonio

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./Dª H M, con DNI/NIE nº

en calidad de

de la empresa/sociedad/entidad

al objeto de la inscripción/modificación/actualización/cancelación (nº de inscripción) en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud del Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica, y a los efectos de sustituir la aportación de fotocopia del documento de identidad, manifiesta su consentimiento para que, en el marco del procedimiento de inscripción, modificación, actualización o cancelación en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se compruebe su identidad mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

En a de de

LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PATRIMONIO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado Licitadores regulado en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de julio de 2008. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía). C/ Juan Antonio de Vizarrón, S/N. Edificio Torretriana. 41092 - SEVILLA.



ANEXO VI

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Dirección General de Patrimonio

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES Y DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D^a. H M, con DNI/NIE nº
en nombre propio o en calidad de
de la empresa/sociedad/entidad
inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

DECLARA:

(márquese lo que proceda)

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:
.....
según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos en el registro sin ninguna alteración.

Asimismo **DECLARA** responsablemente, a los efectos previstos en el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

- Que la empresa o profesional licitador no está incurso en causa de prohibición de contratar, conforme al artículo 49 de dicha Ley, y expresamente, que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones es:

En a de de

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE

Fdo.:



ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PATRIMONIO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado Licitadores regulado en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de julio de 2008. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía). C/ Juan Antonio de Vizarrón, S/N. Edificio Torretriana. 41092 - SEVILLA.

ANEXO VII

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Dirección General de Patrimonio

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

MODIFICACIÓN/ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

1 DATOS DE LA EMPRESA O PROFESIONAL LICITADOR Y DE SU REPRESENTANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	NIF/VIES/DUNS
DIRECCIÓN		Nº INSCRIPCIÓN REGISTRO LICITADORES CAA	
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	PAIS
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
WEB DE LA EMPRESA O ENTIDAD, EN SU CASO			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE		SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	PAIS
TELÉFONOS DE CONTACTO		CORREO ELECTRÓNICO	

2 CONSENTIMIENTO/AUTORIZACIÓN EXPRESA

La persona solicitante:

CONSIENTE, como medio de notificación preferente, la notificación electrónica en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberá disponer de Certificado de usuario de firma electrónica reconocida).

AUTORIZA a la Dirección General de Patrimonio, a recabar de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas la transmisión electrónica de los documentos que obren en su poder necesarios para la inscripción. (Detallar a continuación los documentos de entre los establecidos en los artículos 19 y 20 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero y, en su caso, órganos y procedimientos en los que figuren y fecha de presentación):

3 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **SOLICITA** (márquese lo que proceda):

La **MODIFICACIÓN** / **ACTUALIZACIÓN** de los siguientes datos registrales:

.....

.....

.....

Para lo que se acompaña la siguiente documentación:

.....

.....

.....

La **CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.**

En a de de

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PATRIMONIO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado Licitadores regulado en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de julio de 2008. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía). C/ Juan Antonio de Vizarrón, S/N. Edificio Torretriana. 41092 - SEVILLA.



ANEXO VIII

Comunicación de datos de contratos para su inscripción en el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía.

- I. Datos referidos a la adjudicación del contrato.
- a) Comunes para todos los contratos:
 - Tipo de contrato.
 - Año del contrato.
 - Administración contratante.
 - Órgano contratante.
 - Código identificador del contrato.
 - Lugar de ejecución.
 - Objeto del contrato.
 - Código CPV del objeto del contrato.
 - Contratación por lotes (indicación).
 - Contrato mixto (indicación).
 - Acuerdo marco (indicación).
 - Contrato complementario (indicación).
 - Publicidad: diarios, boletines o medios empleados y fechas de publicación.
 - Tramitación ordinaria, urgente o de emergencia (indicación).
 - Procedimiento de tramitación.
 - Importes del contrato (de licitación, de adjudicación, anualidades e importes unitarios, en su caso).
 - Plazo de ejecución.
 - Carácter plurianual.
 - Revisión de precios establecida.
 - Contratista.
 - Fecha de adjudicación.
 - Fecha de formalización.
 - b) Para los contratos de obras:
 - Fórmula o fórmulas de revisión de precios.
 - Clasificación exigida.
 - c) Para los contratos de concesión de obra pública:
 - Aportaciones públicas a la construcción.
 - Plazo de la concesión.
 - d) Para los contratos de gestión de servicios públicos:
 - Modalidad de la contratación, según se establece en el artículo 253 de la Ley.
 - Duración.
 - Modalidades que determinan el importe del contrato.
 - e) Para los contratos de suministro:
 - Tipo de contrato de suministro.
 - Precios unitarios (en su caso).
 - País de origen de los productos adquiridos.
 - f) Para los contratos de servicios:
 - Modalidad de determinación del precio.
 - Clasificación exigida.
 - g) Para los contratos adjudicados por procedimiento negociado:
 - Indicación del supuesto de aplicación que amparó el uso del procedimiento.
 - Número de invitaciones cursadas.
- II. Datos referidos a las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio del contrato.
- a) Comunes para todos los contratos:
 - Código identificador del contrato.
 - Importe de la modificación o modificaciones.
 - Variación de plazo de ejecución.
 - b) Para los contratos de concesión de obra pública:
 - Variación del plazo de la concesión.
 - c) Para los contratos de gestión de servicios públicos:
 - Variación del plazo de duración.
- III. Datos referidos al importe final y extinción del contrato.
- Importe final del contrato por todos los conceptos, referido al momento de su conclusión.
 - Causa de resolución (en su caso).
 - Fecha de resolución (en su caso)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 48/2011, de 1 de marzo, por el que se crean escuelas infantiles de titularidad municipal en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 41.3 establece que la Administración educativa garantizará progresivamente la existencia de puestos escolares en el primer ciclo de la educación infantil para atender la demanda de las familias. Con esta finalidad, se crearán escuelas infantiles y se determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

Por otro lado, la disposición adicional segunda.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que la creación de centros públicos cuyos titulares sean las Corporaciones Locales se realizará por Convenio entre éstas y la Administración educativa competente.

En cumplimiento de los citados preceptos, la Consejería de Educación y diferentes Ayuntamientos han suscrito Convenios de Cooperación para la creación de las escuelas infantiles que se detallan en el Anexo del presente Decreto, para atender la demanda de escolarización en el primer ciclo de la educación infantil.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de marzo de 2011,

D I S P O N G O

Artículo único. Creación de escuelas infantiles.

Se crean las escuelas infantiles que se relacionan en el Anexo del presente Decreto, cuyas titularidades ostentan los Ayuntamientos de los correspondientes municipios.

Disposición adicional única. Inscripción en el Registro de Centros Docentes.

Del contenido del presente Decreto se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Disposición final primera. Desarrollo y aplicación.

Se autoriza al Consejero de Educación a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

A N E X O

CREACIÓN DE ESCUELAS INFANTILES

Provincia: Almería

Escuela infantil «Viator», código 04010395.
Localidad: Viator.
Municipio: Viator.

Provincia: Córdoba

Escuela infantil «Pozoblanco», código 14011730.
Localidad: Pozoblanco.
Municipio: Pozoblanco.

Escuela infantil «Las Cruces», código 14011781.
Localidad: Villaviciosa de Córdoba.
Municipio: Villaviciosa de Córdoba.

Provincia: Granada

Escuela infantil «La Rábita», código 18014038.
Localidad: La Rábita.
Municipio: Albuñol.

Escuela infantil «Deifontes», código 18014026.
Localidad: Deifontes.
Municipio: Deifontes.

Escuela Infantil «El Almendro Mágico», código 18013976.
Localidad: Iznalloz.
Municipio: Iznalloz.

Provincia: Málaga

Escuela infantil «Colorines», código 29017529.
Localidad: Algarrobo.
Municipio: Algarrobo.

Provincia: Sevilla

Escuela infantil «Castilleja de la Cuesta», código 41018847.
Localidad: Castilleja de la Cuesta.
Municipio: Castilleja de la Cuesta.

Escuela infantil «Garabato», código 41018720.
Localidad: Isla Mayor.
Municipio: Isla Mayor.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 2/2011, de 10 de marzo, por el que se nombra Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía a don Antonio Manuel López Hernández.

De conformidad con lo previsto por el artículo 24.2 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, corresponde al Presidente de la Junta de Andalucía el nombramiento del Consejero Mayor de dicha Cámara, a propuesta del Pleno de la misma.

En consecuencia, a propuesta del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, adoptada en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2011.

Vengo en nombrar Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía a don Antonio Manuel López Hernández.

Sevilla, 10 de marzo de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Ignacio López Villalba.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 7.10.2010 (BOE de 26.10.2010 y BOJA de 27.10.2010) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Medicina y Cirugía Animal», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a don Ignacio López Villalba del Área de Conocimiento de «Medicina y Cirugía Animal» del Departamento de «Medicina y Cirugía Animal».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 23 de febrero de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Alejandro Ruiz-Huerta Carbonell.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 7.10.2010 (BOE de 26.10.2010 y BOJA de 27.10.2010) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Derecho Constitucional», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a don Alejandro Ruiz-Huerta Carbonell del Área de Conocimiento de «Derecho Constitucional» del Departamento de «Derecho Público y Económico».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 23 de febrero de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2011, de la Universidad de Jaén, por la que se adjudican los puestos de trabajo adscritos A1, A2, C1 y C2 de personal funcionario de Administración y Servicios, convocados por Resolución que se cita.

Por Resolución de 21 de diciembre de 2010 (BOJA de 5 de enero de 2012), se convocó concurso para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios, adscritos a los grupos A1, A2, C1 y C2.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y valorados los méritos alegados por los concursantes a que hacen referencia las bases primera y quinta de la convocatoria, este Rectorado, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, y a la vista de las propuestas elevadas por las diferentes Comisiones de Valoración constituidas al efecto,

R E S U E L V E

Primero. Adjudicar los puestos de trabajo convocados a concurso, así como las vacantes que se han producido al obtener otra plaza los titulares actuales en el presente concurso, incorporadas en concepto de resultas a las plazas ofertadas, a los funcionarios que se relacionan en el Anexo único de esta Resolución.

Segundo. De conformidad con la base 6.6 de la convocatoria, el cese y la toma de posesión del destino obtenidos tendrán lugar en la fecha que señale la Gerencia.

Tercero. Los traslados que se deriven de esta Resolución tendrán la condición de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Cuarto. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 5/1993, arts. 8.2.º y 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que contra la

misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Jaén, 8 de marzo de 2011.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

ANEXO ÚNICO

A la Resolución de 8 de marzo de 2011, de la Universidad de Jaén, por la que se adjudican los puestos de trabajo adscritos a grupos A1, A2, C1 y C2 de personal funcionario de administración y servicios, convocados por Resolución de 21 de diciembre de 2010.

ORDIN.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
	ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y DE LA INVESTIGACIÓN		
B02	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA		
B0200412	Jefe de Secretaría	26001494-V	Martínez Jurado, Antonio
B0200515	Responsable de Gestión	75009608-F	León Viedma, Juan
B0200533	Jefe de Negociado	52522541-V	Jiménez Rueda, Javier Antonio
B0200552	Jefe de Negociado Dirección de Centro F. Ciencias de la Salud	26016473-T	Saz Rodríguez, Óscar José del
B0200610	Puesto base	26028263-Z	Carrasco Ortega, M.ª del Mar
	ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL		
D02	SERVICIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS		
D0200506	Jefe de Negociado	26024876-P	Montoro Blázquez, M.ª José
	ÁREA DE APOYO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA		
E03	SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ASUNTOS GENERALES		
E0300301	Jefe de Sección de Asuntos Generales y Registro	26004281-K	Lara Brocal, Mª del Carmen
E0300505	Jefe de Negociado	45283291-V	López Sánchez, Ricardo Nicolás
E0300601	Puesto base	77328977-X	Mora Romero, Dolores
E07	SERVICIO DE DEPORTES		
E0700601	Puesto base	77327556-S	Gallego Rodríguez, Rocio

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 2 de marzo de 2011, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 5 de este mismo número

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 5 de este mismo número

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 5 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Almería.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 5 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Cádiz.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 5 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Córdoba.

Ver esta disposición en fascículo 3 de 5 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Granada.

Ver esta disposición en fascículo 3 de 5 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Huelva.

Ver esta disposición en fascículo 3 de 5 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Jaén.

Ver esta disposición en fascículo 4 de 5 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Málaga.

Ver esta disposición en fascículo 4 de 5 de este mismo número

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 2 de marzo de 2011, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Ver esta disposición en fascículo 4 de 5 de este mismo número

ORDEN de 14 de marzo de 2011, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y la adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, modificado por el Real Decreto 48/2010, de 22 de enero, establece en su disposición transitoria primera que las disposiciones contenidas en el Título VI de este Reglamento se aplicarán a los procedimientos de ingreso a los cuerpos docentes que se convoquen durante los años de implantación de la referida Ley.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su disposición transitoria primera, establece la adopción de medidas que permitan la reducción del porcentaje de profesorado interino, durante el periodo de implantación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, mediante procedimientos selectivos donde se valore de forma preferente la

experiencia docente previa en la fase de concurso y una sola prueba en la fase de oposición.

El Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, en el Capítulo II, Sección primera, establece el sistema de selección del personal funcionario de carrera, en especial en lo relativo a la fase de prácticas.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 51/2011, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2011 para el Cuerpo de Maestros, esta Consejería de Educación acuerda convocar procedimiento selectivo de ingreso en el referido Cuerpo, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Normas generales.

1.1. Plazas ofertadas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3.796 plazas del Cuerpo de Maestros, situadas en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, con el desglose por especialidades y turnos que se indica.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se reserva un cinco por ciento de las plazas para su cobertura por personas cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al treinta y tres por ciento.

ESPECIALIDAD	TURNO GENERAL	TURNO RESERVA DE DISCAPACIDAD	TOTAL
EDUCACIÓN INFANTIL	1.174	62	1.236
IDIOMA EXTRANJERO- INGLÉS	230	11	241
EDUCACIÓN FÍSICA	367	19	386
MÚSICA	186	10	196
PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	433	23	456
AUDICIÓN Y LENGUAJE	112	6	118
PRIMARIA	1.105	58	1.163
TOTAL	3.607	189	3.796

1.2. Normativa aplicable.

Al presente procedimiento selectivo le será de aplicación:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público en la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la Disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, modificado por el Real Decreto 48/2010, de 22 de enero; el Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docente; el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento; la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público; la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de personal discapacitado y cuantas otras disposiciones sean de aplicación y la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011.

1.3. Lugar de realización de las pruebas.

Las pruebas que se convocan se realizarán en las capitales de provincia o en las localidades que, en su caso, determine la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos mediante resolución. El número de participantes condicionará el número y ubicación de los tribunales que hayan de designarse.

1.4. Criterios de distribución del personal aspirante a los tribunales.

La Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos realizará la distribución del personal aspirante de cada especialidad en proporción al número de tribunales, respetando, siempre que sea posible, la provincia que se haya consignado en la solicitud para realizar el presente procedimiento selectivo.

Quienes participen por el turno de reserva de discapacidad serán asignados al tribunal de la especialidad correspondiente en función del número de aspirantes, sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el párrafo anterior.

1.5. Asignación de plazas a los tribunales.

En las especialidades en las que se constituya más de un tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno de ellos será proporcional al número de aspirantes que hayan realizado la parte A de la prueba.

Para ello, los tribunales remitirán un certificado a la correspondiente comisión de selección haciendo constar el número de aspirantes que haya realizado la citada parte A de la prueba, especificando quiénes lo han hecho por el sistema general de ingreso o por el de reserva para personas con discapacidad legal. Las citadas comisiones de selección comunicarán los datos a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Una vez recibidas dichas certificaciones, la referida Dirección General dictará Resolución, por la que se asignarán provisional y definitivamente el número de plazas que le corresponda a cada tribunal, que se verá incrementado, en su caso, con las que pudieran resultar sin adjudicar tanto del turno de reserva de discapacidad, como del turno general.

En el supuesto de que algún tribunal no cubra todas las plazas asignadas, éstas se distribuirán entre los demás tribunales de la misma especialidad, siguiendo el criterio establecido en el párrafo primero de este apartado. De persistir el empate entre dos o más tribunales se tendrá en cuenta el mayor número de aspirantes que asistan al acto de presentación.

1.6. Obligación de participación.

El personal funcionario interino integrante de las bolsas de trabajo docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, vendrá obligado a participar en el presente procedimiento selectivo por cualquiera de las especialidades convocadas.

Será motivo de exclusión definitiva de las bolsas de trabajo la no realización de la prueba del procedimiento selectivo, incluidas todas sus partes, así como no presentar la documentación requerida para poder realizar en su totalidad cuantas actuaciones prevé dicho procedimiento, salvo los supuestos de fuerza mayor apreciados por la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

En el caso de que dicho personal concorra a procedimientos selectivos convocados por otras Administraciones educativas, se deberá aportar certificación del tribunal de haber realizado todas las partes de la prueba de la fase de oposición, con anterioridad al 20 de julio de 2011, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

El personal funcionario interino que haya cumplido 55 años y tenga reconocido al menos cinco años de servicio en las bolsas de trabajo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a 31 de agosto de 2011, queda exento de la obligación de participar en el presente procedimiento selectivo.

Segunda. Requisitos que ha de reunir el personal aspirante.

Para la admisión en el presente procedimiento selectivo, se deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales para el ingreso en la función pública docente.

a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de personas trabajadoras y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Asimismo, podrán participar los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y los descendientes, y los de sus cónyuges si no están separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de esa edad, dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Tener cumplida la edad mínima de acceso a la función pública y no exceder de la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) Estar en posesión o haber solicitado la expedición de alguno de los siguientes títulos:

- Título de Maestro o título de grado correspondiente.
- Título de Profesor de Educación General Básica.
- Título de Maestro de Enseñanza Primaria.

En el caso de que dichos títulos se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación por el Estado español, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros en educación superior; 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado y 1171/2003, de 12 de septiembre, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/19/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2001, por la que se modifican directivas sobre reconocimiento profesional, y se modifican los correspondientes reales decretos de transposición.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad a los que se opta. No padecer enfermedad ni tener limitación física o psíquica que sea incompatible con la práctica de la docencia.

e) No estar en situación de separación del servicio, por expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.

f) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo al que se pretende ingresar.

g) El personal aspirante que no posea la nacionalidad española y su idioma oficial no sea el español, deberá acreditar un conocimiento adecuado de este idioma, en la forma que establece el apartado 3.2.2.d) de esta convocatoria. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su país de origen, el acceso a la función pública.

2.2. Requisitos y condiciones específicas para participar por el turno de reserva de discapacidad.

2.2.1. Quienes participen por el turno de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales, deberán tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33% o, en su caso, haberse declarado en situación de incapacidad permanente en grado total mediante Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

2.2.2. El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con el personal aspirante del turno general de ingreso, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el subapartado 3.1.3 de esta convocatoria y de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

No obstante, si durante la realización de la prueba de la fase de oposición, o durante la fase de prácticas se suscitaran dudas respecto a la capacidad del personal aspirante para el desempeño de las funciones propias del cuerpo y especialidad a la que se opta, el tribunal o la comisión calificadora de la fase de prácticas, en su caso, lo pondrá en conocimiento del órgano convocante que solicitará los informes pertinentes al departamento que corresponda. En este supuesto y hasta que se emita, en su caso, resolución sobre exclusión del procedimiento selectivo en base al dictamen recibido, el personal aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el mismo.

2.2.3. Quienes concurren por este turno, no podrán hacerlo por el turno general de ingreso a la misma especialidad.

2.3. Plazo en que deben reunirse los requisitos del personal aspirante.

Todas las condiciones y requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Tercera. Solicitudes, documentación, derechos de examen y plazos.

3.1. Solicitudes.

En aplicación de lo establecido en la disposición adicional quinta del Decreto 302/2010, de 1 de junio, quienes participen en este procedimiento selectivo podrán cumplimentar el formulario web asociado a los Anexos I (solicitud de participación) y III (solicitud de destinos) que facilitará la Administración educativa a través del sitio web de la Consejería de Educación. Dichas solicitudes se cumplimentarán a través del aplicativo informático diseñado a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en el mismo se incluyan. Dicha cumplimentación generará un número que dará identificación unívoca a estas.

Los Anexos I (solicitud de participación) y III (solicitud de destinos) se tendrán que presentar en los registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se opte por presentarlos ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que puedan ser fechadas y selladas por el personal de la misma. De no hacerse así, no podrán considerarse como presentadas en esa fecha.

Las solicitudes también podrán presentarse a través del registro telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá a través de la web de la Consejería de Educación, conforme a lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet). La tramitación de la documentación a través de este registro por medio de la firma electrónica producirá, respecto a los datos y documentos, los mismos efectos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quienes utilicen el sistema de presentación telemática de solicitudes y realicen el pago del modelo 046 por este sistema tendrán derecho a la bonificación que se establece en el apartado 3.3 de esta Orden.

El número identificativo será el mismo para el Anexo I (solicitud de participación) y para el Anexo III (solicitud de destinos).

3.1.1. El personal aspirante deberá consignar en su solicitud de participación, con una X, el turno por el que participa, así como el nombre y código de la especialidad y de la provincia por la que desea concurrir, sin que esto último suponga realizar el procedimiento selectivo en dicha provincia.

3.1.2. El personal que preste su consentimiento para la consulta de los datos de identidad a través de los sistemas de verificación de identidad, marcará con una X la casilla 1.4 de la solicitud, salvo que se haya presentado la solicitud por el registro telemático.

3.1.3. El personal aspirante que participe por el turno de reserva de discapacidad y precise adaptación lo señalará en el lugar indicado de la solicitud.

3.1.4. El personal funcionario interino que preste servicios en puestos adscritos al Cuerpo de Maestros en centros públicos dependientes de las distintas Administraciones educativas durante el curso 2010/2011 y cumpla los requisitos establecidos en el subapartado 8.1.1, podrá marcar con una X en el apartado 1.3 de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo la opción de que se emita el informe sustitutivo de la parte B.2 de la prueba, no pudiendo modificar dicha opción una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes. Asimismo, si se presta servicio en una Administración educativa distinta de la de Andalucía, además, deberá indicar en la solicitud el nombre de la Comunidad Autónoma.

3.2. Documentación acreditativa.

3.2.1. Personal aspirante de nacionalidad española.

a) Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor, salvo que se preste el consentimiento expreso a que se refiere el apartado 3.1.2.

b) El ejemplar para la Administración del documento 046.

c) La unidad didáctica, en el caso de que se haya optado por la emisión del informe sustitutivo de la parte B2 de la prueba y, en el caso de que dicho personal preste servicios en una Administración educativa distinta a la de Andalucía, además, un certificado expedido por el órgano competente en el que conste que reúne los requisitos exigidos en esta Orden para acogerse a la emisión del citado informe, según el modelo que figura como Anexo V, o justificante de haberlo solicitado.

Quienes ejerciendo esta opción no presentaran la correspondiente unidad didáctica o, no habiendo ejercido dicha opción, la presentasen, figurarán en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personal admitido y excluido como aspirantes que no reúnen los requisitos para la emisión del citado informe, debiendo, en consecuencia, realizar la parte B.2 de la prueba.

Igualmente deberá realizar la parte B.2 de la prueba el personal aspirante que, habiendo adjuntado con la unidad didáctica justificante de haber solicitado la certificación a su Administración educativa, no la presente en el plazo de alegaciones a las listas provisionales del personal admitido y excluido.

d) Solicitud de destino, en triplicado ejemplar, según modelo del Anexo III.

En el supuesto de que se participe en el presente procedimiento selectivo por las especialidades de Educación Infantil, Educación Física, Música o Primaria, se podrán incluir en el citado Anexo III puestos de trabajo de la especialidad correspondiente, susceptibles de impartición en Inglés, Francés o Alemán, siempre que se acredite la posesión de alguna de las titulaciones o certificados que se indican en la base undécima.

3.2.2. Personal aspirante que no posea la nacionalidad española.

Además de la documentación establecida en los apartados b), c) y d) anteriores, deberá presentar:

a) El personal aspirante que resida en España, fotocopia del documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, en su defecto, la tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo, en vigor, en el caso de que dicho personal no haya marcado con una X la casilla 1.4 de la solicitud, salvo que se haya presentado la solicitud por el registro telemático.

b) El personal aspirante que sea nacional de la Unión Europea o de algún estado al que en virtud de la aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras y que no resida en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, una fotocopia del documento de identidad o pasaporte.

c) Los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, una fotocopia del pasaporte o del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la tarjeta o la exención del visado y de dicha tarjeta y en caso contrario, los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, de que el personal aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

d) Quienes no posean la nacionalidad española y su idioma oficial no sea el español, y soliciten la exención de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del español, deberán aportar a tal efecto alguno de los siguientes títulos o certificados: Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera, documentación acreditativa de haber cursado los estudios conducentes a la obtención de un título universitario en España, Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros de la Escuela Oficial de Idiomas, Título de la licenciatura o grado correspondiente, en Filología Hispánica o Románica, o certificación de haber obtenido la calificación de apto en pruebas de acreditación de conocimiento del español en convocatorias anteriores de alguna Administración educativa española.

De no aportar las titulaciones o certificaciones a que se refiere el párrafo anterior, no podrán declararse exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba a que se refiere el apartado 6.1 de esta convocatoria.

3.2.3. Personal aspirante cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33%.

Quienes participen por este turno, además de la documentación a que se refieren los subapartados 3.2.1 ó 3.2.2, adjuntarán a la solicitud:

a) Certificación en vigor del órgano competente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía o del correspondiente órgano estatal o autonómico, en la que conste que se tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33% o, en su caso, resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se le declara la incapacidad permanente en grado total.

En el supuesto de acogerse a las adaptaciones a que se refiere el apartado 3.1.3, se deberá adjuntar el dictamen técnico facultativo, emitido por el órgano de calificación del grado de minusvalía, en el que se acredite de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de

minusvalía reconocido y un escrito con la descripción de las adaptaciones que se solicitan.

3.3. Derechos de examen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación, Administración, Patrimonio, Función Pública y asistencia jurídica a Entidades de Derecho Público; la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; y la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011, para poder participar en la presente convocatoria el personal aspirante deberá abonar el importe de 68,63 € correspondiente a las tasas por derecho de examen.

Están exentos del pago de dicha tasa quienes participen por el turno de reserva de discapacidad por acreditar un grado igual o superior al 33%.

Quienes utilicen el medio telemático para la presentación de la solicitud y pago por banca electrónica, tendrán derecho a una bonificación de 3 € sobre el importe a ingresar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

La tasa deberá liquidarse utilizando el impreso oficial modelo 046, de autoliquidación de tasas, que estará disponible en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y que se podrá cumplimentar a través de Internet. Podrá abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía, que se relacionan en el dorso del mismo impreso, o a través de Internet mediante la plataforma de pago dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Para la adecuada utilización del impreso oficial modelo 046 de autoliquidación de tasas el personal aspirante deberá cumplimentar los siguientes datos: en el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Educación»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Consejería de Educación»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: Almería: ED 04 01; Cádiz: ED 11 01; Córdoba: ED 14 01; Granada: ED 18 01; Huelva: ED 21 01; Jaén: ED 23 01; Málaga: ED 29 01; Sevilla: ED 41 01; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): el código 0004, y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en la convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros».

En el apartado correspondiente del modelo de solicitud (Anexo I), deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso modelo 046, que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar (casilla 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de dicha tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.4.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 195/1987, de 26 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la devolución de ingresos indebidos, sólo cabrá la devolución de los derechos de examen en los casos previstos en la citada disposición. No procederá la devolución de la tasa al personal que se le excluya definitivamente por causas imputables a este.

3.4. Lugar y plazo de presentación de solicitudes y documentación.

3.4.1. Lugar de presentación.

Las solicitudes y la documentación que corresponda se dirigirán a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos y se presentarán preferentemente en el registro de la Delegación de la Consejería de Educación de la

provincia en que se desee participar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía. De presentarse ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que puedan ser fechadas y selladas antes de ser certificadas. De no hacerse así, no podrán considerarse como presentadas en esa fecha.

Asimismo, podrá utilizarse el procedimiento previsto en el artículo 19 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a la ciudadanía, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas, que las remitirán seguidamente al órgano convocante. El abono de los derechos de examen se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.3.

No podrá presentarse más de una solicitud de participación en el presente procedimiento selectivo, salvo que se opte a más de una especialidad, lo que no garantiza que el personal aspirante pueda asistir al acto de presentación y a la realización de la prueba de cada una de las especialidades solicitadas.

3.4.2. Plazos de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación a que se refieren los apartados 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.3, será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La documentación justificativa de los méritos y la programación didáctica se entregarán el día del acto de presentación, en las condiciones establecidas en la base octava.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Lista provisional del personal admitido y excluido.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En dicha lista, que se expondrá en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y, a efectos meramente informativos, en la página web de la citada Consejería, deberá constar apellidos, nombre, DNI, especialidad a la que se concurre, turno por el que se participa, así como el supuesto de exclusión y la causa de la misma. Asimismo, figurarán las personas que no reúnen los requisitos para la emisión del informe sobre la unidad didáctica y quienes deban realizar la prueba de acreditación del conocimiento del español.

El requerimiento establecido para subsanar defectos, conforme a lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se efectuará mediante la Resolución provisional del personal admitido y excluido para participar en el presente procedimiento selectivo, con la advertencia de que si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión se archivará su solicitud sin más trámite.

4.2. Alegaciones y subsanación de defectos.

Las personas que resulten excluidas dispondrán de un plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de la lista provisional del personal admitido y excluido, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, y los errores en la consignación de sus datos personales. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.4.

No se permitirá en esta fase administrativa la aportación de nueva documentación que no se haya presentado en el

plazo habilitado para ello, ni la modificación de las opciones establecidas en el apartado 1 de la solicitud de participación.

4.3. Lista definitiva del personal admitido y excluido.

Las alegaciones presentadas se aceptarán o denegarán mediante Resolución de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declarará aprobada la lista definitiva del personal admitido y excluido, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con indicación del lugar y fecha de publicación de la referida lista.

4.4. Presunción de veracidad.

El hecho de figurar en la relación de personal admitido no presupone que se le reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento convocado mediante la presente Orden. Cuando de la documentación presentada, de conformidad con las bases tercera y duodécima, se desprenda que no se está en posesión de alguno de los requisitos, se decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

4.5. Recursos procedentes.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, según lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o alternativa y directamente, recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Órganos de selección, comisiones de elaboración de informes y comisiones de baremación.

5.1. Tribunales y comisiones de selección.

La selección del personal aspirante la realizarán los tribunales nombrados al efecto en la forma establecida en el apartado siguiente, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 6.2, respecto al tribunal de valoración de la prueba previa de conocimiento del español. Los tribunales estarán coordinados por las correspondientes comisiones de selección.

5.2. Nombramiento.

El nombramiento de los tribunales, de las comisiones de selección, de las comisiones de elaboración de informes y de las comisiones de baremación se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.3. Composición de los tribunales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los tribunales estarán compuestos por personal funcionario de carrera en activo, de igual o superior grupo de clasificación al Cuerpo de Maestros, en un número impar de miembros no inferior a cinco.

En la designación de los tribunales se velará por el cumplimiento del principio de especialidad y se tendrá a la paridad entre hombres y mujeres, en función del número de integrantes de cada especialidad, salvo que razones fundadas y objetivas lo impidan.

Los tribunales estarán compuestos por un presidente o una presidenta, que designará la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, y por cuatro vocales elegidos mediante sorteo público entre el personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y de las especialidades convocadas.

Actuará como responsable de la secretaría quien tenga menor antigüedad en el cuerpo, de entre los miembros del tribunal, salvo que este acuerde nombrar a otro de los miembros.

Para cada tribunal se designará, por igual procedimiento, un tribunal suplente y dos vocales de reserva, para el caso en que alguno de ellos no pudiera constituirse, por causas debidamente justificadas, con los miembros titulares y suplentes.

La fecha y lugar de celebración del sorteo de los vocales se anunciarán mediante Resolución de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, que se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación.

5.4. Composición de las comisiones de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se nombrarán comisiones de selección para cada una de las especialidades convocadas.

Las citadas comisiones estarán compuestas por un presidente o una presidenta, que designará la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, y por cuatro vocales elegidos en la forma establecida en el apartado anterior.

Actuará como responsable de la secretaría quien tenga menor antigüedad en el correspondiente cuerpo, de entre los miembros de la comisión, salvo que esta acuerde nombrar a otro de sus miembros.

Para cada comisión de selección se designará, por igual procedimiento, una comisión suplente.

5.5. Participación, dispensa, abstención y recusación.

5.5.1. La participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

La inasistencia injustificada de los miembros de los órganos de selección a las distintas sesiones y actos del procedimiento, incluidos el de constitución y el de presentación, habiendo sido convocados por la presidencia o por la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, dará lugar a la responsabilidad que corresponda.

5.5.2. Quienes hubiesen actuado como vocales en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 9 de marzo de 2009 podrán solicitar la exclusión del sorteo, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Asimismo, la Consejería de Educación podrá determinar las circunstancias en que, por su situación administrativa o por imposibilidad material derivada de fuerza mayor, pueda concederse la dispensa de la participación en los órganos del presente procedimiento selectivo.

5.5.3. Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo la presidencia a la Consejería de Educación, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad, en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

La presidencia de los órganos de selección solicitará de sus miembros declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior, notificando a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos las abstenciones que puedan producirse entre sus miembros. En los casos en que proceda la abstención y no se haga constar, dará lugar a la responsabilidad prevista en la normativa vigente.

Solo será admisible como causa de exención, además de las referidas en los apartados anteriores, la imposibilidad absoluta derivada de enfermedad, certificada debidamente por la asesoría médica de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación donde tenga su destino el personal afectado.

5.5.4. El personal aspirante podrá recusar a los miembros de los órganos de selección en los casos y forma previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante la

Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, que resolverá lo que proceda.

5.6. Constitución, suplencias y funciones de los órganos de selección.

5.6.1. Previa convocatoria de los presidentes y presidentas, se constituirán los tribunales, las comisiones de selección, las comisiones de elaboración de informes y las comisiones de baremación, con asistencia de los anteriores y del secretario o secretaria o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros. De igual forma se procederá cuando, una vez constituidos los citados órganos, concurran circunstancias excepcionales.

5.6.2. En el supuesto de ausencia por enfermedad, certificada por las asesorías médicas de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación donde tenga su destino el personal afectado y, en general, cuando concurran circunstancias excepcionales debidamente justificadas, la suplencia de la presidencia de los órganos de selección será autorizada por la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos. La del resto de los miembros la autorizará la presidencia, teniendo en cuenta que deberá recaer en la vocalía suplente respectiva o, en su defecto, en la que le siga según el orden decreciente y rotatorio en que figuren en la Resolución por la que hayan sido nombrados.

No obstante, si en el momento de actuación de los órganos de selección, estos no hubieran podido constituirse por el procedimiento previsto, la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos adoptará las medidas necesarias para garantizar el derecho del personal aspirante a la participación en el procedimiento selectivo.

5.6.3. Los tribunales en la sesión de constitución tomarán las decisiones oportunas para el correcto desarrollo del procedimiento selectivo, todo ello con sujeción a lo previsto en esta convocatoria y a los criterios de actuación que marquen las respectivas comisiones de selección.

5.7. Funciones de los órganos de selección.

5.7.1. Comisiones de selección.

Corresponde a las comisiones de selección:

- a) La coordinación de los tribunales.
- b) La determinación de los criterios de actuación de los tribunales y la homogeneización de los mismos.
- c) La agregación de las puntuaciones de la fase de concurso a las asignadas por los tribunales en la fase de oposición.
- d) La ordenación y la elaboración de la lista de quienes hayan superado las fases de oposición y concurso.
- e) La elaboración de la lista del personal seleccionado, así como la elevación de la misma a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

5.7.2. Tribunales.

Corresponde a los tribunales:

- a) El desarrollo del procedimiento selectivo de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden, impartir las instrucciones para el desarrollo del mismo y aclarar las dudas que se puedan plantear.
- b) La calificación de las distintas partes de la prueba de la fase de oposición.
- c) La conformación del expediente administrativo mediante la cumplimentación de los modelos que se faciliten por la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.
- d) Mantener actualizados los datos, a efectos de su divulgación en la página web de la Consejería de Educación, mediante el uso de las aplicaciones informáticas que se pongan a su disposición.

5.8. Asesores o asesoras especialistas.

Los tribunales y las comisiones de selección podrán proponer, previa autorización de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, la incorporación de asesores o asesoras especialistas, que colaboren con el órgano de selección en tareas de asesoramiento. Su nombramiento

será efectuado por la citada Dirección General, a propuesta de los órganos de selección.

5.9. Igualdad de oportunidades.

Los tribunales adoptarán las medidas necesarias de forma que el personal aspirante que tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33% y participe por el turno de reserva de discapacidad goce de similares oportunidades que el resto de aspirantes. En este sentido, para las personas que participan por este turno y lo soliciten, se estará a lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, en lo referente a las adaptaciones de tiempo y medio.

La Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución estableciendo las adaptaciones del personal incluido en el párrafo anterior.

5.10. Comisiones de elaboración de informes y comisiones de baremación.

Las comisiones de elaboración de informes y las de baremación a que se refiere la base octava, estarán compuestas por personal funcionario de carrera en activo de los cuerpos docentes, de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponde al Cuerpo de Maestros, designado por la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

5.11. Indemnizaciones por razón del servicio.

Los tribunales, las comisiones de selección, las comisiones de elaboración de informes, las comisiones de baremación y, en su caso, el tribunal de valoración de conocimiento del español, tendrán derecho a las indemnizaciones por razón del servicio previstas en la normativa vigente en la Junta de Andalucía.

Sexta. Prueba de acreditación del conocimiento del español para las personas que no posean la nacionalidad española.

6.1. Prueba de acreditación del conocimiento del español.

6.1.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el personal aspirante que no posea la nacionalidad española y que no tenga como idioma oficial el español, y no esté exento de la realización de la prueba de conocimiento del español, en virtud de lo establecido en el subapartado 3.2.2, deberá acreditar dicho conocimiento mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

6.1.2. El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero.

6.2. Tribunal de valoración.

La valoración de la citada prueba será realizada por un tribunal nombrado por Resolución de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, y estará compuesto por un presidente o presidenta, y cuatro vocales pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos o de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Lengua Castellana y Literatura.

En la citada Resolución se indicará el día, hora y lugar fijados para la realización de la prueba, y se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación con quinze días de antelación.

6.3. Valoración de la prueba.

El tribunal de valoración otorgará la calificación de apto o no apto, quedando excluidas del procedimiento selectivo las personas calificadas no aptas.

El tribunal de valoración hará pública la lista del personal aspirante que ha obtenido la calificación de apto en el tablón de anuncios del lugar de actuación y en los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, y elevará la propuesta de aptos a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, para su incorporación a los expedientes del citado personal.

Contra la citada lista se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptima. Comienzo y desarrollo del procedimiento selectivo.

7.1. Comienzo.

El procedimiento selectivo dará comienzo en la segunda quincena del mes de junio de 2011, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6.1. Con anterioridad a dicha fecha, la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución indicando el lugar, día y hora del acto de presentación y de la realización de las distintas partes de la prueba, y la adscripción de aspirantes a los distintos tribunales.

7.2. Acto de presentación, entrega de méritos y de la programación didáctica.

El acto de presentación, de asistencia obligatoria para todo el personal participante, tiene carácter personalísimo, por tanto, no se admitirán acreditaciones ni poderes de representación.

En el citado acto los tribunales identificarán al personal aspirante, mediante la presentación del DNI o documento similar, impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de las fases de oposición y concurso, indicarán los plazos y lugares en que se desarrollará el procedimiento y cuantas cuestiones estimen oportunas.

El personal participante en el presente procedimiento entregará en este acto los méritos correspondientes a la fase de concurso y la programación didáctica.

Las personas que no asistan efectivamente a dicho acto o no entreguen la programación didáctica decaerán en todos sus derechos y serán excluidas del procedimiento selectivo. Igualmente resultarán excluidas quienes se presenten en un tribunal al que no estén adscritas.

7.3. Convocatoria de las pruebas.

El personal aspirante será convocado para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento, siendo motivo de exclusión del procedimiento selectivo la no comparencia a cualquiera de ellas. Esta citación se realizará para todo el personal aspirante cuando la prueba deba realizarse en acto colectivo. En este caso, el personal convocado deberá presentarse ante el tribunal en la fecha y hora fijadas en la citación. En el caso de pruebas individuales, el personal aspirante convocado para cada día, deberá estar presente a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las sesiones.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes partes de la prueba en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Estos anuncios deberán hacerse públicos en las sedes de los tribunales, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación al comienzo de las mismas.

En los casos en que por parte de alguna persona se impida poder garantizar que el procedimiento selectivo se realice conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad o se distorsione el normal desarrollo del mismo, el tribunal podrá determinar su expulsión, sin que le asista el derecho a la devolución de tasas.

7.3.1. El orden de actuación del personal aspirante se iniciará alfabéticamente por la persona cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución de 16 de febrero de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

7.3.2. En cualquier momento del procedimiento selectivo el personal aspirante podrá ser requerido por el tribunal para que acredite su identidad. Asimismo, si los tribunales tuviesen conocimiento de que alguna persona no posee los requisitos

exigidos en la presente convocatoria, deberán comunicarlo a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación que, previa audiencia a la persona interesada, dictará la resolución que proceda. Hasta tanto se emita la resolución correspondiente, esa persona podrá seguir participando condicionalmente en el procedimiento selectivo.

Octava. Sistema de selección.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el sistema de selección para el ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición y constará de una fase de oposición, otra de concurso y una fase de prácticas.

Temarios.

De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, serán de aplicación los temarios contenidos en la Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo, para la especialidad de Primaria y en la Orden de 9 de septiembre de 1993, del Ministerio de Educación y Ciencia, en lo que se refiere exclusivamente a la parte A de los temarios, quedando sin vigencia para su aplicación lo dispuesto en cuanto a la parte B, para el resto de especialidades.

8.1. Fase de oposición.

En la fase de oposición se tendrá en cuenta la posesión de los conocimientos específicos de la especialidad a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.2 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la totalidad de la prueba en la especialidad de Idioma Extranjero-Inglés se desarrollará en el idioma correspondiente.

La valoración de dichos conocimientos se llevará a cabo mediante la realización de una prueba, que estará dividida en las siguientes partes:

8.1.1. Prueba de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de una única prueba estructurada en dos partes, que no tendrán carácter eliminatorio.

El personal aspirante tendrá que realizar las dos partes en que se subdivide la citada prueba, así como cada uno de los ejercicios que componen la segunda parte, excepto para quienes sustituyan la parte B.2 por un informe en el que se valoren los conocimientos acerca de la unidad didáctica. Quienes no realicen una de las partes o uno de los ejercicios o no presenten la documentación requerida para poder realizar en su totalidad el citado procedimiento selectivo, serán excluidos del procedimiento selectivo.

La prueba y sus distintas partes se realizarán por el siguiente orden y se ajustarán a lo que, asimismo, se indica:

Parte A: Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos de la especialidad a la que se opta, necesarios para impartir docencia. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre tres extraídos al azar por el tribunal. Tendrá una duración máxima de dos horas.

Esta primera parte se calificará de cero a diez puntos.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.1.h) del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la Administración adoptará las medidas oportunas para garantizar que la parte A de la prueba sea corregida y valorada de forma anónima. En consecuencia, se invalidará el ejercicio escrito que posea nombres, marcas o cualquier señal que pueda identificar al aspirante, así como aquel que resulte ilegible.

Por ello, para la realización de la parte escrita de la prueba se seguirán las siguientes instrucciones:

1. El tribunal entregará al personal aspirante un impreso para consignar los datos personales y dos sobres, uno grande y otro pequeño.

2. El personal aspirante cumplimentará dicho impreso, lo introducirá en el sobre pequeño y lo cerrará.

3. Igualmente se facilitarán los folios para el desarrollo del tema, que deberán numerarse.

4. Finalizada la parte escrita de la prueba, ésta se introducirá en el sobre grande que se entregará abierto al tribunal junto con el sobre pequeño que contiene los datos personales. El tribunal pegará una etiqueta adhesiva en el primer folio del examen y otra en el sobre pequeño.

5. El tribunal guardará en sobres grandes los sobres pequeños que contienen los datos personales. Una vez corregida y calificada esta parte de la prueba, se procederá a la apertura de los mismos. Para ello, se requerirá la presencia de testigos, de lo que se levantará acta.

Parte B: Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia. Consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica. En la especialidad de Música se incluirá, además, un ejercicio de carácter práctico.

Cada una de los ejercicios de esta segunda parte se calificará de 0 a 10 puntos.

B.1. Presentación y defensa de una programación didáctica.

La programación didáctica deberá entregarse al tribunal el día del acto de presentación y su defensa se llevará a cabo ante este en el momento en que se convoque a tal efecto al personal aspirante, mediante citación en su sede de actuación. La defensa tendrá una duración máxima de treinta minutos.

Dicha programación tendrá una extensión máxima, sin incluir anexos, portada y contraportada, de 50 folios, salvo para la especialidad de Primaria que no podrá exceder de 70 folios, en formato DIN-A4, escritos a una sola cara, interlineado sencillo, y con letra tipo Times New Roman o similar, de 12 puntos, sin comprimir. Deberá contener un mínimo de 15 unidades didácticas, que deberán ir relacionadas y numeradas en un índice. La portada incluirá los datos de identificación del personal aspirante y la especialidad.

La programación didáctica hará referencia al currículo vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía relacionado con la especialidad por la que se participa, en la que deberán especificarse objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, y bibliografía. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de la correspondiente especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.

Para la especialidad de Primaria, la programación didáctica tendrá en cuenta el carácter globalizado, compatible con la organización en áreas y, en consecuencia, dicha programación, abarcará todas las áreas para las que tiene atribución docente el profesorado de esta especialidad.

En las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, la programación hará referencia a un plan de apoyo anual referido a un curso de Educación Infantil o Primaria.

La programación didáctica, en la especialidad de Idioma Extranjero-Inglés se redactará en el idioma correspondiente.

B.2. Preparación y exposición oral, en su caso, de una unidad didáctica.

El personal aspirante elegirá una unidad didáctica de entre tres extraídas por sorteo de su propia programación, para la preparación y exposición oral ante el tribunal. En su elaboración deberán concretarse los objetivos de aprendizaje, los contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula, los procedimientos de evaluación y la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Para su preparación se dispondrá de una hora y podrá utilizarse el material que se considere oportuno, y la exposi-

ción tendrá una duración máxima de treinta minutos, pudiéndose utilizar un guión, que no excederá de una cara de un folio y que se entregará al tribunal al término de la exposición.

La parte B2 de la prueba se podrá sustituir por un informe, si así se ha indicado en la solicitud y se cumplen los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en activo como personal funcionario interino del Cuerpo de Maestros.

b) Ocupar un puesto de forma ininterrumpida al menos desde el 4 de octubre de 2010 hasta el día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en centros públicos del ámbito de gestión de las distintas Administraciones educativas.

Se entenderá que cumple ambos requisitos el personal funcionario interino que, por haberse acogido a situaciones amparadas en la normativa vigente, no se encuentre ocupando la plaza adjudicada u ofertada para el referido curso 2010/2011 y siga formando parte de la bolsa de trabajo, así como el personal funcionario interino acogido a la disposición adicional tercera de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, modificada por la ley 18/2003, de 29 de diciembre.

La unidad didáctica constará de un máximo de 10 folios, incluidos los anexos, en formato DIN-A4, escritos a una sola cara, interlineado sencillo, y con letra tipo Times New Roman, o similar, de 12 puntos, sin comprimir. Dicha unidad didáctica será una de las que consten en la programación que en su momento se presente ante el tribunal.

Las comisiones técnicas de elaboración de informes serán las encargadas de valorar los conocimientos acerca de la unidad didáctica, la concreción de los objetivos de aprendizaje, los contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se plantean en el aula y el procedimiento de evaluación, así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Dichas comisiones podrán citar al personal sobre el que ha de emitirse el informe, al objeto de requerirle cuantas aclaraciones estimen necesarias. Finalizada su valoración aportarán a los tribunales el resultado de la misma.

B.3. Ejercicio de carácter práctico.

Además de las partes B1 y B2 de la prueba, el personal aspirante de la especialidad de Música deberá realizar un ejercicio de carácter práctico que consistirá en la interpretación vocal de una canción, sin acompañamiento de instrumento, elegida al azar por el tribunal entre cinco de las propuestas por el personal aspirante. Se podrá disponer de un diapasón de tenedor que deberá aportar el citado personal.

La duración de esta parte de la prueba será de un máximo de cinco minutos para la preparación y de diez minutos para la interpretación, y se valorará la dificultad técnica de la partitura y la calidad de la interpretación musical.

8.1.2. Calificación final de la fase de oposición.

A efectos de obtener la calificación final de la prueba, el peso de cada uno de los ejercicios será el siguiente:

Parte A: 4 puntos.

Parte B1: 3 puntos.

Parte B2: 3 puntos.

Para la especialidad de Música, la valoración será la siguiente:

Parte A: 4 puntos.

Parte B1: 2 puntos.

Parte B2: 2 puntos.

Parte B3: 2 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo calcularse con aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar en lo posible que se produzcan empates. Cuando en las puntuaciones otorgadas por los miem-

bros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente anuladas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Por resolución de cada tribunal se publicarán en los tabloneros de anuncios de la sede de este, en los de la Delegación Provincial de Educación en cuyo ámbito se ubique el tribunal y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación, las calificaciones de las distintas partes de la prueba remitiendo una copia a la comisión de selección correspondiente.

Contra dicha resolución, que no pone fin al procedimiento, no procede recurso alguno, pudiendo el personal interesado interponer el correspondiente recurso contra la Orden por la que se publiquen las listas de personal seleccionado.

Para poder acceder a la fase de concurso será necesario haber obtenido al menos cinco puntos en la fase de oposición. Únicamente en este caso será considerada la puntuación conseguida en la fase de concurso, a fin de obtener la puntuación ponderada global.

8.2. Fase de concurso.

La baremación de los méritos correspondientes a la fase de concurso será atribuida a comisiones de baremación que realizarán, por delegación de los tribunales, las tareas materiales y puramente regladas de aplicación del baremo de méritos, aportándoles a los mismos los resultados de su actuación.

Solo se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados hasta el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, siempre que fueran aportados en el acto de presentación y acreditados documentalente, en la forma establecida en el Anexo II.

El personal aspirante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia fiel del original» y firmando en la parte impresa de la citada documentación incluyendo anverso y reverso. No se tendrán en cuenta los documentos en los que no figure dicha leyenda o no estén firmados. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

La Administración podrá requerir en cualquier momento del desarrollo del procedimiento la acreditación de la documentación que considere necesaria, sin que ello suponga, en ningún caso, efectos subsanatorios.

No se podrá alcanzar más de diez puntos por la valoración de los méritos en la fase de concurso.

8.2.1. Presentación de méritos.

El personal aspirante entregará los méritos para la fase de concurso en el acto de presentación ante su tribunal, ordenados según los tres bloques que conforman el baremo del Anexo II, en sobre cerrado en el que se hará constar nombre, DNI, especialidad a la que se aspira y número del tribunal.

a) Experiencia docente previa.

El personal funcionario interino que forme parte de las bolsas de trabajo del Cuerpo de Maestros de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía que haya prestado servicio en dicho cuerpo en centros públicos de cualquier Administración educativa hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no tendrá que aportar la documentación relativa a la experiencia docente previa, que será publicada mediante Resolución de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, y en la que se establecerá un plazo de alegaciones para subsanar errores u omisiones.

Las alegaciones se acompañarán de las hojas de servicios, tomas de posesión y ceses o certificados de servicios prestados en especialidades del Cuerpo de Maestros como personal funcionario interino de cualquier Administración educativa.

Resueltas las alegaciones, la citada Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución definitiva, no pudiéndose alegar sobre lo expresado en la citada Resolución en el plazo que se habilite en la Resolución provisional de méritos, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso contra la Orden por la que se publique el personal seleccionado.

El personal que no pertenezca a las bolsas de trabajo del Cuerpo de Maestros de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía no figurará en las Resoluciones antes mencionadas, debiendo aportar la documentación acreditativa de dicho mérito en el acto de presentación.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificaciones expedidas por los órganos competentes de los respectivos países, en las que deberán constar los servicios prestados, el carácter de centro público o privado, así como la especialidad y el nivel educativo. Dichas certificaciones deberán estar traducidas oficialmente al español y se presentarán junto con el resto de los méritos.

Las personas que acrediten experiencia como profesorado de religión deberán presentar un certificado expedido por el órgano competente en el que se indique el nivel en el que se ha impartido, la duración de los servicios y el carácter público o privado del centro. Dicho certificado se presentará junto con el resto de los méritos.

b) Formación académica y permanente.

Se estará a lo establecido en el apartado 2 del Anexo II.

En el caso de no presentarse la certificación académica del título alegado, podrá sustituirse este documento por una fotocopia de dicho título, debiendo insertar la leyenda «Es copia fiel del original» y firmando a continuación en la parte impresa del mismo. En este supuesto se valorará con 0,5 punto.

Quienes hayan obtenido el título en el extranjero deberán aportar, al objeto de proceder a la baremación del expediente académico, certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, indicativa de la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y expresiva, además, de la calificación máxima obtenible, de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que no figure la expresión numérica completa, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Notas en escala de 0 a 10		Notas en escala de 1 a 4	
Aprobado	6 puntos	Aprobado	1 punto
Notable	8 puntos	Notable	2 puntos
Sobresaliente	9,5 puntos	Sobresaliente	3 puntos
Matrícula de Honor	10 puntos	Matrícula de Honor	4 puntos

En este caso, las comisiones de baremación calcularán las notas medias de los expedientes académicos sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado por el número de estas, o en el caso de estar reflejadas en créditos, sumando los créditos superados, multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, de acuerdo con las equivalencias citadas y dividido por el número de créditos totales. A estos efectos las asignaturas convalidadas tendrán una equivalencia de 1 punto.

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal «bien», se considerarán equivalentes a seis puntos y las «convalidadas» o «aptas» a cinco puntos. En el caso de las «convalidadas», cuando se aporte certificación que acredite la calificación que dio origen a la convalidación, se tendrá en cuenta la calificación originaria. No se considerarán para la obtención de la nota media del expediente académico las calificaciones de materias complementarias, proyectos fin de carrera, tesis o análogos.

Por el subapartado 2.3.1 del Anexo II, titulaciones de primer ciclo diferentes de la alegada como requisito para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, solo se valorarán los títulos o ciclos en cuya certificación conste de forma expresa las materias cursadas y que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.

Respecto al subapartado sobre titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial solo se tendrán en cuenta los certificados de aptitud de las Escuelas Oficiales de Idiomas y aquellas que vengan homologadas por el Ministerio de Educación. No se valorarán certificados de grado elemental o medio de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Se consideran homologados al Certificado de Aptitud de Escuela Oficial de Idiomas los siguientes certificados:

Francés:

- Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS-Alliance Française).

- Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF, DALF C1 o C2).

- Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF-Alliance Française).

Inglés:

- Certificate in Advanced English (CAE-Universidad de Cambridge).

- Certificate of Proficiency in English (CPE-Universidad de Cambridge).

- Integrated Skills in English examinations ISE III C1 (ISE Trinity College).

- Graded Examinations in Spoken English (GESE), grades 10, 11, 12 (GESE Trinity College).

Alemán:

- Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB).

- Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD).

- Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP).

- Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP).

- Goethe-Zertifikat C1.

- Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS).

- Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS).

- TestDaF Nivel 4 y 5 (TDN 3, 4, 5).

A efectos del subapartado de la formación permanente, se podrán acumular los cursos no inferiores a 2 créditos, que cumplan los requisitos que se especifican en el Anexo II. En tal sentido, se ha de entender que la referida acumulación se llevará a cabo por la totalidad de los cursos de al menos dos créditos (20 horas) e inferiores a tres (30 horas), llevándose el resultado de tal acumulación a lugar que corresponda de los subapartados 2.5.1 ó 2.5.2.

Los cursos de formación y perfeccionamiento deberán haber sido convocados, organizados e impartidos por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas competentes para expedir titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los Centros de Profesorado (CEPS) y los Institutos de Ciencias de la Educación (ICES), así como los impartidos por entidades sin ánimo de lucro, que hayan sido inscritos en el registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones educativas o, en su caso, debidamente homologados por estas Administraciones.

Todas las certificaciones de los cursos deberán reflejar inexcusablemente el número de horas o, en su caso, el número de créditos de que consta, entendiéndose que un crédito equivale a diez horas, y se acreditarán del modo indicado en el baremo. No se tendrán en cuenta los cursos en cuyos certificados no se indique expresamente el total de horas impartidas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses en los que se hayan realizado.

Las certificaciones de los cursos organizados por las Universidades deberán estar expedidas por el Vicerrectorado, por los Secretarios o Secretarías de las Facultades o por los

Directores o Directoras de las Escuelas Universitarias. No son válidas las certificaciones firmadas por los Departamentos o por los ponentes de los mismos.

No se valorarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas sin competencias en Educación, aun cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una Universidad, ni aquellos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.

Solo se valorarán los cursos, Máster o Experto Universitario relacionados con la especialidad a que se opta o con las enseñanzas transversales (organización escolar, nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación).

Se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los Conservatorios Superiores de Música exclusivamente para la especialidad de Música.

c) Otros méritos.

Se estará a lo establecido en el apartado 3 del Anexo II.

8.2.2. Publicación de la valoración de los méritos.

La puntuación provisional alcanzada por el personal aspirante en la fase de concurso se hará pública por resolución de la comisión de baremación en los tabloneros de anuncios de la Delegación Provincial en que se encuentra ubicado el tribunal y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación.

Se podrá presentar contra la misma, durante el plazo de dos días a partir del día siguiente al de su publicación, las alegaciones que se estimen oportunas, mediante escrito dirigido a la Presidencia de la comisión de baremación. Dicho escrito se presentará, preferentemente, en el registro general de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

Las alegaciones serán estudiadas y resueltas por las comisiones de baremación. El trámite de notificación de la resolución de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación de la Resolución por la que se elevan a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso, que se hará pública en los tabloneros de anuncios de las referidas Delegaciones de Educación y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería.

Contra dicha Resolución no cabrá recurso alguno, pudiendo el personal interesado interponerlo contra la Orden por la que se publiquen las listas del personal seleccionado.

Novena. Superación de la fase del concurso-oposición.

9.1. Listas del personal seleccionado.

Concluidas las fases de oposición y concurso, los tribunales remitirán a las comisiones de selección las propuestas del personal que ha superado el concurso-oposición. Será seleccionado el que, ordenado según la puntuación global asignada, le corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas a cada tribunal.

Para la obtención de la puntuación global, los órganos de selección ponderarán en un sesenta por ciento la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un cuarenta por ciento la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En ningún caso podrá declararse que ha superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes mayor que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

9.2. Desempates.

En el caso de que al proceder a la ordenación del personal seleccionado se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en la fase de oposición.

b) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que aparecen en el Anexo II.

c) Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en que éstos aparecen en el Anexo II.

d) Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se utilizará la letra se iniciará alfabéticamente por

la persona cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», resultado del sorteo de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública para el año 2011.

9.3. Publicación de las listas de personal seleccionado.

Las listas del personal seleccionado de cada especialidad se publicarán por resolución de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y, a efectos informativos, en la página web de la Consejería de Educación. Las citadas listas se ordenarán por la puntuación global obtenida por dicho personal, independientemente del turno por el que ha sido seleccionado.

En el caso de que se produjesen empates, se estará a lo establecido en el apartado segundo de esta base.

9.4. Efectos de las renunciaciones.

Publicadas las listas del personal seleccionado, si alguien renunciara a figurar en las mismas, en ningún caso podrá considerarse seleccionada la persona que ocupe el lugar inmediato posterior al de la última que figure en la lista de su tribunal y especialidad, salvo que la renuncia se materialice ante el tribunal con anterioridad a que se publique la citada lista.

9.5. Superación del procedimiento selectivo en más de una Administración educativa: deber de opción y renunciaciones.

Quienes superen el procedimiento selectivo en convocatorias de distintas Administraciones educativas deberán optar por una de ellas, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas del personal seleccionado, mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entenderá como renuncia tácita, en los mismos términos, a las restantes.

La renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo no supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes.

9.6. Devolución de la documentación.

La documentación presentada, incluida la programación y la unidad didáctica, no se devolverá al personal participante y quedará en poder de la Administración convocante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el plazo de seis meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la lista de personal seleccionado en este procedimiento, se podrá solicitar la devolución de aquellas publicaciones originales presentadas para la fase de concurso, salvo que dicha documentación esté vinculada a algún procedimiento abierto en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cuyo caso la devolución estará supeditada a la finalización de este procedimiento.

Décima. Publicación del personal seleccionado en el concurso-oposición.

Por Orden de la Consejería de Educación se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las listas del personal seleccionado, conformadas de acuerdo con los criterios del apartado 9.3, y en la que se le nombrará provisionalmente funcionario en prácticas.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima. Petición y adjudicación de destinos.

11.1. Petición de destinos.

El personal que participe en este procedimiento selectivo deberá cumplimentar la solicitud normalizada que figura como Anexo III, conforme a las instrucciones que a la misma se acompañan, para la adjudicación de un destino provisional para el curso 2011/2012, y presentarla junto con la solicitud de participación en la presente convocatoria y en el mismo plazo, conforme a lo establecido en el apartado 3.1 y con la documentación justificativa, en su caso, a que se refiere el apartado 3.2.1d).

En la mencionada solicitud deberá consignarse por orden de preferencia centros o localidades, así como las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, también por orden de preferencia, para obtener vacante. Al personal que no presente el Anexo III y que resulte seleccionado en el presente procedimiento selectivo la Administración le adjudicará un destino de oficio en cualquier centro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, deberá solicitarse obligatoriamente una provincia de Andalucía y, potestativamente, las siete provincias restantes, para sustituciones.

Quien consigne más de una provincia para sustituciones estará obligado a aceptar el primer puesto que se le oferte en cualquiera de ellas. Las peticiones vincularán al personal participante para la obtención, en su caso, de un destino provisional para el referido curso 2011/2012.

En el supuesto de que se participe en el presente procedimiento selectivo por las especialidades de Educación Infantil, Educación Física, Música o Primaria se podrán incluir en el Anexo III puestos de trabajo de la especialidad correspondiente, susceptibles de impartición en Inglés, Francés o Alemán, siempre que se acredite la posesión de alguna de las titulaciones o certificados que se indican a continuación:

a) Titulaciones:

- Licenciatura en: Filología, Filosofía y Letras (sección Filología), Traducción e Interpretación, en el idioma solicitado.

- Diplomatura en Traducción e Interpretación en el idioma solicitado.

- Maestro en la especialidad de Lengua Extranjera en el idioma solicitado (solo para especialidades del Cuerpo de Maestros).

En el caso de que dichas titulaciones académicas no hagan referencia expresa al idioma que se pretende acreditar, deberá presentarse, además del título, la certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

b) Certificados:

- Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas (cinco cursos) o certificado de nivel avanzado en el idioma solicitado.

- Otros certificados:

Francés:

- Diplôme de Langue Française (DL-Alliance Française).

- Diplôme d'Études en Langue Française (DELF second degré o B2).

- Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS-Alliance Française).

- Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF, DALF C1 o C2).

- Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF-Alliance Française).

Inglés:

- First Certificate in English (FCE-Universidad de Cambridge).

- Certificate in Advanced English (CAE-Universidad de Cambridge).

- Certificate of Proficiency in English (CPE- Universidad de Cambridge).

- Integrated Skills in English examinations ISE II B2, ISE III C1 (ISE Trinity College).

- Graded Examinations in Spoken English (GESE), grades 8, 9, 10, 11, 12 (GESE Trinity College).

Alemán:

- Goethe-Zertifikat B2.

- Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB).

- Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD).

- Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP).

- Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP).

- Goethe-Zertifikat C1.

- Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS).

- Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS).

- TestDaF Nivel 3, 4, 5 (TDN 3, 4, 5).

Los puestos de carácter bilingüe tendrán prioridad en la adjudicación de destino.

Por otra parte, el personal funcionario interino que forme parte de las bolsas de trabajo del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá ejercer la opción de solicitar al menos las cuatro primeras provincias, consignadas para vacantes, de las ocho obligatorias para vacantes.

No obstante lo anterior, conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y a la transitoria primera del Decreto 302/2010, de 1 de junio, al personal funcionario interino mayor de 55 años que tenga reconocido al menos, cinco años de servicio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a 31 de agosto de 2011, se le garantizará un puesto de trabajo. Dicha garantía estará supeditada a que el mencionado personal haya solicitado las ocho provincias para vacantes.

El personal funcionario interino integrante de las bolsas de trabajo del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Andalucía en quien se dé la circunstancia de enfermedad grave propia que dificulte llevar a cabo su labor docente, de su cónyuge o pareja de hecho o de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad, podrá ejercer la opción de solicitar la primera provincia, de las consignadas para vacantes.

De no indicarse expresamente en la solicitud tal extremo o no aportarse la documentación que se indica en el reverso de la solicitud, se tendrá por decaído dicho derecho.

De no estimarse dicha circunstancia, se tendrán en cuenta las provincias consignadas para vacantes.

De estimarse la circunstancia y no resultar adjudicatario de un destino provisional, pasará a ocupar el lugar que le corresponda en la bolsa de trabajo.

La relación de códigos de centros y localidades es la que figura como Anexo XIV-a, de la Orden de 12 de noviembre de 2010, por la que se convoca concurso de traslados del personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos (BOJA de 22 de noviembre).

En el caso de que en la Resolución de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de adjudicación de destinos provisionales al personal docente para el curso 2011/2012 se incorporen otros centros, estos se adjudicarán si el personal participante ha solicitado las localidades o provincias donde figuren los mismos.

11.2. Adjudicación de destino.

11.2.1. Al personal que resulte seleccionado en el presente procedimiento selectivo se le adjudicará un destino provisional, preferentemente en la especialidad por la que se ha superado el procedimiento, en función de las peticiones realizadas y de conformidad con la normativa que se establezca

para la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2011/2012.

11.2.2. El personal participante que no supere la prueba del presente procedimiento selectivo o que, superándola, no resulte seleccionado, se estará a lo establecido en el Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docente.

Decimosegunda. Presentación de documentos por el personal que supere el concurso-oposición.

12.1. Presentación de documentos.

Por Resolución de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos se publicarán las listas del personal seleccionado en el presente procedimiento selectivo en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación.

En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, el referido personal deberá presentar en los registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, los siguientes documentos:

a) Una fotocopia del DNI, o de la tarjeta de residencia o documento equivalente para quienes no posean la nacionalidad española, ambas en vigor, en el caso de que no haya dado el consentimiento expreso para la consulta de los datos de identidad a través de los sistemas de verificación de identidad.

b) Fotocopia compulsada del título exigido para ingreso en el Cuerpo de Maestros o certificación de haber abonado las tasas para su expedición. En el caso de títulos que se hayan obtenido en el extranjero deberá presentarse la certificación de homologación por el Estado español.

d) Declaración responsable de no estar en situación de separación del servicio por expediente disciplinario en cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constituciones o estatutarios de las Comunidades Autónomas y de no hallarse cumpliendo pena de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, y, en el caso de no poseer la nacionalidad española, de no sufrir sanción disciplinaria o condena penal que impida en su país de origen el acceso a la función pública, según modelo que figura como Anexo IV.

e) El personal en quien concurran las circunstancias descritas en el apartado 14.3 deberá presentar la solicitud de aplazamiento para la realización de la fase de prácticas.

f) Quienes hayan participado por el turno de reserva de discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía o por el correspondiente órgano estatal o autonómico, en la que conste que se reúnen las condiciones físicas y psíquicas compatibles para impartir docencia en la especialidad por la que han superado el procedimiento selectivo. En el caso de participantes por el turno de reserva de discapacidad por haber sido declarados en situación de incapacidad permanente en grado de total, deberán acreditar la profesión habitual en la que se basó esta declaración de incapacidad.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en este apartado, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

12.2. Incumplimiento del deber de presentación de documentos y carencia de requisitos.

Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación en las condiciones fijadas en esta base, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios o funciona-

rias de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Decimotercera. Nombramiento como personal funcionario en prácticas.

13.1. La Consejería de Educación procederá a nombrar como personal funcionario en prácticas a quienes hayan superado las fases de oposición y de concurso. El personal nombrado deberá efectuar las prácticas en los destinos adjudicados al efecto, entendiéndose que renuncian al procedimiento selectivo quienes no se incorporen a sus destinos en los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre de 2011, salvo que se les hubiere concedido aplazamiento de la fase de prácticas.

13.2. A efectos retributivos, el personal que habiendo superado las fases del procedimiento selectivo esté prestando servicios remunerados en la Administración como personal funcionario de carrera, interino o personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberá formular opción para la percepción de las remuneraciones durante el periodo de nombramiento como personal funcionario en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero.

Decimocuarta. Fase de prácticas.

14.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, la fase de prácticas tendrá como objetivo proporcionar al profesorado de nuevo ingreso las herramientas necesarias para el desarrollo de la función docente, así como las capacidades personales y la competencia profesional precisas para liderar la dinámica del aula que requiere el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.

14.2. De conformidad con lo recogido en el artículo 15.2 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, la fase de prácticas tendrá una duración de un curso académico y comenzará con el inicio del curso 2011/2012.

14.3. Quienes necesiten aplazamiento de incorporación a la fase de prácticas por un curso académico, por causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, deberán solicitarlo en el período habilitado en el apartado 12.1, mediante escrito acompañando los documentos justificativos, dirigido a la mencionada Dirección General, que dictará la resolución que proceda.

14.4. Al finalizar dicha fase de prácticas, se evaluará a cada aspirante como apto o no apto.

14.5. Quienes no superen la fase de prácticas durante el curso escolar 2011/2012 o tengan concedido aplazamiento,

tendrán que incorporarse en el curso 2012/2013 para realizar, por una sola vez, dicha fase. De resultar apto ocupará el lugar siguiente al de la última persona seleccionada en su especialidad de la promoción a la que se incorpore. El personal que no se incorpore o sea declarado no apto por segunda vez, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera.

Decimoquinta. Nombramiento como funcionarios y funcionarias de carrera.

Concluida la fase de prácticas y comprobado que quienes la han superado reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la presente convocatoria, la Consejería de Educación aprobará el expediente del procedimiento selectivo que se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y remitirá las listas del personal declarado apto al Ministerio de Educación para el nombramiento y expedición de los títulos de funcionarios y funcionarias de carrera, con efectos de 1 de septiembre de 2012.

Disposición final.

El presente procedimiento, que incluye la realización y evaluación de la fase de prácticas durante el curso 2011/2012, se inicia con la publicación de la presente Orden y finaliza con la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Orden por la que se aprueba la relación del personal seleccionado que haya superado la referida fase de prácticas. Dicho procedimiento, salvo causas de fuerza mayor, finalizará antes del 30 de septiembre del año 2012.

Los plazos de desarrollo de las distintas fases que conforman este procedimiento se ajustarán a lo previsto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de marzo de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Nº de orden

Motivo de exclusión

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS. 2011.

1 CONVOCATORIA	
1.1. Especialidad: Código: <input type="text"/>	1.2. Provincia por la que opta: Código: <input type="text"/>
1.3. Opción de emisión informe (Apartado 3.1.4 de la Orden) <input type="checkbox"/>	
Para el personal interino de otra Admón. Educativa: Indicar Comunidad Autónoma donde presta servicios:	
1.4. Consiente en la consulta de sus datos de identidad a través de los Sistemas de Verificación de identidad (Apdo. 3.1.2. de la Orden) <input type="checkbox"/>	
1.5. FORMA DE INGRESO: TURNO GENERAL <input type="checkbox"/> RESERVA DE DISCAPACIDAD <input type="checkbox"/>	

2 DATOS PERSONALES			
2.1. Primer apellido		2.2. Segundo apellido	
2.3. Nombre		2.4. Fecha nacimiento	
2.5. DNI/ documento análogo para extranjeros		2.6. Sexo Mujer <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/>	
2.7. Domicilio.			
2.8. C. Postal	2.9. Localidad	2.10. Provincia	2.11. Teléfonos
2.12. Dirección de correo electrónico			

3 PARTICIPANTES POR EL TURNO DE RESERVA DE DISCAPACIDAD
3.1. ¿Solicita adaptación? Sí <input type="checkbox"/> Indicar adaptación:

4 EXENCIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO DEL ESPAÑOL
4.1. ¿Solicita exención? Sí <input type="checkbox"/>

5 DATOS ACADÉMICOS		
5.1. Titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo de Maestros	5.2. Fecha de obtención	5.3. Centro de expedición

6 CONSIGNAR EL CÓDIGO NUMÉRICO DEL MODELO 046 DE AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	
6.1.	046

7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Solicita su admisión en el procedimiento selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que la titulación que figura en el apartado 5 coincide con una de las recogidas en la convocatoria, y que reúne los requisitos para el ingreso en la Función Pública, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. En..... a..... de..... 2011 Firma:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.



ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

INSTRUCCIONES

CUMPLIMENTACIÓN DE LA INSTANCIA

1. Los apellidos y nombre deben coincidir exactamente con los del Documento Nacional de Identidad o documento análogo para el personal que no posea la nacionalidad española.
2. Apartado 1.1.- Consignar nombre y código numérico de la especialidad por la que se participa.
3. Apartado 1.3.- Marcar con una X sólo quienes opten por la emisión del informe recogido en la base octava. Para el personal interino de otra Comunidad Autónoma, indicar su denominación.
4. Apartado 1.4.- Marcar si presta su consentimiento para la consulta de los datos de identidad a través de los Sistemas de Verificación de identidad. De no dar su consentimiento deberá presentar fotocopia de la documentación identificativa que se recoge en el apartado 3.2.
5. Apartado 1.5. Forma de ingreso.- Marcar con una X el turno por el que se participa.
6. Apartado 3.1.- Marcar con una X quienes soliciten adaptación de tiempo o medios y tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33 %. Adjuntar dictamen técnico facultativo y escrito solicitando el tipo de adaptación.
7. Apartado 4.1.- Marcar con una X si no se posee la nacionalidad española y está exento de realizar la prueba previa de acreditación del conocimiento del español. Se deberá adjuntar la documentación acreditativa de la exención de la citada prueba.
8. Apartado 5.1.- Para titulaciones obtenidas en el extranjero, adjuntar fotocopia de la resolución de homologación.
9. Apartado 6.1.- Consignar el código numérico del apartado 01 del modelo 046.
10. Turno general: adjuntar el original del resguardo acreditativo del abono de la tasa (Modelo 046).
11. Turno de discapacidad: adjuntar documento que acredite tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%.
12. Consignar la fecha y firmar la solicitud.

CÓDIGOS DE ESPECIALIDADES	CÓDIGOS DE PROVINCIAS	PUESTOS EN CENTROS BILINGÜES
031- EDUCACIÓN INFANTIL	04- Almería	10597031- EDUCACIÓN INFANTIL – FRANCÉS
032- IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS	11- Cádiz	10597034- EDUCACIÓN FÍSICA – FRANCÉS
034- EDUCACIÓN FÍSICA	14- Córdoba	10597035- MÚSICA – FRANCÉS
035- MÚSICA	18- Granada	10597038- PRIMARIA – FRANCÉS.
036- PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	21- Huelva	11597031- EDUCACIÓN INFANTIL – INGLÉS
037- AUDICIÓN Y LENGUAJE	23- Jaén	11597034- EDUCACIÓN FÍSICA – INGLÉS
038- PRIMARIA	29- Málaga	11597035- MÚSICA – INGLÉS
	41- Sevilla	11597038- PRIMARIA – INGLÉS.
		12597031- EDUCACIÓN INFANTIL – ALEMÁN
		12597034- EDUCACIÓN FÍSICA – ALEMÁN
		12597035- MÚSICA – ALEMÁN.
		12597038- PRIMARIA – ALEMÁN

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EN REGISTRO.

La documentación a que se refiere el apartado 3.2 de la Orden deberá presentarse organizada en tres bloques: solicitud de participación en el procedimiento selectivo, solicitud de destinos y, en su caso, unidad didáctica, así como la documentación que deba acompañar a cada uno de ellos.

La unidad didáctica deberá dirigirse a los Servicios de Gestión de Recursos Humanos de la correspondiente Delegación Provincial de Educación, indicando en su portada los datos personales, la especialidad por la que se presenta y la firma.

MODELO 046

1. Consejería competente: Consejería de Educación.
2. Órgano gestor del servicio: Consejería de Educación.
3. Código territorial del órgano competente:

Almería	ED0401	Córdoba	ED1401	Huelva	ED2101	Málaga	ED2901
Cádiz	ED1101	Granada	ED1801	Jaén	ED2301	Sevilla	ED4101

4. Concepto (04 del impreso): 0004
5. Descripción de la liquidación: Por inscripción en la convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

ANEXO II

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	Máximo 7 puntos	
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta, en centros públicos.	0,7000	Hoja de servicios expedida por la Delegación Provincial de Educación o fotocopia de los nombramientos con diligencia de toma de posesión y cese, haciendo constar el nivel impartido.
1.2. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0583	
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que se opta, en centros públicos.	0,3500	
1.4. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0291	
1.5. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,1500	Certificación de la dirección del centro, con el VºBº de la Inspección de Educación, haciendo constar el nivel educativo, y la duración exacta de los servicios.
1.6. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0125	
1.7. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido en el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,1000	
1.8. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0083	
Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.		
2. FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE	Máximo 4 puntos	
2.1. Expediente académico del título alegado. Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo de Maestros del modo que a continuación se indica. Escala de 0 a 10 Escala de 0 a 4 Desde 5,00 y hasta 5,99 Desde 1,00 y hasta 1,49 Desde 6,00 y hasta 7,50 Desde 1,50 y hasta 2,25 Desde 7,51 y hasta 10,00 Desde 2,26 y hasta 4,00	0,5000 1,0000 1,5000	Fotocopia de la certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media.
2.2. Postgrados, doctorado y premios extraordinarios		
2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados, el Título Oficial de Master, la Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente (Reales Decretos 778/1998, de 30 de abril, 56/2005, de 21 de enero y 1393/2007, de 29 de octubre).	1,0000	Fotocopia de la certificación, diploma o títulos oficiales expedidos por las Universidades o certificación del abono de los derechos de expedición.
2.2.2. Por poseer el título del doctorado.	1,0000	
2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,5000	

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente.		
2.3.1. Titulaciones de primer ciclo. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	1,0000	Fotocopia del título o de la certificación académica que se acredite que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.
2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.	1,0000	Fotocopia de la certificación académica en la que se acredite que se han superado todas las asignaturas correspondientes al segundo ciclo. Si se presenta fotocopia de la titulación de segundo ciclo, solo se valorará este último.
2.4. Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica.		
2.4.1. Por cada título profesional de Música o Danza.	0,5000	Fotocopia de la certificación académica o del título, o certificación del abono de los derechos de expedición.
2.4.2. Por cada certificado de nivel avanzado de Escuelas Oficiales de Idiomas o los equivalentes relacionados en la base octava.	0,5000	
2.4.3. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	0,2000	
2.4.4. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.	0,2000	
2.4.5. Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.	0,2000	
2.5. Formación permanente: Por cada curso de formación y perfeccionamiento superado relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, convocado, organizado e impartido por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas, Centros de Profesorado e Institutos de Ciencias de la Educación, así como por entidades sin ánimo de lucro cuyos cursos hayan sido inscritos en el registro de actividades de Formación Permanente de las citadas Administraciones u homologados por éstas.		Certificación acreditativa con indicación del número de horas, y que hayan sido inscritos en el Registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones Educativas o, en su caso, homologados por dichas Administraciones.
2.5.1. Por cada curso no inferior a 3 créditos	0,2000	
2.5.2. Por cada curso no inferior a 10 créditos	0,5000	
Se podrán acumular los cursos no inferiores a 2 créditos. La referida acumulación se llevará a cabo por la totalidad de los cursos de al menos dos créditos (20 horas) e inferiores a tres (30 horas), llevándose el resultado de tal acumulación a lugar que corresponda de los subapartados 2.5.1 ó 2.5.2.		
3.- OTROS MÉRITOS	Máximo 2 puntos	
3.1. Participación en planes y proyectos educativos. Por participación o coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, seminarios permanentes, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas convocadas por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, los órganos correspondientes de otras Comunidades Autónomas o el Ministerio de Educación..		Certificación emitida por los órganos competentes, en la que conste el Boletín Oficial de Comunidad Autónoma correspondiente o en el Boletín Oficial del Estado.
3.1.1. Por cada participación por curso académico	0,2000	
3.1.2. Por cada coordinación por curso académico	0,5000	

BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>3.2. Por publicaciones de carácter didáctico o científico relacionadas con la especialidad a la que se opta.</p> <p>Las comisiones de baremación, por su carácter técnico, tendrán la potestad de decidir si una publicación reúne los requisitos mínimos para tener carácter científico o didáctico, así como los de distribución y publicación.</p> <p>No serán valoradas aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>3.2.1. Por autoría</p> <p>3.2.2. Por coautoría o grupo de autores</p> <p>3.2.3. Por artículo o revista</p>	<p>0,3000</p> <p>0,1000</p> <p>0,0200</p>	<p>- En el caso de libros: * Los ejemplares correspondientes. * Certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor o autores, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. Los libros editados por las Administraciones Públicas y Universidades públicas o privadas, que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesorado, instituciones culturales, etc.).</p> <p>En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>- En el caso de revistas: * Los ejemplares correspondientes. * Certificado de la editorial en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor o autores, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.</p> <p>Las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades públicas o privadas, que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesorado, instituciones culturales, etc.)</p> <p>En el caso de publicaciones en formato electrónico, deberán ir acompañadas por un informe en el que el organismo emisor certifique en qué base de datos bibliográfica figura y, además, el título de la publicación, autor o autores, la revista y fecha de la publicación.</p>
<p>3.3. Méritos artísticos.</p> <p>Exclusivamente para la especialidad de Música.</p> <p>3.3.1. Por composiciones estrenadas como autor, grabaciones con depósito legal., conciertos como director o directora, solista, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...), por premios en certámenes, festivales o concursos de ámbito autonómico, nacional e internacional.</p> <p>3.3.2. Por composiciones estrenadas como coautor o grupo de autores de ámbito autonómico, nacional e internacional.</p>	<p>0,3000</p> <p>0,1000</p>	<p>En el caso de los premios: certificado de la entidad que emite el premio, en el que conste los nombres de las personas premiadas, el ámbito del mismo y la categoría del premio.</p> <p>En el caso de las composiciones: certificado o documento acreditativo en el que figure la autoría, el depósito legal y el estreno de la misma.</p> <p>En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que figure la autoría o intérprete y el depósito legal de la misma.</p> <p>En el caso de los conciertos: programas donde conste la participación y certificación de la entidad organizadora, la celebración del concierto y la participación como director o directora, solista o solista con orquesta o grupo.</p>
<p>3.4. Méritos deportivos: Exclusivamente para la especialidad de Educación Física.</p> <p>3.4.1. Por tener la calificación de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, establecida en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.</p> <p>3.4.2. Por cada participación en competiciones deportivas oficiales, mediante selección por las Federaciones autonómicas, nacionales o internacionales.</p>	<p>0,5000</p> <p>0,1000</p>	<p>Certificado actualizado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de deportista de alto nivel o alto rendimiento.</p> <p>Certificado expedido por la Federación correspondiente.</p>

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO III

Pág. 1 de 3)

SOLICITUD DE DESTINO PROVISIONAL DEL PERSONAL QUE PARTICIPE EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS. 2011.

1 DATOS PERSONALES				
1.1. Primer apellido		1.2. Segundo apellido		
1.3. Nombre		1.4. Fecha nacimiento		
1.5. DNI/ documento análogo para extranjeros		1.6. Sexo Mujer <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/>		
1.7. Domicilio (nombre vía):		1.8. Núm.	1.9. Letra	1.10. Esc.
1.12. C. Postal	1.13. Localidad	1.14. Provincia		1.15. Teléfonos
1.16. Dirección de correo electrónico				

2	DESEA ACOGERSE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 11.1 DE LA BASE UNDÉCIMA, INDICANDO: (Solo para el personal funcionario interino perteneciente a las bolsas de trabajo del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Andalucía)
2.1. VOLUNTARIAMENTE LAS ____ PRIMERAS DE LAS OCHO PROVINCIAS PARA VACANTES (Indicar al menos 4 de las ocho provincias)	
2.2. SÓLO LA PRIMERA PROVINCIA DE LAS CONSIGNADAS PARA VACANTE <input type="checkbox"/> (Indicar con una marca y acompañar documentación justificativa)	

3	PUESTOS EN CENTROS BILINGÜES (Solo para el personal que reúna los requisitos establecidos en el subapartado 11.1)
3.1. CÓDIGO DEL PUESTO QUE SOLICITA <input type="text"/>	
3.2. DOCUMENTACIÓN CON LA QUE ACREDITA EL CONOCIMIENTO DEL IDIOMA:	

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Solicita su admisión en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella.	
En..... a..... de..... 2011	
Firma:	

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO III

(Pág. 2 de 3)

5 CENTROS DOCENTES O LOCALIDADES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

Núm. Orden	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD				
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					

Núm. Orden	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD				
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					
51					
52					
53					
54					
55					
56					
57					
58					
59					
60					
61					
62					
63					
64					
65					
66					
67					
68					

Núm. Orden	CÓDIGO DE CENTRO O LOCALIDAD				
69					
70					
71					
72					
73					
74					
75					
76					
77					
78					
79					
80					
81					
82					
83					
84					
85					
86					
87					
88					
89					
90					
91					
92					
93					
94					
95					
96					
97					
98					
99					
100					

PETICIONES DE PROVINCIAS PARA VACANTES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA
(Consignar obligatoriamente los códigos de las ocho provincias)

1ª 2ª 3ª 4ª 5ª 6ª 7ª 8ª

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

PETICIÓN DE PROVINCIAS PARA SUSTITUCIONES
(Consignar obligatoriamente una provincia y, potestativamente, hasta ocho)

1ª 2ª 3ª 4ª 5ª 6ª 7ª 8ª

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO III. INSTRUCCIONES

(Pág 3 de 3)

1. La cumplimentación del Anexo de adjudicación de destino provisional podrá realizarse a través de la página web de la Consejería de Educación.
2. Los códigos numéricos de especialidades y puestos en centros bilingües son los que figuran en las instrucciones contenidas en el reverso de la solicitud de participación (Anexo I).
3. Los códigos numéricos correspondientes a centros o localidades son los que figuran en el Anexo XIV-a de la Orden de 12 de noviembre de 2010 (BOJA de 22 de noviembre).
4. Los códigos de centros tienen nueve caracteres, los ocho primeros numéricos y el noveno es la letra "C".
5. Los códigos de localidades tienen nueve caracteres numéricos.
6. Los códigos de las provincias para vacantes y sustituciones son los siguientes:

Almería	04	Córdoba	14	Huelva	21	Málaga	29
Cádiz	11	Granada	18	Jaén	23	Sevilla	41

7. En el supuesto de que se participe en el presente procedimiento selectivo por las especialidades de Educación Infantil, Educación Física, Música o Primaria, se podrán incluir en esta solicitud puestos de trabajo de la especialidad correspondiente, susceptibles de impartición en Inglés, Francés o Alemán, siempre que se acredite la posesión de alguna de las titulaciones o certificados que se indican en el apartado 11.1 de la base undécima.
8. Los puestos de carácter bilingüe tendrán prioridad en la adjudicación de destino.
9. En la solicitud deberá consignarse por orden de preferencia centros o localidades, así como las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, también por orden de preferencia, para obtener vacante. Asimismo, deberá solicitarse obligatoriamente una provincia de Andalucía y, potestativamente, las siete provincias restantes, para sustituciones.
10. El personal funcionario interino que forme parte de las bolsas de trabajo del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá ejercer la opción de solicitar al menos cuatro primeras provincias, de las ocho consignadas obligatoriamente para vacantes, conforme al apartado 11.1 de la base undécima.
11. El personal funcionario interino integrante de las bolsas de trabajo del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Andalucía en quien se dé la circunstancia de enfermedad grave propia que dificulte llevar a cabo su labor docente, de su cónyuge o pareja de hecho o de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad, podrá ejercer la opción de solicitar la primera provincia, de las consignadas para vacantes y deberá presentar informe médico actualizado y detallado de un Servicio Hospitalario en el que se concrete la gravedad de la enfermedad y el resto de la documentación que se detalla:
 - Enfermedad grave propia: Informe médico.
 - Enfermedad grave del cónyuge, de la cónyuge, o de la pareja de hecho: Informe médico y fotocopia del libro de familia o de la documentación oportuna que acredite el parentesco.
 - Enfermedad grave de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad: Informe médico, certificado de empadronamiento actualizado de las personas que conviven en el mismo domicilio y fotocopia del libro de familia o de la documentación oportuna que acredite el parentesco.
12. Es imprescindible consignar en la solicitud el lugar, la fecha y la firma.



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña
, con domicilio en
, y Documento Nacional
 de Identidad o Pasaporte núm., declara bajo
 juramento o promete, a efectos de su nombramiento como
 funcionario o funcionaria del Cuerpo de Maestros, que no está
 en situación de separación del servicio por expediente discipli-
 nario de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los
 órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades
 Autónomas y que no se encuentra cumpliendo pena de inha-
 bilitación para el ejercicio de funciones públicas, y en el caso
 de no poseer la nacionalidad española, que no sufre sanción
 disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el ac-
 ceso a la Función Pública.

En, a de de 2011.

Fdo.

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE QUE REÚNE
 LOS REQUISITOS DE ELABORACIÓN DE INFORME PARA
 EL PERSONAL PARTICIPANTE DE ADMINISTRACIONES
 EDUCATIVAS DISTINTAS A LA DE ANDALUCÍA

Don/Doña
, Jefa o Jefe del Servicio de
 de la Direc-
 ción General de
 de la Consejería de

CERTIFICA que don/doña
 se encuentra en activo como personal funciona-
 rio interino de las bolsas de trabajo del Cuerpo de Maestros
 de forma ininterrumpida, al menos desde el 4 de octubre de
 2010 hasta el día de la publicación, en el Boletín Oficial de
 la Junta de Andalucía, de la Orden de 14 de marzo de 2011,
 por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo
 para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Y para que conste ante la Administración educativa de la
 Comunidad Autónoma de Andalucía expide y firma la presente
 certificación en a de
 de 2011.

ANEXO VI

ÁMBITOS DEL INFORME A QUE SE REFIERE EL APARTADO 8.2
 DE LA ORDE

- | |
|--|
| <p>1. Concreción de los objetivos de aprendizaje.
 - Los objetivos están técnicamente bien formulados, son cohe-
 rentes y concretan los más generales del currículo oficial.
 - Están adaptados al curso correspondiente y a las caracte-
 rísticas del alumnado.</p> |
| <p>2. Contenidos.
 - La selección de los contenidos es acorde con la propuesta
 de objetivos.
 - Se enmarcan en el currículo oficial y son apropiados para el
 curso que se propone.
 - Su formulación es variada y responde a criterios epistemo-
 lógicos, contextualizados y funcionales.</p> |

- | |
|---|
| <p>3. Actividades de enseñanza y aprendizaje.
 - La programación de actividades contribuye al logro de los
 objetivos y al desarrollo de los contenidos propuestos.
 - Son motivadoras, variadas, graduadas en dificultad y acce-
 sibles a la mayoría del alumnado.
 - Se prevé la utilización de distintos recursos didácticos.</p> |
|---|

- | |
|--|
| <p>4. Procedimientos de evaluación.
 - Son coherentes con los objetivos, contenidos y actividades
 propuestos.
 - Son variados, flexibles y están adaptados a la diversidad del
 alumnado y prevén mecanismos de recuperación.</p> |
|--|

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN
 Y CIENCIA**

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2011, de la Vice-
 consejería, por la que se convoca concurso de méritos
 para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el
 ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.*

Ver esta disposición en fascículo 4 de 5 de este mismo número

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2011, de la Vice-
 consejería, por la que se convoca concurso de méritos
 para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el
 ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.*

Ver esta disposición en fascículo 5 de 5 de este mismo número

CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 2 de marzo de 2011, por la que se con-
 voca concurso de méritos para la provisión de puestos
 de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en
 la provincia de Sevilla.*

Ver esta disposición en fascículo 5 de 5 de este mismo número

CONSEJERÍA DE SALUD

*ORDEN de 2 de marzo de 2011, por la que se con-
 voca concurso de méritos para la provisión de puestos
 de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en
 la provincia de Sevilla.*

Ver esta disposición en fascículo 5 de 5 de este mismo número

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2011, de la Secre-
 taría General Técnica, por la que se convoca concurso
 de méritos para la provisión de puestos de trabajo va-
 cantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia
 de Sevilla.*

Ver esta disposición en fascículo 5 de 5 de este mismo número

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2011, de la Viceconsejería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Ver esta disposición en fascículo 5 de 5 de este mismo número

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 2 de marzo de 2011, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Ver esta disposición en fascículo 5 de 5 de este mismo número

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 2 de marzo de 2011, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Ver esta disposición en fascículo 5 de 5 de este mismo número

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 2 de marzo de 2011, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Ver esta disposición en fascículo 5 de 5 de este mismo número

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

ORDEN de 2 de marzo de 2011, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de este Consejo.

Ver esta disposición en fascículo 5 de 5 de este mismo número

CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2011, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de este Consejo.

Ver esta disposición en fascículo 5 de 5 de este mismo número

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2011, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público de profesores contratados mediante contrato laboral especial.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades

(BOE del 24 de diciembre), Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley 6/2001, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA del 31), el Real Decreto 989/2008, de 13 de junio (BOE de 1 de julio), por el que se regula la contratación excepcional de Profesores Colaboradores y siendo necesaria la contratación de Profesores Contratados en las plazas que se indican en el Anexo, de acuerdo con el Reglamento de Contratación de Profesorado, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 19 de diciembre de 2003, reformado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2004, y cuyo baremo ha sido, igualmente, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2008,

RESUELVO

En uso de las competencias que atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, convocar concurso público para la contratación de Profesores Contratados en las plazas que se citan en el Anexo, mediante contrato laboral especial de duración determinada.

Cádiz, 21 de febrero de 2011.- El Rector, por delegación de firma (Res. UCA/REC52/2007, de 25.6), la Vicerrectora, de Profesorado y Ordenación Académica, M.^a José Rodríguez Mesa.

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso público para cubrir mediante contrato laboral especial de duración determinada, las plazas de Profesores Contratados que se indican en el Anexo, con las características que igualmente se señalan en el mencionado Anexo.

1.2. Las plazas convocadas y las presentes bases de convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades; Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001; la Ley 15/2003, Andaluza de Universidades; el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; el Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, por el que se regula la contratación excepcional de Profesores Colaboradores; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz y el Estatuto de los Trabajadores, aprobados por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros que se opongan o resulte incompatible con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso público, consistente en una primera autobaremación por parte de los candidatos, seguida de una propuesta de baremación de los méritos de los mismos por parte del correspondiente Departamento, para una última baremación de carácter definitivo de la Comisión de Contratación de la Universidad, siendo el baremo el que se acompaña en la solicitud.

La puntuación mínima para la obtención de las plazas que, al menos, será del 10% de la puntuación máxima establecida en el baremo, se determinará a propuesta del Departamento y previamente a la baremación de las solicitudes.

La Comisión de Contratación sólo valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente.

1.4. Las personas propuestas por la Comisión de Contratación pasarán a formar parte de una lista de contratación para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del can-

didato seleccionado, así como para cubrir plazas de idéntico perfil. A tal efecto, la Comisión establecerá, en su caso, en el acta de resolución de la convocatoria una relación de los aspirantes que, a su juicio, obtienen la puntuación suficiente para formar parte de la mencionada lista.

1.5. Los candidatos propuestos para ocupar las plazas deberán respetar los horarios establecidos por los Centros y las actividades docentes asignadas por los Departamentos.

1.6. Los candidatos propuestos deberán presentar la documentación necesaria para solicitar la compatibilidad en el momento de la firma del contrato.

1.7. Salvo en los supuestos previstos en el artículo 111 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la interposición de un recurso no suspende la ejecución de la resolución de la Comisión de Contratación, pudiéndose suscribir el correspondiente contrato al candidato propuesto por la misma. Este contrato tendrá validez provisional en tanto no adquiera firmeza la resolución de la Comisión de Contratación.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido en el presente concurso público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.2. Para las plazas de Profesor Contratado Doctor.

- Estar en posesión del título académico de Doctor.

- Contar con la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AGAE).

2.1.3. Para la plaza de Profesor Ayudante Doctor.

- Estar en posesión del título académico de Doctor.

- Contar con la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AGAE).

- Será mérito preferente la estancia en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 50º de la Ley Orgánica 4/2007, de Universidades.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite la homologación.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Los requisitos exigidos y méritos alegados para concursar deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del Área de Personal (<http://www.uca.es/web/servicios/personal/Area/PDI>).

Los aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada de la documentación acreditativa, salvo que se trate de plazas de la misma área de conocimiento, en cuyo caso bastará con una sola solicitud y documentación acreditativa. En estos supuestos, deberán quedar identificadas en la solicitud las plazas a que se concursa, especificando el núm. de plaza indicado en el anexo de plazas convocadas.

3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

3.2.1. Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2.2. Fotocopia del título académico de Doctor.

En caso de títulos extranjeros, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia de la homologación del Ministerio de Educación y Cultura español.

3.2.3. Certificación académica personal, en original o copia compulsada.

3.2.4. Autobaremación ajustada al baremo correspondiente según la plaza solicitada.

3.2.5. Para las plazas de Profesor Contratado Doctor presentar, además fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AGAE).

3.2.6. Para la plaza de Profesor Ayudante Doctor presentar, además, fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AGAE).

3.2.7. Acompañar acreditación fehaciente de los méritos alegados. No será necesaria la compulsación de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Contratación o los órganos competentes de la Universidad puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados a concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados en la bolsa de trabajo, en su caso, en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta, una vez sea firme la resolución de la convocatoria. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Área de Personal, finalizando cinco días después de la publicación en el BOJA.

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, número 16, 11001, Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (F. Ciencias, planta baja), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración de Campus, E. Politécnica Superior, 1.ª planta) y Cádiz (Edificio Andrés Segovia), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dirigiéndose al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Cádiz.

3.5. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, en el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha límite para la presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado así como en la página web del Vicerrectorado competente, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista provisional comprendido entre uno y tres días. Contra la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá reclamar dentro de los cinco días siguientes a su publicación.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Cuando razones de urgencia lo aconsejen y mediante Resolución del Rector, este plazo se podrá reducir a la mitad.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Vicerrectorado competente en el plazo máximo de diez días contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado

para la subsanación de defectos. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrector competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista definitiva comprendido entre uno y tres días.

Contra la notificación de exclusión definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de RJPAC.

4. Valoración por el Departamento.

4.1. En el plazo de dos días, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, a través de mensajería y acompañadas de nota interior que el receptor deberá firmar a los efectos de acreditar su recepción, las solicitudes admitidas se remitirán para su valoración al Departamento. En función del número de plazas convocadas y a criterio del Vicerrector competente se podrá establecer un plazo de remisión comprendido entre dos y cinco días.

4.2. Los Consejos de Departamento valorarán las solicitudes admitidas, remitiéndolas, a través de mensajería mediante nota interior que el receptor deberá firmar a los efectos de acreditar su recepción, en el plazo máximo de ocho días al Vicerrectorado competente. Cuando la circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, este plazo se reducirá a la mitad.

5. Comisión de Contratación.

5.1. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la Comisión de Contratación está formada por:

- Rector o persona en quien delegue, que la preside.
- Director de Departamento al que se adscriba la plaza o persona del área de conocimiento implicada en quien delegue.
- Director del Centro al que se adscriba la plaza o persona en quien delegue.
- Cuatro Profesores Funcionarios Doctores elegidos por el Consejo de Gobierno.
- Un Profesor Doctor no Funcionario elegido por el Consejo de Gobierno.
- Un Profesor Doctor designado por el Comité de Empresa.

Igualmente, formarán parte de la Comisión de Contratación, con voz pero sin voto, alguno de los Directores de Secretariado dependientes del Vicerrectorado competente, como Secretario de la Comisión y un funcionario del Área de Personal como Secretario Técnico.

5.2. Con antelación de 48 horas, como mínimo, el Secretario de la Comisión de Contratación publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la página web del Vicerrectorado competente, la composición concreta de la mencionada Comisión, a efectos de cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. La convocatoria de las reuniones de la Comisión podrá efectuarse en cualquier fase anterior al procedimiento y, en todo caso, de forma inmediata a la recepción de la valoración del Departamento.

5.4. La Comisión se reunirá en el día y la hora fijados en cada convocatoria, y en todo caso, en los dos días siguientes a la recepción de la valoración del Departamento, quedando válidamente constituida cuando a ella asista la mitad de sus miembros, requiriéndose, en todo caso, la presencia del Presidente y el Secretario.

6. Duración del contrato, dedicación semanal y funciones a desempeñar.

6.1. La duración de los contratos de trabajo es la indicada para cada plaza en el Anexo.

6.2. El candidato propuesto será contratado por el número de horas semanales que se indique en el Anexo.

a) Las funciones a realizar por el Profesor Contratado podrán ser las de docencia, investigación, gestión académica y/o atención al alumnado, de acuerdo con lo designado por la Dirección del Departamento, que será quien las determine en función de sus necesidades.

7. Retribuciones.

Las retribuciones anuales son las establecidas en la normativa vigente para el año 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º, apartado 2, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, las pagas extraordinarias sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.

8. Resolución del concurso público.

8.1. Una vez valorados los méritos alegados por los candidatos, la Comisión de Contratación hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la web del Vicerrectorado competente el acta de la reunión de la misma.

8.2. La publicación del acta tendrá lugar al día siguiente de la celebración de la sesión de la Comisión. Cuando el número de plazas convocadas así lo aconseje y a criterio del Vicerrector competente, el plazo de publicación del acta podrá establecerse en un máximo de cuatro días.

8.3. Contra la resolución de la Comisión de Contratación podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la misma.

9. Presentación de documentos y formalización del contrato.

9.1. El candidato propuesto para la plaza deberá acreditar, con carácter previo a la firma del contrato y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados en el concurso.

9.2. En caso de que el candidato no presentara los documentos requeridos por la Comisión de Contratación en el plazo de diez días o que los mismos no concuerden con las copias presentadas, quedará sin efecto la resolución del concurso a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que puedan ser exigidas por la Universidad.

9.3. El aspirante propuesto, una vez cumplidos los requisitos anteriores, formalizará el correspondiente contrato laboral, en el que se contemplará el período de prueba que corresponda, teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.8.

La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad, conforme a la normativa aplicable en la materia, en el caso de que el aspirante seleccionado esté desempeñando o pase a desempeñar otra actividad pública o privada.

9.4. Los contratos celebrados por la Universidad de Cádiz en virtud del Reglamento de Contratación de Profesorado quedan sometidos a la legislación laboral y habrán de formalizarse por escrito, debiendo remitirse una copia básica de los mismos a los representantes de los trabajadores.

10. Norma final.

10.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

10.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Contratación, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

5.ª CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN LABORAL DE PROFESORES CONTRATADOS 2010/11

Plaza	Centro	Departamento	ÁREA DE CONOCIMIENTO	Categoría	Dedicación	Duración del contrato	Perfil de la plaza	Méritos preferentes	Puntuación mínima
DC3926	F. CC. del Mar y Ambientales	Biología	ZOOLOGÍA	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	Tiempo Completo	Indefinido	(1)	(2)	40 puntos
DC3919	Escuela Politécnica Superior Algeciras	CC. de los Materiales e Ing. Metalúrgica y Química Inorgánica	CC. DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	Tiempo Completo	Indefinido	(3)	(4)	20 puntos
DC3920	Escuela Politécnica Superior Algeciras	CC. de los Materiales e Ing. Metalúrgica y Química Inorgánica	CC. DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	Tiempo Completo	Indefinido	(5)	(6)	20 puntos
DC3921	F. Derecho	Derecho Internacional Público, Penal y Procesal	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	Tiempo Completo	Indefinido	(7)	(8)	50 puntos
DC3922	F. CC. de la Educación	Didáctica de la Lengua y la Literatura	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	Tiempo Completo	Indefinido	(9)	(10)	40 puntos
DC3927	Escuela Politécnica Superior Algeciras	Ingeniería Eléctrica	INGENIERÍA ELÉCTRICA	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	Tiempo Completo	30/09/11	(11)	(12)	10 puntos
DC3923	Escuela Superior de Ingeniería de Cádiz	Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial	MECÁNICA DE FLUIDOS	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	Tiempo Completo	Indefinido	(13)	(14)	30 puntos
DC3927	Escuela Politécnica Superior Algeciras	Máquinas y Motores Térmicos	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	PROFESOR AYUDANTE DOCTOR	Tiempo Completo	30/09/11	(15)	(16)	60 puntos
DC3918	F. CC. del Mar y Ambientales	Matemáticas	ANÁLISIS MATEMÁTICO	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	Tiempo Completo	Indefinido	(17)	(18)	50 puntos
DC3924	F. Ciencias	Química Analítica	QUÍMICA ANALÍTICA	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	Tiempo Completo	Indefinido	(19)	(20)	50 puntos
DC3925	F. Ciencias	Química Física	QUÍMICA FÍSICA	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	Tiempo Completo	Indefinido	(21)	(22)	50 puntos

- (1) Docencia en las asignaturas Métodos en Oceanografía y Zoología. Investigación en Zoología de Vertebrados.
- (2) Preferentemente Doctor en CC. del Mar. Experiencia docente en las asignaturas del área, y en concreto: Métodos en Oceanografía, Zoología, Explotación de Recursos Vivos Marinos, Patología de Peces. Acreditar trabajos de investigación y publicaciones en Revistas Científicas indexadas en el SCI (Science Citation Index) en el ámbito de la Zoología de Vertebrados. Docencia en masteres universitarios relacionados con el perfil de la plaza.
- (3) Docencia en asignaturas del área de conocimiento de CC. de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica en los títulos de Ingeniería Superior y Grados/Másteres en Ingenierías que se imparten en la Universidad de Cádiz. Capacidad de investigación en el diseño de nuevos materiales funcionales mediante técnicas avanzadas de microscopía electrónica y en el desarrollo de metodologías inéditas de análisis relacionadas.
- (4) Preferentemente Doctor Ingeniero Químico con estancias en centros de investigación de reconocido prestigio. Méritos de investigación relacionados con el perfil investigador de la plaza.
- (5) Docencia en asignaturas asignadas al área de conocimiento de CC. de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica en las titulaciones que se imparten en la Universidad de Cádiz. Capacidad de investigar en Ingeniería de Materiales Semiconductores mediante técnicas avanzadas de análisis de haces de electrones y otras técnicas relativas.
- (6) Doctor con perfil formativo en CC. Físicas. Experiencia docente en asignaturas del área de conocimiento de CC. de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica. Méritos de investigación relacionados con el perfil investigador de la plaza.
- (7) Docencia e Investigación en Derecho Internacional Público y Derecho Europeo.
- (8) Docencia, investigación y gestión en la temática «Cooperación en el Área del Estrecho».
- (9) Docencia e Investigación en el área de conocimiento (subárea de español).
- (10) Preferentemente Tesis Doctoral y acreditación en el área de conocimiento de la plaza convocada. Investigación sobre prácticas docentes para la enseñanza de la lengua oral y escrita.
- (11) Docencia en asignaturas del área de Ingeniería Eléctrica, pertenecientes a las titulaciones impartidas en la Escuela Politécnica Superior de Algeciras.
- (12) Preferentemente Ingeniero Industrial, Doctor Ingeniero Industrial y acreditado como Profesor Ayudante Doctor en el área de Ingeniería Eléctrica. Experiencia docente en asignaturas del área de Ingeniería Eléctrica pertenecientes a las titulaciones de Ingeniería Técnica Industrial, Ingeniería Técnica de Obras Públicas e Ingeniería Industrial. Experiencia investigadora, publicaciones en revistas con alto índice de impacto y participación en proyectos de investigación, en todo caso relacionado con sistemas híbridos de generación de energía eléctrica.
- (13) Docencia e Investigación en Mecánica de Fluidos, Mecánica y Vibraciones.
- (14) Preferentemente Ingeniero Industrial o Licenciado en Física.
- (15) Docencia e Investigación en «Termotecnia» e «Instalaciones Térmicas en la edificación» (Grado en Tecnologías Industriales).
- (16) Preferentemente Becario FPI/FPU en el área de Máquinas y Motores Térmicos. Docencia asignaturas equivalentes a las del perfil en la titulación de Ingeniería Técnica Industrial.
- (17) Docencia en el área en la F. de CC. del Mar y Ambientales. Investigación en Transitividad de la Norma en Espacios de Banach y Geometría en Espacios de Banach.
- (18) Preferentemente haber dirigido Tesis Doctorales en Análisis Funcional, con publicaciones correspondientes en JCR of Mathematics. Calidad de la investigación en Análisis Funcional.
- (19) Docencia en las asignaturas impartidas en la F. de Ciencias, en la Escuela Politécnica Superior y en el Máster en Gestion Integral del agua, asignadas al Departamento de Química Analítica. Investigación en Técnicas de Especiación y Análisis aplicadas al estudio y monitorización de Trazas y Ultratrazas Metálicas en el medio acuático, y desarrollo de nuevos sistemas de preconcentración basados en membranas líquidas.
- (20) Preferentemente experiencia docente en las materias que integran el perfil de la plaza. Licenciado en Químicas, especialidad en Fermentaciones Industriales y Enología, título de Ingeniero Químico. Experiencia investigadora y participación en proyectos de investigación y publicaciones en los campos que recoge el perfil de la plaza.
- (21) Docencia en Licenciatura/Grado en el área de Química Física. Investigación aplicada en el área, con especiales conocimientos en el ámbito de células solares fotoelectroquímicas.
- (22) Preferentemente Licenciado en CC. Químicas y Doctor con Tesis Doctoral leída en el área de Química Física. Méritos investigadores: experiencia investigadora preferentemente en células solares fotoelectroquímicas, procesos de absorción en medios porosos y en desarrollo de instrumentación para Química Física con experiencia en la publicación de patentes. Se valorará la participación en proyectos de investigación, financiados en convocatorias competitivas y no competitivas, y publicaciones relacionadas con las líneas de investigación citadas. Méritos docentes: docencia acreditada en el área de Química Física, preferentemente en las asignaturas de Licenciatura/Grado en Química.

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2011, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en la Escala Técnica de Administración Universitaria de esta Universidad mediante el sistema de promoción interna.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como los artículos 51 y 132 de los Estatutos de Universidad de Jaén, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, acuerda convocar, con aplicación del artículo 75.2 de la mencionada Ley Orgánica, pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Administración Universitaria con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para seis plazas de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén, mediante el sistema de promoción interna.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, y a las bases de esta Resolución.

1.3. El procedimiento de selección de aspirantes será el de concurso-oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado de la Universidad.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Las personas que aspiren a estas plazas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado Universitario, Arquitecto, Ingeniero o titulación equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por alguna limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

f) Pertener al Cuerpo o Escala de Gestión, prestar servicios en la Universidad de Jaén con carácter definitivo en la situación de servicio activo o con reserva de plaza y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en posesión de los mismos hasta la toma de posesión como funcionario/a de la Escala a que se aspira.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo de instancia que será facilitado gratuitamente en el Servicio de Información y Asuntos Generales o en el Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad de Jaén, así como en la página web de la Universidad de Jaén, o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública, que se facilitan en las Subdelegaciones del Gobierno y en las respectivas Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

A la instancia se acompañarán una fotocopia del documento nacional de identidad y el resguardo de haber abonado los derechos de examen a que se refiere la base 3.4.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Señor Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General o registros auxiliares de la Universidad de Jaén o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

3.4. Los derechos de examen, por el importe de 28 euros, se ingresarán por los solicitantes en la Caja Rural de Jaén, cuenta número 3067.0109.33.1150653028, a nombre de la Universidad de Jaén, indicando en el ingreso: «Oposiciones Escala Técnica de Administración Universitaria».

3.5. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de los aspirantes. En ningún caso, la presentación y pago en la Caja Rural supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes con minusvalías podrán indicarlo en la solicitud utilizando el recuadro 5 de la misma, expresando en el 7 las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Jaén dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en la que además de declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de aspirantes excluidos con mención expresa en todo caso, de los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad y motivo que la produce.

4.2. En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días naturales para la subsanación de errores, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, publicándose en el tablón de anuncios del Rectorado. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado (edificio B-1) del Campus Las Lagunillas.

5. Tribunal Calificador

5.1. Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de las vacantes, resulta con-

veniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se exponga la lista de excluidos a que se refiere la base 4.1.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará la sesión de constitución en el plazo máximo de 30 días después de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en cualquier caso al menos diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Jaén.

5.7. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías tengan similares condiciones a las de los demás opositores, para la realización de los ejercicios.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso colaboración de los servicios técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas y signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Jaén, Paraje Las Lagunillas, sin número, edificio B-1, teléfono 953 212 277.

El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 21 de abril).

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. Cualquier

propuesta de aprobados que contravenga lo anterior, será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de los opositores se determinará mediante sorteo efectuado por el Tribunal.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios sobre la celebración de los demás ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las anteriores, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con al menos doce horas de antelación a su comienzo si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si el ejercicio es nuevo.

6.5. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

Contra la resolución de exclusión de los aspirantes podrá interponerse recurso de alzada, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Listas de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas en los lugares de examen y en el Rectorado de la Universidad las relaciones de aspirantes aprobados con las puntuaciones correspondientes.

7.2. La puntuación final se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria. Finalizados los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, puntuación de la fase de concurso y la suma total.

La lista de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

7.3. La relación de aprobados será elevada al Rector de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.4. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación en el Rectorado de la Universidad de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el Servicio de Personal y Organización Docente, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la base 2 de la convocatoria y cumplimentarán la declaración que se incluye como Anexo III de la convocatoria.

7.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la citada base 2, no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario/a de carrera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentadas en la Universidad con

el apartado «Reservado para la Administración», debidamente cumplimentado.

8. Norma final.

8.1. La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 23 de febrero de 2011.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

ANEXO I EJERCICIOS Y VALORACIÓN

I.1. El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: concurso y oposición.

I.1.1. En la fase de concurso:

Se valorará hasta un cuarenta por ciento de la puntuación de la fase de oposición, con la siguiente distribución:

Antigüedad: Se valorarán los años completos, o fracción superior a seis meses, reconociéndose a estos efectos los servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

La valoración máxima será de 10 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, concediéndose a cada año una puntuación de 0,40 puntos hasta el límite máximo.

Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe con destino definitivo el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Nivel 15: Cuatro puntos, y por cada unidad de nivel que le exceda, se sumará 0,5, hasta un máximo de 10 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de la misma.

I.1.2. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo estos eliminatorios, de tal modo que la no superación de cualquiera de ellos supondrá para los aspirantes la imposibilidad de continuar el proceso selectivo.

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico, de entre tres ofertados por el Tribunal, con desarrollo escrito, permitiéndole consulta bibliográfica. Se realizará en un tiempo máximo de 3 horas y sobre la parte específica del temario.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo y defensa oral de una prueba situacional basada en la parte común del temario, centrándose en demostrar conocimientos sobre la comprensión global del sistema universitario jiennense y nacional. En el desarrollo de esta prueba se determinarán la adecuación del perfil de competencias del trabajador con el perfil de exigencias de los puestos de trabajo de nivel 27.

La calificación de los ejercicios será de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

I.1.3. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (concurso y oposición), no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de personas que el total de plazas convocadas.

Para aprobar las presentes pruebas selectivas y obtener alguna de las plazas convocadas será necesario superar el ejercicio de la fase de oposición y encontrarse, una vez sumadas las

puntuaciones de la fase de concurso, en un número de orden no superior al número de plazas convocadas en cada grupo.

En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumadas la fase de concurso y oposición. Se dará prioridad al aspirante con:

a) Mayor puntuación en la fase de oposición.

b) Mayor puntuación en el ejercicio práctico.

c) Mayor puntuación en la valoración de los méritos de la fase de concurso que aparezca enunciado en primer lugar y así sucesivamente de persistir la igualdad. Si una vez aplicadas estas reglas no se ha dirimido al empate, éste se resolverá, finalmente, por sorteo entre los aspirantes elegidos.

ANEXO II

PROGRAMA

PARTE COMÚN

Tema 1. Planificación estratégica en las Universidades. Metodologías. Tipos. Desarrollo de proyectos. Instrumentos de planificación y control. El Plan Estratégico de la Universidad de Jaén: elaboración, formulación, implantación, seguimiento y control.

Tema 2. Redes internacionales de evaluación y calidad en Instituciones de Educación Superior. La Agencia Nacional de la Calidad y Acreditación (ANECA): Programas y actividades. La Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación (AGAE): Programas y actividades.

Tema 3. El marco para la evaluación y la calidad en la Universidad de Jaén: Programas, actividades y experiencias.

Tema 4. Análisis y definición de los procesos de una organización. Grupos de interés. Fundamentos, diseño y evolución de procesos. Métodos de mejora. Fases del análisis.

Tema 5. Evaluación de los servicios públicos. Sistemas de evaluación. Indicadores de seguimiento del funcionamiento de los servicios públicos. Indicadores objetivos de gestión e indicadores de percepción. Acciones de mejora.

Tema 6. La planificación estratégica de recursos humanos, ventajas de su utilización. Plan de identificación de potencial de desarrollo. Mecanismos de adecuación persona-puesto.

Tema 7. La gestión por competencias. Su aplicación en políticas de recursos humanos: Selección, planes de carrera y sucesión, diseño organizativo, evaluación del desempeño, análisis del potencial, formación, la orientación y el desarrollo profesional.

Tema 8. El factor humano en la organización. El grupo en la organización. El liderazgo. La motivación. La cultura corporativa. La Comunicación Interna.

Tema 9. La gestión estratégica en los recursos humanos. Elementos, modelos y principales enfoques.

Tema 10. El presupuesto: Elaboración y aprobación. Principios presupuestarios. Las técnicas presupuestarias.

Tema 11. El presupuesto: Modificaciones presupuestarias, especial referencia a la Universidad de Jaén. Los gastos plurianuales.

Tema 12. El presupuesto: El procedimiento de ejecución presupuestaria. Fases del gasto y del pago. Clases de pagos.

Tema 13. El control de la actividad presupuestaria. Control interno y externo. Control de legalidad y de eficacia. Especial referencia a la Universidad de Jaén. Auditoría externa.

Tema 14. El régimen económico y financiero de la Universidad de Jaén. Especial referencia a la Ley Orgánica de Universidades, Ley Andaluza de Universidades y Estatutos de la Universidad de Jaén.

Tema 15. Contratación del Sector Público: Disposiciones generales de la Ley de Contratos del Sector Público. Configuración general de la contratación y elementos estructurales de los contratos.

Tema 16. Normas generales de ejecución presupuestaria: La ejecución del presupuesto de proyectos de investigación, contratos, convenios, subvenciones específicas y cursos. La gestión del gasto.

Tema 17. La configuración institucional y naturaleza jurídica de las Universidades en la Constitución de 1978 y en la Ley Orgánica de Universidades. El servicio público de la educación superior. La Universidad pública y la Universidad privada. Funciones de la Universidad.

Tema 18. Sistema normativo aplicable a las Universidades. Los Reglamentos Universitarios. La autonomía de las Universidades, doctrina del Tribunal Constitucional.

Tema 19. Los Estatutos universitarios. La Universidad de Jaén: creación, período constituyente. Los Estatutos de la Universidad de Jaén.

Tema 20. Las Universidades y la Administración educativa. Competencias de las Comunidades Autónomas sobre las Universidades. Creación de Universidades, de Centros e Institutos universitarios y autorización de nuevos estudios.

PARTE ESPECÍFICA

Administración Universitaria

Tema 1. El Consejo de Coordinación Universitaria: naturaleza, funciones, composición y organización. La estructura de la administración universitaria en Andalucía. El Consejo Andaluz de Universidades.

Tema 2. Estructura de las Universidades: Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores, Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas, Departamentos Institutos Universitarios de Investigación, Centros de enseñanza universitaria adscritos a Universidades Públicas. Referencia a la Universidad de Jaén.

Tema 3. Planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales: estructura, elaboración, aprobación y homologación. Obtención y expedición de títulos oficiales.

Tema 4. Reconocimiento y transferencia de créditos. Homologación de estudios extranjeros. Simultaneidad de estudios universitarios. Traslados de expedientes.

Tema 5. Estudios de tercer ciclo y doctorado: normas reguladoras. Enseñanzas Propias: normativa para la obtención de títulos y diplomas propios de la Universidad de Jaén.

Tema 6. Derechos y deberes de los estudiantes universitarios. Acceso y permanencia. Participación de los estudiantes en los órganos universitarios.

Tema 7. El espacio europeo de la educación superior: convergencia europea. El crédito europeo y el suplemento europeo al título. La gestión universitaria en el marco europeo.

Tema 8. Ayudas al estudio: De régimen general, becas propias. Normativa reguladora, procedimiento. Programas de Cooperación Interuniversitaria: Sócrates/Erasmus. Intercampus.

Administración de Recursos Humanos y Gestión de Personal

Tema 1. La Gestión estratégica de los recursos humanos: principios generales. Sistemas de información en recursos humanos. El Cuadro de Mando Integral.

Tema 2. El reclutamiento de los recursos humanos. Fuentes y Métodos. La selección de personal. Sistemas de selección: principales ventajas e inconvenientes. Principios constitucionales del acceso a la Función Pública.

Tema 3. La formación de los recursos humanos. Determinación de las necesidades de formación. Programas de formación: métodos y tendencias.

Tema 4. La carrera profesional. Concepto. Importancia para la organización y para el trabajador. Evaluación del potencial. Implantación de programas de planificación de carreras y principales dificultades en el entorno de la Función Pública.

Tema 5. Evaluación de competencias. Concepto y metodologías. La Evaluación del rendimiento y del desempeño. Principales métodos de evaluación. Obstáculos y conflictos en la evaluación de competencias y del rendimiento.

Tema 6. La compensación en el trabajo. Equidad interna y externa. Principios básicos en el diseño de los sistemas retributivos. Planes Salariales: metodologías de realización.

Tema 7. La función directiva. Especial incidencia en las Administraciones Públicas. La ética pública. Conceptos y principios.

Tema 8. Las relaciones laborales y la salud laboral. Especial incidencia en las Administraciones Públicas.

Tema 9. La evaluación de la gestión de los recursos humanos. Medidas del capital humano. El marcador del capital humano en las organizaciones.

Tema 10. La gestión del conocimiento. Concepto. Métodos de implantación. Técnicas e instrumentos.

Contratación y Régimen Económico, Financiero y Patrimonial

Tema 1. Los presupuestos universitarios: Contenido y estructura. El presupuesto de la Universidad de Jaén: Clasificación económica, funcional y orgánica. Detalle explicativo del presupuesto de ingresos y de gastos.

Tema 2. El presupuesto de la Universidad de Jaén: Criterios de asignación de créditos a las unidades orgánicas. Los contratos-programa para Centros y Departamentos universitarios.

Tema 3. Contabilidad pública: Concepto. Plan General de Contabilidad Pública. Objetivos, ámbito de aplicación y características. Criterios de valoración. Principios contables del PGCP.

Tema 4. Cuentas anuales de la Universidad de Jaén. Balance. Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial. Liquidación del presupuesto, especial referencia a la evolución de la cuenta financiera y del remanente de tesorería. Memoria.

Tema 5. Normas generales de ejecución presupuestaria: Pagos a justificar. Los pagos a través de cuentas restringidas. Anticipos de caja fija. Reintegro de facturas. Normas en relación con los ingresos. Devolución de ingresos. Donación de bienes inventariables. Normas de liquidación del presupuesto. Disposiciones finales.

Tema 6. Obligaciones tributarias de la Universidad de Jaén. Especial referencia al impuesto sobre el valor añadido y el impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Tema 7. El Convenio de Saneamiento Financiero. Influencia de la normativa de estabilidad presupuestaria en la elaboración y ejecución del presupuesto.

Tema 8. La financiación de la educación superior. Objetivos, agentes e instrumentos. Los modelos de financiación: características y tipos. Financiación por indicadores. Procesos de implantación de los modelos de financiación.

Tema 9. El Modelo de financiación de las Universidades Públicas Andaluzas. El contrato-programa.

Tema 10. Contratación del Sector Público: Preparación de los contratos. Selección del contratista y adjudicación de los contratos.

Tema 11. Contratación del Sector Público: Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. Organización administrativa para la gestión de la contratación, con especial referencia a los órganos competentes en materia de contratación en la Universidad de Jaén.

Tema 12. Contabilidad de gestión en las Universidades. Concepto, objetivos y usuarios de la contabilidad de gestión en las entidades públicas. Indicadores de gestión para las entidades públicas.

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA/PROMESA

Don/Doña,
con domicilio en, y Documento Nacional de Identidad número, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de carrera de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén, declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 43/2011, de 22 de febrero, por el que se acepta la transmisión de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva, por el Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería) de un inmueble de titularidad municipal, sito en C/ Sierra de los Filabres, s/n, de dicha localidad, con destino a ubicar la Oficina Comarcal Agraria, y se adscribe a la Consejería de Agricultura y Pesca.

Por el Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería) se ha acordado transmitir la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva, de un inmueble construido sobre una parcela de 430,70 m², sito en C/ Sierra de los Filabres, s/n, de dicha localidad, con destino a ubicar la Oficina Comarcal Agraria.

Por la Consejería de Agricultura y Pesca se considera de interés la aceptación de la referida transmisión mediante mutación demanial subjetiva, con destino a ubicar la Oficina Comarcal Agraria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 22 de febrero de 2011,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, y concordantes, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la transmisión de la propiedad acordada por el Ayuntamiento de Huércal Overa (Almería), mediante mutación demanial subjetiva, de un inmueble construido sobre una parcela de 430,70 m², sito en C/ Sierra de los Filabres, s/n, de dicha localidad, con destino a ubicar la Oficina Comarcal Agraria.

Consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Huércal Overa (Almería), al tomo 1242, libro 537, folio 178, con el número de finca 53.815, con la siguiente descripción:

Edificio de servicios, sito en Huércal-Overa, en la calle Los Filabres, s/n. Ocupa la total superficie de terreno de la parcela sobre la que se levanta, o sea cuatrocientos treinta metros con setenta decímetros cuadrados. Ocupa una total superficie de novecientos veintitrés metros con setenta decímetros cuadrados sobre rasante y de trescientos dieciséis metros con veintiocho decímetros cuadrados bajo rasante lo cual da una total superficie de mil doscientos treinta y nueve metros con noventa y ocho decímetros cuadrados. Se compone de planta sótano y tres plantas sobre rasante destinadas a oficinas compuestas todas ellas de diversas dependencias y servicios.

Carece de referencia catastral.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la transmisión de la propiedad se formalizará mediante convenio administrativo y se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la transmisión de la propiedad del inmueble des-

crito en el apartado primero, que se adscribe a la Consejería de Agricultura y Pesca, con destino a ubicar la Oficina Comarcal Agraria de Huércal-Overa (Almería).

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 22 de febrero de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

ACUERDO de 22 de febrero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla) de una franja de terreno perteneciente al Conjunto Arqueológico de Itálica, por un plazo de 50 años, con destino a la ejecución del proyecto de «Adecantamiento y Mejora del entorno del Conjunto Arqueológico de Itálica en su Borde Sur», y posterior cesión para la contemplación del BIC.

El Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla) ha solicitado la cesión gratuita de uso de una franja de terreno, de 1.684,95 m² de superficie, perteneciente al Conjunto Arqueológico de Itálica, por un plazo de 50 años, con destino a la ejecución del proyecto de «Adecantamiento y Mejora del entorno del Conjunto Arqueológico de Itálica en su Borde Sur».

La Consejería de Cultura ha mostrado su conformidad a la cesión gratuita de uso en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 22 de febrero de 2011,

A C U E R D A

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ceder gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla) de una franja de terreno, de 1.684,95 m² de superficie, perteneciente al Conjunto Arqueológico de Itálica, por un plazo de 50 años, con destino a la ejecución del proyecto de «Adecantamiento y Mejora del entorno del Conjunto Arqueológico de Itálica en su Borde Sur», y posterior cesión para la contemplación del BIC.

La referida franja de terreno forma parte del inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad de Santiponce (Sevilla) al tomo 2.727, libro 118, folio 35, finca registral 13.389, anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 1000/039348, y referencia catastral 0783001TG3408S0001LG.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización,

teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Ayuntamiento de Santiponce se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento de Santiponce se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga respecto del inmueble cedido. Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien, sin perjuicio de que se permita la gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario, docente, sanitario y laboral al servicio de la administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas desde el día 30 de julio al 31 de agosto de 2010.

Vistas las reclamaciones presentadas contra la Resolución de esta Delegación Provincial de 18 de noviembre de 2010, relativa al listado provisional de excluidos publicado en el BOJA núm. 239, de fecha 9.12.10, de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario, docente, sanitario y laboral reguladas en la Orden de 18 de abril de 2001, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las solicitudes presentadas desde el día 30 de julio al 31 de agosto de 2010 y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la referida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

Tercero. En fecha 9.12.10, se publicó en el BOJA núm. 239, la Resolución de esta Delegación Provincial de 18 de noviembre de 2010, relativa al listado provisional de excluidos de las mencionadas ayudas, concediendo un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de dicha Resolución, para que los interesados presentaran las reclamaciones que estimasen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publicaron y, en su caso, subsanaran los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Cuarta. Que se han presentado contra la citada Resolución reclamaciones que han sido debidamente estudiadas y valoradas.

A tales hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de septiembre de 2010 (BOJA de 13 de octubre), por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, esta Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Cádiz es competente para conocer y resolver el presente expediente por delegación de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia en materias de actuación del procedimiento de gestión y resolución de las ayudas médica, protésica, y odontológica.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001, por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, mediante la que se modifica la documentación necesaria para gestionar las ayudas de Acción Social de actividad continuada.

V. Resolución de 27 de enero de 2010, de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios, por la que se fijan las cuantías de las ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 2010, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 26, de 9 de febrero de 2010).

VI. Artículos 108 y 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículos 11 y 13 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

VII. Artículo 54 de Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de

derecho, los actos que limiten derechos subjetivos o intereses legítimos.

Vistos los hechos y los fundamentos de derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados definitivos del personal funcionario, docente, sanitario y laboral excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2011, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente a las solicitudes presentadas desde el 30 de julio al 31 de agosto de 2010, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o aquél que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cádiz, 23 de febrero de 2011.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la delimitación de áreas de influencia y límites, a efectos de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, de la Consejería de Educación, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, y el artículo 5.1.c) de la Orden de 24 de febrero de 2011, que desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, oído el Consejo Escolar Provincial en su sesión de 21 de febrero de 2011 y, en su caso, los Consejos Escolares Municipales, ha resuelto:

Publicar la delimitación de las áreas de influencia y límites, a efectos de la admisión del alumnado en los centros

docentes públicos y privados concertados, que impartan enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial.

Las áreas de influencia a las que se refiere esta resolución estarán vigentes para la admisión del alumnado en el curso 2011/2012 y estarán expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial durante los meses de marzo, abril y mayo de 2011.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación Provincial de Educación en el plazo de un mes a contar desde su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Huelva, 25 de febrero de 2011.- La Delegada, Antonia Cascales Guil.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ACUERDO de 1 de marzo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la autorización de «Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A.» (Soprea), para la ejecución del acuerdo de participación en la propuesta de fusión de las sociedades de capital riesgo locales de Jaén, Málaga y Almería y posterior participación de Soprea en la sociedad resultante.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de marzo de 2011, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 8 de febrero de 2011, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 1 de marzo de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

ANEXO

«Autorizar a la compañía mercantil Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (Soprea), para que ejecute el acuerdo adoptado de participar en la operación de fusión propuesta mediante la integración

de las sociedades "Iniciativas Económicas de Almería Sociedad de Capital Riesgo, S.A.", "Inverjaén Sociedad de Capital Riesgo, S.A.", e "Inversiones e Iniciativas Málaga Sociedad de Capital Riesgo, S.A.", derivada de su inversión en la sociedades "Inverjaén Sociedad de Capital Riesgo, S.A.", e "Iniciativas Económicas de Almería Sociedad de Capital Riesgo, S.A.". Así mismo, se aprueba que la participación de Soprea en el capital social en la Sociedad resultante de la fusión sea en el porcentaje que se derive de la ecuación de canje, que será calculado en función de los Valores Teóricos Contables Auditados de las Sociedades participantes en la fusión, tal y como recoge el "Proyecto de Fusión". Posteriormente a la fusión o con carácter simultáneo a esta, autorizar a que Soprea vote favorablemente en los órganos correspondientes (Consejo de Administración y Junta General de Accionistas) de la sociedad resultante de la fusión para que se lleve a cabo un aumento de capital por el que Invercaria pase a ser el accionista mayoritario de la misma, mediante la aportación no dineraria de su cartera de inversiones.»

ACUERDO de 1 de marzo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la autorización a «Inversión y Gestión de Capital y Riesgo de Andalucía, S.A.» (Invercaria), para la ejecución del acuerdo de participación en la propuesta de fusión de las sociedades de capital riesgo locales de Jaén, Málaga y Almería y posterior participación mayoritaria de Invercaria en la sociedad resultante.

De conformidad con lo previsto en el artículo 82.2, en relación con el artículo 82.1, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, vistos los informes preceptivos de la Secretaría General de Economía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de marzo de 2011, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 8 de febrero de 2011, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 1 de marzo de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

A N E X O

«Autorizar a la compañía mercantil Inversión y Gestión de Capital Riesgo de Andalucía, S.A. (Invercaria), para que ejecute el acuerdo adoptado de participar en la operación de fusión propuesta mediante la integración de las sociedades "Iniciativas Económicas de Almería Sociedad de Capital Riesgo, S.A.", "Inverjaén Sociedad de Capital Riesgo, S.A." e "Inversiones e Iniciativas Málaga Sociedad de Capital Riesgo, S.A.", derivada de su participación en la sociedad "Inverjaén Sociedad de Capital Riesgo, S.A.". Así mismo, se aprueba que la participación

de Invercaria en el capital social en la Sociedad resultante de la fusión sea en el porcentaje que se derive de la ecuación de canje, que será calculado en función de los Valores Teóricos Contables Auditados de las Sociedades participantes en la fusión, tal y como recoge el "Proyecto de Fusión". Posteriormente a la fusión o con carácter simultáneo a esta, autorizar a que Invercaria proceda a adquirir un porcentaje de capital mayoritario en la Sociedad resultante de la fusión mediante la aportación no dineraria de su cartera de inversiones.»

ACUERDO de 1 de marzo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se autoriza el riesgo para la concesión de un aval con carácter solidario ante entidades de crédito a favor de la entidad Isofotón, S.A., ubicada en Campanillas (Málaga).

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de marzo de 2011, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 8 de febrero de 2011, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 1 de marzo de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

A N E X O

«Autorizar un riesgo a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para la concesión de un aval con carácter solidario, ante entidades de crédito, a favor de la entidad "Isofotón, S.A.", por importe máximo de doce millones de euros (12.000.000,00 €), con el límite del 80% del importe del principal de los préstamos avalados, una vigencia de 3 años desde su formalización y una comisión del 2,5% anual, pagadera por anticipado. Se delega en el Director General el establecimiento de las garantías de la presente operación.»

ACUERDO de 1 de marzo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo al a concesión de un préstamo a la sociedad «Santana-Motor, S.A.», ubicada en Linares (Jaén).

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de marzo de 2011, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 8 de febrero de 2011, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 1 de marzo de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

A N E X O

«Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para que, en el marco de los Convenios Específicos suscritos el día 10 de octubre de 2008, entre el Ministerio de Innovación y Ciencia y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y el 17 de diciembre de 2009 entre dicha Consejería y la Agencia IDEA, conceda a la sociedad "Santana-Motor, S.A." o a cualesquiera de sus empresas íntegramente participadas un préstamo por importe de diez millones trescientos setenta mil euros (10.370.000 €), con un tipo de interés del 0%, un período de carencia hasta el año 2013 y un período de reembolso de 10 años, que deberá realizarse del siguiente modo: el principal entre el año 2014 y el año 2023, ambos inclusive, con una cuota de amortización anual de 1.037.000 euros.»

ACUERDO de 1 de marzo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la autorización del gasto para la concesión de un incentivo a la empresa Mayoral Moda Infantil, S.A.U., ubicada en Málaga, para la implantación de un sistema de almacenamiento automático de mercancías.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de marzo de 2011, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 8 de febrero de 2011, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 1 de marzo de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

A N E X O

«Autorizar el gasto para la concesión de un incentivo directo por valor de dos millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos setenta euros (2.589.270,00 €), a la empresa Mayoral Moda Infantil, S.A.U., ubicada en Málaga.

El proyecto consiste en la implantación de un sistema de almacenamiento automático de mercancías para clasificación y preparación de pedidos de clientes de forma centralizada.

Dicho incentivo se otorga al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013.»

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2011, de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal denominado «Inscripción en actividades formativas y divulgativas de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía».

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente. El apartado segundo del indicado artículo establece los extremos que toda disposición de creación o modificación de ficheros debe indicar.

El artículo 39.2 de la citada Ley Orgánica dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros que sean de titularidad de las Administraciones Públicas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica citada y en el ejercicio de las atribuciones conferidas de conformidad con el artículo 10.2 de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente disposición tiene por objeto la creación del fichero automatizado de datos de carácter personal denominado «Inscripción en actividades formativas y divulgativas de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía», gestionado por la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía incluido en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Anexo de esta Resolución se describe el mismo, en los términos y con los extremos señalados en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 2. Adopción de medidas.

El titular del órgano responsable del fichero automatizado adoptará las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la referida Ley Orgánica y en las demás normas vigentes.

Artículo 3. Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.

Los afectados del fichero automatizado podrán ejercer su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante la Secretaría General de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.

Disposición adicional única. Inscripción del fichero en el Registro General de Protección de Datos.

El fichero automatizado creado en esta Resolución será notificado a la Agencia de Protección de Datos por la Secretaría General de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, para su inscripción en el Registro General de Pro-

tección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia de Protección de Datos, de una copia de la presente disposición.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 4 de marzo de 2011.- La Directora-Gerente, Amalia Rodríguez Hernández.

A N E X O

Fichero automatizado de datos de carácter personal de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.

Nombre: Inscripción en actividades formativas y divulgativas de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía:

a) Órgano responsable: Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.

b) Finalidad y usos: Gestión de inscripciones a Jornadas, Congresos, Cursos y demás actividades formativas y divulgativas de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.

c) Personas o colectivos origen de los datos: Personas interesadas en la asistencia a las actividades organizadas por la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.

d) Procedimiento de recogida de datos: Cumplimentación de un formulario por parte de las personas interesadas.

e) Estructura básica: Nombre y apellidos, DNI, sexo, entidad o empresa en la que trabaja, cargo que ocupa o puesto de trabajo, dirección postal, dirección de correo electrónico y teléfono.

f) Sistema de tratamiento: Mixto.

g) Comunicaciones de datos: No están previstas.

h) Transferencias internacionales: No están previstas.

i) Servicio ante el que el afectado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.

j) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 727/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 727/2010, interpuesto por don Francisco Javier Leal Reina, contra la Resolución de 7 de octubre de 2010, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, que desestima la reclamación actuada a través de recurso de fecha 30 de septiembre de 2010, contra la reducción experimentada en la nómina de agosto de 2010,

R E S U E L V E

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 727/2010, emplazar a cuantos resulten interesados

para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 21 de febrero de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 686/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 686/2010, interpuesto por don David Emanuel Quintana Simón contra la Resolución de 7 de octubre de 2010, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, que desestima la reclamación actuada a través de recurso de fecha 30 de septiembre de 2010, contra la reducción experimentada en la nómina de agosto de 2010,

R E S U E L V E

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 686/2010, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 25 de febrero de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 50/2011, de 1 de marzo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la concreción de la delimitación del Conjunto Histórico de la villa de Baños de la Encina (Jaén), declarado por Decreto 306/1969, de 13 de febrero.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía,

aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9.7.a), que el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción de los Bienes de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, es el Consejo de Gobierno.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de dicha Ley 14/2007, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. La villa de Baños de la Encina (Jaén) fue declarada Conjunto Histórico Artístico por Decreto 306/1969, de 13 de febrero (Boletín Oficial del Estado número 53, de 3 de marzo de 1969), sin establecerse en el mismo los límites concretos del recinto declarado, no constando delimitación gráfica ni literal. Por esta razón, se ha procedido a su revisión y actualización, estableciendo una delimitación que se ajuste a los criterios y valores contenidos en la legislación vigente.

Dicha delimitación se basa, por un lado, en criterios de coherencia, homogeneidad, integridad y unidad de la trama urbana y, por otro lado, en la variedad de elementos específicos que singularizan el conjunto y sus relaciones con el entorno. Así, se ha tenido en cuenta cómo influye el propio entorno en el conjunto histórico y cómo es la relación caserío y medio más próximo, donde la implicación entre espacio natural y espacio construido tienen una relación muy estrecha, por lo que se propone delimitar un entorno de acuerdo con la legalidad vigente.

De este modo se quiere proporcionar una herramienta funcional para la protección de los bienes integrantes del conjunto histórico, favoreciendo así un desarrollo coherente de las intervenciones previstas en dicho conjunto y de su planeamiento urbanístico.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución 24 de mayo de 2010, publicada en el BOJA núm. 143, de 22 de julio de 2010, incoó procedimiento para la concreción de la delimitación tanto gráfica como literal del Conjunto Histórico de la villa de Baños de la Encina (Jaén), siguiendo la tramitación establecida en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En la tramitación del procedimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico

de Jaén ha emitido informe favorable a la modificación de la delimitación en sesión del día 6 de octubre de 2010.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplimentaron los trámites preceptivos de Información Pública, publicado en el BOJA núm. 163, de 20 de agosto de 2010, y de audiencia al Ayuntamiento de Baños de la Encina y organismos públicos interesados.

Terminada la instrucción del procedimiento, de conformidad con la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, y según lo dispuesto en su artículo 27.1, así como en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la concreción de la delimitación del Conjunto Histórico de la población de Baños de la Encina (Jaén).

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, y en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede el asiento gratuito de la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de marzo de 2011,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la concreción de la delimitación del Conjunto Histórico de la villa de Baños de la Encina (Jaén), declarado por Decreto 306/1969, de 13 de febrero, cuyas descripciones gráfica y literal figuran en el anexo al presente Decreto.

Segundo. Concretar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la inscripción del Bien de Interés Cultural abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno correspondiente.

Tercero. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Cuarto. Instar el asiento de este Bien en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, así como en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Quinto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de marzo de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

A N E X O

I. Denominación.
Conjunto Histórico de Baños de la Encina.

II. Localización.
Provincia: Jaén.
Municipio: Baños de la Encina.

III. Descripción del Bien y justificación de la delimitación.

Enclavado en las estribaciones de Sierra Morena, Baños de la Encina se halla en una loma con vistas a la campiña olivarera a un lado y la sierra al otro, destacando el embalse del río Rumbiar bañando las faldas del pueblo. El núcleo urbano de Baños de la Encina tiene una estructura característica derivada de su ubicación en torno al castillo califal de Bury al-Hamma (Burgalimar), concebido este como puesto de control elevado sobre el territorio circundante. El castillo se encontraba defendido por una línea de murallas exteriores al mismo, de las que se conservan algunos elementos, cuya presencia marca un trazado perimetral de calles, más o menos definido.

En la parte más antigua de la población, la trama viaria se estructura sobre dos ejes principales, uno en sentido noroeste-sureste, con las actuales calles Bailén y Fugitivos, y otro prácticamente ortogonal, formado por las calles Santa María y San Mateo. El primero de ellos comunica ambos lados del escarpe rocoso en que se asienta Baños de la Encina, y se prolonga hasta la carretera de Bailén. El segundo, conecta el castillo de Burgalimar con la salida natural del pueblo hacia la carretera de Linares, y se prolonga más allá del núcleo primitivo, cruzando toda la población (Avenida de Linares). En la intersección de ambos se encuentra la actual plaza de la Constitución, que constituye el único espacio libre relevante de la población primitiva intramuros. Un tercer eje importante, parte de la plaza de la Constitución en dirección norte, por las calles Isidoro Bonson y Mestanza, y conecta con la calle Jesús del Llano, que conduce a la ermita del mismo nombre. Todos estos ejes presentan calles de buena anchura y trazado, teniendo en cuenta su situación, y se encuentran pavimentados con empedrados de diversa factura.

También existe una serie de calles concéntricas al castillo, en la parte más antigua, que con toda probabilidad ocupan el espacio de los adarves de las murallas, hoy desaparecidas, estas calles son: Conquista, Madre de Dios, calle del Pilar y calle Luzonas.

A partir del núcleo más antiguo van surgiendo viales dispuestos en forma radial, de menor entidad que los ejes principales, comunicados por calles concéntricas al núcleo del castillo. El trazado de los viales radiales parece seguir las líneas de pequeñas plazuelas. Esta organización viaria se asocia fundamentalmente a la expansión del núcleo urbano en los siglos XVII y XVIII. Cabe destacar en esta zona el parque aterrazado de los Barones de Sangaren, como espacio excepcional abierto en la trama compacta de la ciudad histórica.

Desde la plaza de los Derechos Humanos parten la calle Ancha, situada más al norte en sentido noreste-suroeste, y la calle Canteras, estas marcan el punto de diferenciación entre el viario propio de la ciudad antigua y las intervenciones de los siglos XIX y XX.

En lo referente al espacio privado, la casa tradicional más humilde es de una sola planta, con cámara, articulada en torno a un pasillo central con pavimento empedrado o enlosado, que conecta la puerta de entrada con el corral situado normalmente al fondo. La estructura se basa en varias crujeas paralelas a fachada, formadas por muros portantes, habitualmente de mampostería careada y barro o mortero. También se encuentran tapias y fábrica de ladrillo de tejar, aunque son menos comunes. Se revisten con enlucidos interiormente, dejando la fachada vista en muchas ocasiones cuando se trata de fábrica de mampostería.

Los techos se ejecutan con rollizos de madera y tablas, siendo habituales los cielos rasos de cañizo enlucidos y encajados. Por encima presentan una capa de barro, y se terminan con solado de barro o una simple capa de mortero fratasado.

La vivienda tradicional de mejor calidad repite el mismo esquema pero con dos plantas y cámara, utilizando la planta alta para situar los dormitorios. En los casos en que el solar permite doble fachada, se utiliza la principal como acceso para los habitantes y la trasera abriendo directamente a las cuadras y corrales. En estas zonas es donde habitualmente se situaban las letrinas, fuera del volumen principal de vivienda. Todas las edificaciones, no obstante, no sobrepasan las dos plantas de altura.

En cuanto a la evolución histórica del asentamiento, los primeros testimonios en el entorno de la población datan del periodo Neolítico. Se trata de una serie de pinturas rupestres situadas al norte del término municipal.

La explotación de la riqueza minera del territorio de Baños es muy temprana. El asentamiento del Tambor, perteneciente a la edad del Cobre, se localiza entre la zona metalúrgica de Sierra Morena y la agrícola de la Depresión, lo que lleva a pensar en un desarrollo de la metalurgia, relacionada con una demanda de metal por parte de sociedades organizadas, como las de las Campiñas Orientales del Alto Guadalquivir.

En la edad del Bronce (II milenio a. C.), vinculada al desarrollo de la Cultura Argárica, se intensifica la explotación de los yacimientos de cobre y bronce del entorno, que se prolonga hasta la fundación de Cartago. Existen indicios de organización territorial de la zona en torno a tres grandes poblados fortificados, situados en espolones sobre el valle del Rumbiar.

Entre finales del II milenio a.C. y el siglo III a.C., la zona sufre un despoblamiento progresivo, para resurgir a partir de ese momento, vinculada a una nueva ordenación del territorio con eje fundamental en Cástulo, con una revitalización de la minería de la plata, en el paso del siglo III al II a.C. A partir de la segunda mitad del siglo I d.C., la mayor parte de las concesiones metalúrgicas pasan a ser controladas directamente por el emperador, lo que origina la aparición de recintos fortificados vinculados directamente con la localización de los filones y las rutas interiores de transporte. Algunos de estos recintos se levantan en enclaves previamente ocupados, como Castillo de Salcedo, Cuesta del Santo, el Basurero y Castillo de Baños.

Más allá del año 80 d.C., a finales de la época flavia, no existe ningún resto de ocupación de estos recintos, lo que lleva a pensar en un colapso del sistema de explotación, que lleva a la población a colonizar los valles en pequeños asentamientos vinculados a una economía básicamente agraria, favorecida por la riqueza en aguas de su suelo, abundante en pozos y fuentes naturales.

Destacar los restos de una villa romana en la ermita de la Virgen de la Encina, con origen en un pequeño asentamiento agrario del siglo I, y una necrópolis fechada entre los siglos I y II. A lo largo del siglo II se transforma en un complejo de

mayor envergadura entre cuyos restos destaca un conjunto termal, que continuará en expansión hasta el siglo V.

La actividad agrícola se mantiene durante toda la Edad Media, gracias a la cual se consolida el desarrollo urbano del núcleo de Baños, con trazas típicamente islámicas. Hacia el año 968 existen referencias de que el califa Al-Hakam II ordena en la población la construcción del castillo de Burgalimar (Bury Alhamma), sobre un espolón rocoso que domina el río Guarromán, y que se convierte en pieza de referencia de la población desde ese momento.

Sufre varios intentos de conquista por parte de los ejércitos castellanos: por el rey Alfonso VII, más tarde por Alfonso VIII en 1189, y tomada de nuevo en 1212, aunque de nuevo perdida hasta 1225. En ese año, el rey Fernando III toma posesión de la plaza, que pasa a formar parte de la Corona de Castilla, convirtiéndose en lugar estratégico del itinerario entre la Meseta y Andalucía, como lugar de reposo y control de la ruta. En 1626, Felipe IV le otorga el título de Villa, abandonando la jurisdicción de Baeza y su condición de aldea.

En 1767 se promulga el proyecto de «Nuevas Poblaciones de Sierra Morena», resultando desmembrado el término municipal de Baños, que se reduce a la mitad, y quedando el resto repartido entre los términos de Guarromán, Carboneros, La Carolina y Santa Elena.

A finales del siglo XVIII y durante el siglo XIX, las sucesivas desamortizaciones ponen a la venta el patrimonio municipal de montes públicos, así como parte del patrimonio eclesiástico.

Gran parte del desarrollo social y económico del término municipal de Baños de la Encina vino dado por la riqueza de plomo y plata del área de El Centenillo, la cual ha tenido una enorme importancia como parte del distrito minero que, entre 1850 y 1920, llegó a ser el máximo productor mundial de plomo.

En referencia al patrimonio inmueble, además del castillo de Burgalimar y de la ermita del Cristo del Llano, ambos declarados Bien de Interés Cultural, Baños de la Encina cuenta con otros bienes inmuebles de gran interés histórico-artístico y entre ellos se encuentran los siguientes:

La iglesia y aljibe de Santa María del Cueto, Iglesia románico-gótica, mandada erigir por el rey castellano Fernando III tras la toma de la población en 1225.

La iglesia de San Mateo, inicialmente de fábrica gótica del último tercio del siglo XV, fue reformada en el siglo XVI y se acaba definitivamente en el siglo XVIII. El edificio está levantado sobre la antigua mezquita de la población, desmantelada tras la conquista castellana en 1225.

La Casa Consistorial (edificio del Cabildo), edificio de arquitectura civil de estilo castellano, que data de la época de Carlos I.

El Palacio de Priors, edificio en origen del siglo XV, con modificaciones posteriores del siglo XVIII.

El Palacio-Torreón Poblaciones Dávalos, edificio con orígenes en el siglo XV, formaba parte del recinto defensivo amurallado de la población. La familia Dávalos lo transforma en palacio en el siglo XVII, pero mantiene el carácter fortificado de arquitectura militar defensiva.

El Palacio Molina de la Cerda, palacio de estructura clásica renacentista muy sobrio y austero, de dos plantas. Destaca su portada, fechada en 1724.

La Casa Delgado de Castilla, casa señorial con dos pisos, del siglo XVII, destacando su portada plateresca.

El Palacio Escalante, casa señorial con dos pisos, del siglo XVIII. Destaca la portada del año 1717.

La Casa Caridad Zambrana, casa señorial con dos pisos, del siglo XVIII.

La Casa Herrera de Cárdenas, casa agrícola del siglo XVIII, que mantiene su estructura original.

La Casa de los Salido, casa señorial con dos pisos, del siglo XVII-XVIII.

Como en toda ciudad viva, los procesos de renovación y alteración han sido constantes en el tiempo, lo que no ha impedido mantener elementos reconocibles que permiten comprender la evolución de las formas de asentamiento de la población.

La delimitación planteada se basa, por un lado, en criterios de conservación de los valores histórico-artísticos, morfológicos, tipológicos, ambientales, paisajísticos y urbanísticos, representativos del asentamiento buscando la coherencia, homogeneidad, integridad y unidad de la trama urbana, y, de otro lado, en la variedad de elementos específicos que singularizan el conjunto y sus relaciones con el entorno territorial inmediato, y su estrecha relación con este espacio natural.

De este modo, a la hora de revisar los límites del Conjunto Histórico, se ha optado por incluir el núcleo fundacional de la población, es decir, el castillo de Burgalimar y el tejido urbano circundante de trazado medieval que contiene los edificios de mayor valor histórico-artístico, así como la parte de la expansión posterior concéntrica a este núcleo, que se encuentra mejor conservada en cuanto a la preservación de los caracteres tipológicos vernáculos; de forma que llega a incluir por el norte la Ermita del Cristo del Llano a través del eje de comunicación que supone la calle Jesús del Llano, debido a la importancia del espacio público que queda así conformado y de la influencia que ha supuesto para el desarrollo urbanístico de la localidad.

IV. Delimitación literal del Bien.

La zona afectada por el procedimiento para la revisión de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, del sector delimitado a tal efecto en la población de Baños de la Encina, comprende las parcelas inmuebles, elementos y espacios públicos y privados incluidos dentro de la línea de delimitación trazada sobre la descarga planimétrica en formato DXF de la Sede Electrónica del Catastro de fecha marzo 2010.

El límite está marcado por una línea virtual que se apoya sobre referencias físicas permanentes y visibles, y su descripción literal es la siguiente:

Inicia su recorrido, con sentido horario, en el punto más septentrional de la delimitación, situado en el vértice noreste de la parcela 1 de la manzana 22579, que se grafía en el plano anexo como «O», desde aquí sigue con sentido sur por el límite este de la citada parcela, hasta su vértice sureste, desde donde cruza la calle Hermenegildo Altozano hasta el vértice noroeste de la parcela 33 de la manzana 23562. Desde aquí discurre por la fachada de la parcela a la citada calle, para girar por el lindero oeste y sur de la parcela 34 de la misma manzana hasta llegar a la fachada a la calle Travesía de Jesús del Llano. Desde aquí gira con sentido sur y recorre las fachadas de las parcelas 32, 31, 30, 29, 28, 27 y 25, de la misma manzana, a la calle Travesía de Jesús del Llano, para una vez alcanzado el límite norte de la parcela 15 de la misma manzana continuar por el interior de la manzana, bordeando los límites al este y al sur de la parcela 24, hasta alcanzar la parcela 23 de la misma manzana, que rodea por este y sur hasta el límite con la parcela 22. Sigue por los límites este y sur de esta parcela 22, para continuar con sentido sur por el fondo de las parcelas 21 y 20 también de la manzana 23562, hasta salir a la calle Ancha por en el vértice sureste de la parcela 20 citada. Desde allí cruza la calle Ancha hasta el vértice noreste de la parcela 28 en la manzana 23554. Prosigue hacia el sur por el lindero entre la parcela 28 citada y la parcela 29, colindante por el este, bordeando después las traseras de las parcelas 27, 26, 25, 43, 42, 23, 22, 21, y 20 todas de la misma manzana, para continuar por el lindero noreste de la parcela 18 hasta el vértice este de su fachada a la calle Desengaño. Desde allí, cruza la citada calle, hasta el vértice norte de la parcela 19, de la manzana 23544. Continúa por el interior de la manzana siguiendo el lindero noreste de dicha parcela, y

sigue hacia el sureste por el fondo de las parcelas 17, 16, 15 y 14 de la misma manzana, hasta alcanzar la calle Visitación. Desde el vértice este de dicha parcela 14 cruza la calle Visitación hasta el vértice norte de la parcela 38, de la manzana 24545 desde donde prosigue por su lindero noreste hasta alcanzar la trasera de la parcela 19, continuando con sentido este por su fondo y por el de las parcelas 18, 17, 16, 14, 41 y 12, de la manzana 24545. Una vez alcanzado el vértice noreste de esta última parcela, gira hacia el sur por el lindero este de la parcela 12, hasta su vértice sureste en la fachada a la calle Cruz. Desde allí, cruza dicha calle hasta el vértice noroeste de la parcela 25, de la manzana 25549. Continúa hacia el sureste por el lindero oeste de la última parcela citada, para seguir por la trasera de la parcela 18 y lindero norte de la 21 de la misma manzana, hasta salir a la calle San Ildefonso por el vértice noroeste de la última parcela citada. Desde aquí cruza esta última calle, hasta el vértice noreste de la parcela 02 de la manzana 24547, para luego seguir por sus fachadas a las calles San Ildefonso y Avenida de Linares. Desde el vértice suroeste de dicha parcela 02, cruza hasta el vértice norte de la parcela 01, manzana 24530, y sigue con sentido sureste por su fachada a la calle de la Serna, continuando por la fachada suroeste de dicha calle hasta el vértice este de la parcela 37 de la misma manzana, donde gira recorriendo su fachada sureste continuando por la trasera de las parcelas 36, 35, 34, 32, 31, 30, 28, 27, 26, 22, y 21, de la última manzana citada. Gira después con sentido sureste por las traseras de las parcelas 20, 14, 13, 11, 10, 09, 08 y 07 de la misma manzana 24530 hasta alcanzar la fachada de esta última parcela a la calle La Serna. En este punto, gira hacia el suroeste por la fachada de la parcela 07 a dicha calle La Serna, hasta llegar a su vértice sur, donde cruza la citada calle hasta el vértice más occidental de la parcela rústica 57, polígono 18. Desde aquí cruza la travesía de la Trinidad hasta el vértice más septentrional de la parcela 01 de la manzana 24518, a la que rodea por el noreste y sureste, siguiendo por el límite norte de la parcela de rústica 11, del polígono 19 hasta llegar al lindero oeste del camino que conecta la calle Las Eras con la carretera de Bailén, recorriéndolo hasta alcanzar la carretera de Bailén en su límite norte por donde continúa con sentido oeste y luego noreste hasta alcanzar el vértice más al norte de la parcela de rústica número 29 de polígono 44. Desde aquí pasa al vértice sur de la parcela 04 de la manzana 21535 y desde aquí por su fachada sureste a su vértice este. Desde aquí cruza la calle José Luis Messia hasta el vértice suroeste de la parcela 03 de la manzana 22533, para seguir por su fachada a la calle citada y por la de las parcelas 02 y 04 de la misma manzana hasta alcanzar el vértice noroeste de la última parcela citada, desde donde cruza la calle Recuerdo hasta el vértice más al suroeste de la parcela 40 de la manzana 22548. Desde aquí sigue por su fachada a la calle José Luis Messia y por la de las parcelas 34, 35 y 36, también de la misma manzana a las que rodea incluyéndolas hasta alcanzar el límite oeste de la parcela 37 de la misma manzana, para seguir por la fachada a la calle Portones de Mestanza de las parcelas 37, 16, 14, 13, 12, 10, 9, 8, 38, 06, 05, 04 y 03 de la manzana 22548. Desde el vértice, de la última parcela citada, de encuentro con la calle Canteras, la delimitación cruza esta calle hasta el vértice sur de la fachada a la calle Canteras de la parcela 16, manzana 22568, para continuar por la fachada a la citada calle de las parcelas 16, 15 y 14 de la misma manzana. Continúa con sentido noroeste por el lindero de separación de las parcelas 14 y 47 con la parcela 13, hasta alcanzar el límite sureste de la parcela 25 de la misma manzana 23568, para girar con sentido este por la trasera de las parcelas 13 y 12, y prosiguiendo al norte por los fondos de las parcelas 09, 08, 07, 06, 05, 04, 03, y 02, también de la manzana 22568 hasta alcanzar el límite sur de la parcela 36. Desde este punto pasa al interior de la manzana 22568, recorriendo la lindero sureste de la parcela 36 y la trasera de las parcelas 37 y 38, tomando sentido

norte por la linde entre las parcelas 38 y 01, hasta alcanzar la fachada a la calle de la Ermita. Desde aquí con sentido este recorre la fachada de la última parcela citada hasta su vértice noreste desde donde cruza la plaza de la Ermita hasta el vértice suroeste de la parcela 01 de la manzana 22579. Desde aquí pasa a rodear la citada parcela por sus lindes oeste y norte hasta cerrar la poligonal de delimitación en el punto «O», donde se inició esta descripción literal.

V. Descripción y justificación del entorno delimitado.

En cuanto al entorno, se ha delimitado teniendo en cuenta la singular percepción que ofrece el núcleo de Baños de la Encina desde la lejanía, en apreciación de uno de sus mayores valores: el paisajístico. A medida que nos acercamos a el pueblo por el sureste, desde la carretera A-6100, de la masa de cultivos que lo preceden por el camino, destaca, en un extremo del pueblo, sobre una elevación rocosa, el Castillo de Burgalimar, dominando todo el territorio circundante y siendo el punto de desarrollo hacia el noreste del núcleo urbano, un caserío blanco dispuesto en ladera solo interrumpido por otros edificios de envergadura de su Casco Histórico. Existe asimismo una red de caminos de tierra que conectan la población con la campiña, destacando el que bordea la ladera sur del escarpe, por la calle La Serna, hasta la salida a la carretera de Bailén, desde donde se puede apreciar también todo el conjunto y sus elementos más singulares.

Esta disposición singular y única del caserío en la ladera en contraste con la vegetación que la circunda, y la presencia exenta del castillo respecto del pueblo sobre su enclave rocoso de vegetación autóctona, imagen identitaria e histórica del municipio, corren hoy día peligro de desvirtuarse con la creciente invasión de edificaciones en los espacios de las laderas sobre las que se asientan, llegando cada vez con más irregularidad las traseras de las casas a la cota donde empiezan los cultivos.

En razón a estas características del ámbito del Bien se considera necesaria la delimitación de un entorno al mismo, a fin de preservar los valores artísticos, históricos y paisajísticos antes definidos.

VI. Delimitación literal del entorno.

La zona afectada por la delimitación del entorno del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, del municipio de Baños de la Encina, comprende un único sector. El entorno delimitado incluye parcelas, estructuras territoriales, accidentes geográficos y elementos naturales que dan valor e integridad a la contemplación del tejido considerado Conjunto Histórico. El límite está marcado por una línea virtual trazada sobre la descarga planimétrica en formato DXF de la Sede Electrónica del Catastro de fecha marzo 2010 y que se apoya sobre referencias físicas permanentes y visibles.

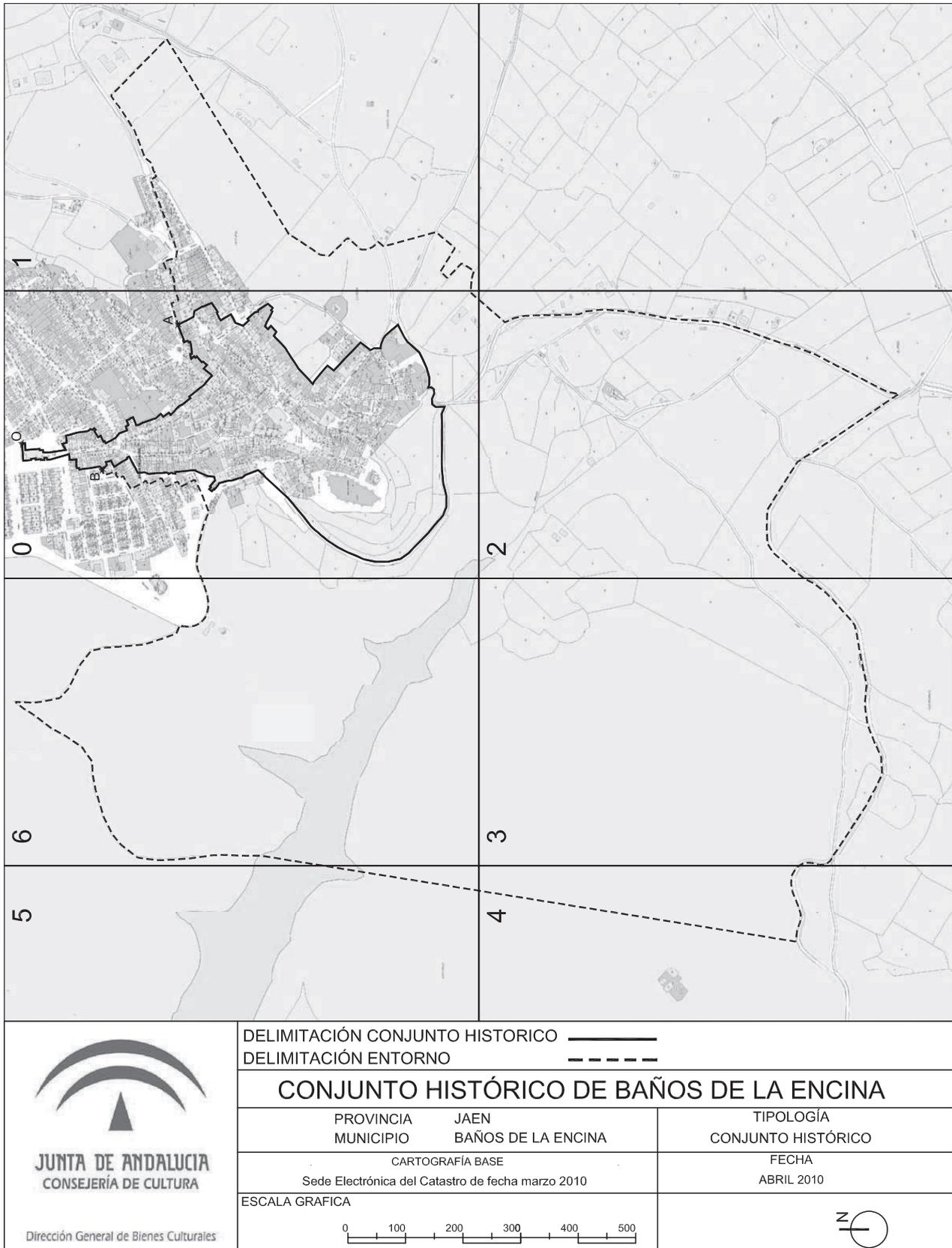
El sector está delimitado en parte de su límite por el propio Bien de Interés Cultural y su descripción literal es la siguiente:

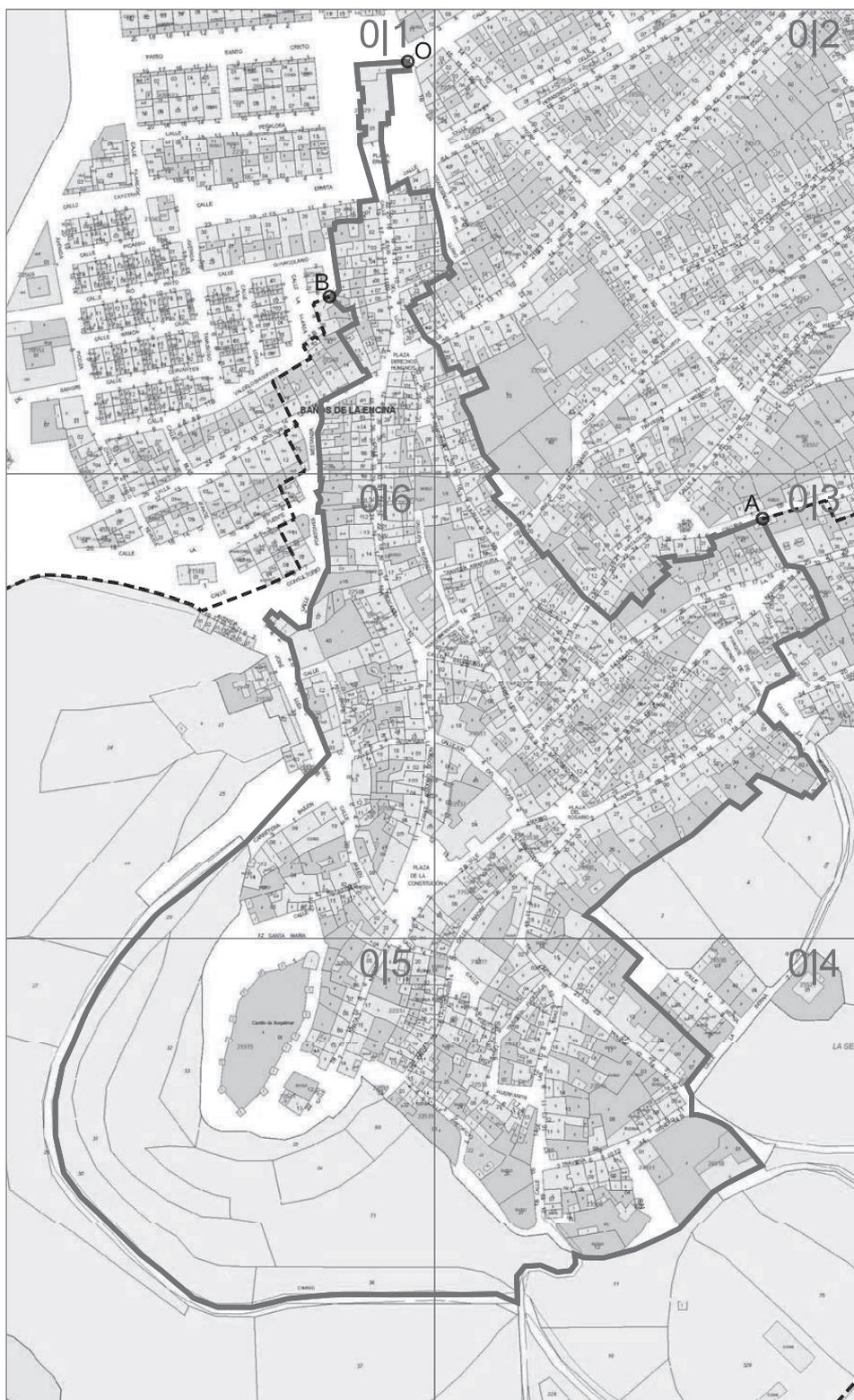
Inicia su recorrido, con sentido horario, en el punto «A» localizado en la poligonal de delimitación del Conjunto Histórico, que corresponde al vértice nororiental de la parcela número 12, en la manzana 24545. Continúa hacia el este por la fachada a la calle de la Higuera de las parcelas 40, 09 y 08 de dicha manzana. Gira después hacia el sur por el lindero entre las parcelas 08 y la 33, hasta llegar al vértice noroccidental de la parcela 07. Continúa entonces hacia el este por el fondo de dicha parcela y de las número 06, 05, 04 y 02, hasta la fachada de la calle Fresno. Desde allí discurre hacia el sur por las fachadas de parcelas 02 y 03, hasta el vértice sureste de la citada parcela 03, esquina entre las calles Cruz y Fresno. Desde allí, cruza la calle Molino hasta el vértice noroccidental de la parcela 13, manzana 26544, y sigue hacia el este por la línea de fachadas de las parcelas 13, 14, 15, 16, 17, 08, 21, 22, 19, 20, 02 y 01, hasta el vértice más al

norte de esta última parcela. Desde allí continúa bordeando la fachada este de la parcela 01 citada y cruza en prolongación de esta fachada la Avenida de Linares hasta alcanzar el límite noroeste de la parcela rústica número 8, polígono 18, polígono al que pertenecen todas las parcelas rústicas que se citan a continuación, salvo indicación expresa. Continúa hacia el este por el límite noroeste de las parcelas rústicas 8, 174-a y 174-b, quedando excluida de la delimitación del entorno, en dichas parcelas la zona de dominio público adyacente de la carretera A-6100 (tres metros desde la vista exterior de la explanación de la misma). Prosigue por el límite noreste de la última parcela citada, colindante con la número 173, hasta el vértice más al sur de esta última. Desde allí, discurre en línea recta hasta el vértice más oriental de la parcela rústica número 6, cruzando a través de las parcelas rústicas número 174-b, 174-a y 8, incluidas parcialmente. Continúa por el límite sureste de la parcela rústica número 6, hasta el vértice en que se encuentra con la parcela 57. Prosigue por el lindero entre las parcelas rústicas 57 y 58 hacia el sur, hasta el camino del Cascarrillo. Cruza este camino hasta el vértice más al norte de la parcela rústica 56, y desde allí sigue en línea recta hasta el vértice más al este de la parcela rústica 14, en el polígono 19, al que pertenecen las fincas rústicas que se relacionan a continuación, hasta indicación expresa. Continúa por el límite entre esta parcela 14 y la parcela 15, y por la linde entre la 14 citada y la 75 hasta alcanzar la parcela 326 siguiendo por el límite sureste de esta hasta la alcanzar la carretera de Bailen. Desde aquí discurre hacia el sur por el margen este de dicha carretera hasta la intersección de ésta con la carretera del Pantano. Desde este punto discurre con sentido noroeste por el borde norte de esta última carretera citada hasta el punto «C» de coordenadas UTM USO 30 X-431.402,92 Y-4.224.422,73 en este mismo borde. Desde aquí y atravesando

la parcela de rústica 54-a del polígono 44, a la que incluye parcialmente, y la cola del pantano del Rumblar alcanza en línea recta el vértice más suroccidental de la parcela 2-c del mismo polígono 44. Desde aquí continúa por la linde oeste y norte de la citada parcela hasta alcanzar el vértice norte de la parcela, ya de urbana, 01 de la manzana 21548. Desde este punto pasa al vértice más meridional de la parcela 04 de la manzana 21545, para continuar por su línea de fachada a la calle Consultorio y la de la parcela 03, hasta el vértice este de la misma, desde donde pasa al interior de la manzana citada por el lindero noreste de la parcela 03 referida y de la 05 de la misma manzana. Desde este punto sigue por la fachada de la parcela 01 de la misma manzana, a la calle de la Fuente hasta alcanzar su vértice norte. Desde aquí cruza esta última calle hasta el vértice sur de la parcela 02, manzana 21557, y continúa rodeando esta parcela por el suroeste y noroeste hasta salir a la fachada de la parcela 12 de la misma manzana a la calle Portones de Mestanza hasta alcanzar el vértice oeste de la misma para proseguir por su límite noreste hasta su vértice norte. Desde aquí sigue por la fachada de la parcela 01 de la misma manzana a la calle Canteras hasta su vértice norte desde donde cruza la citada calle hasta el vértice sur de la parcela 18 de la manzana 22568, y prosigue por su lindero con la parcela 19, hasta salir a la calle Valdeloshuertos. Desde aquí pasa a recorrer las fachadas a esta calle y a la calle Llamada de las parcelas 18, 17, 16, 15, 40, 47, 25 y 26, hasta llegar al vértice más al norte de esta última parcela donde se encuentra con la delimitación del conjunto histórico en el vértice grafiado como punto «B». Desde allí recorre la delimitación del Conjunto Histórico en su arco sur, hasta volver al punto «A» que cierra la poligonal de esta delimitación, y donde se inició la descripción literal.

VII. Delimitación gráfica.





— DELIMITACIÓN CONJUNTO HISTORICO HOJA 0
 - - - - - DELIMITACIÓN ENTORNO

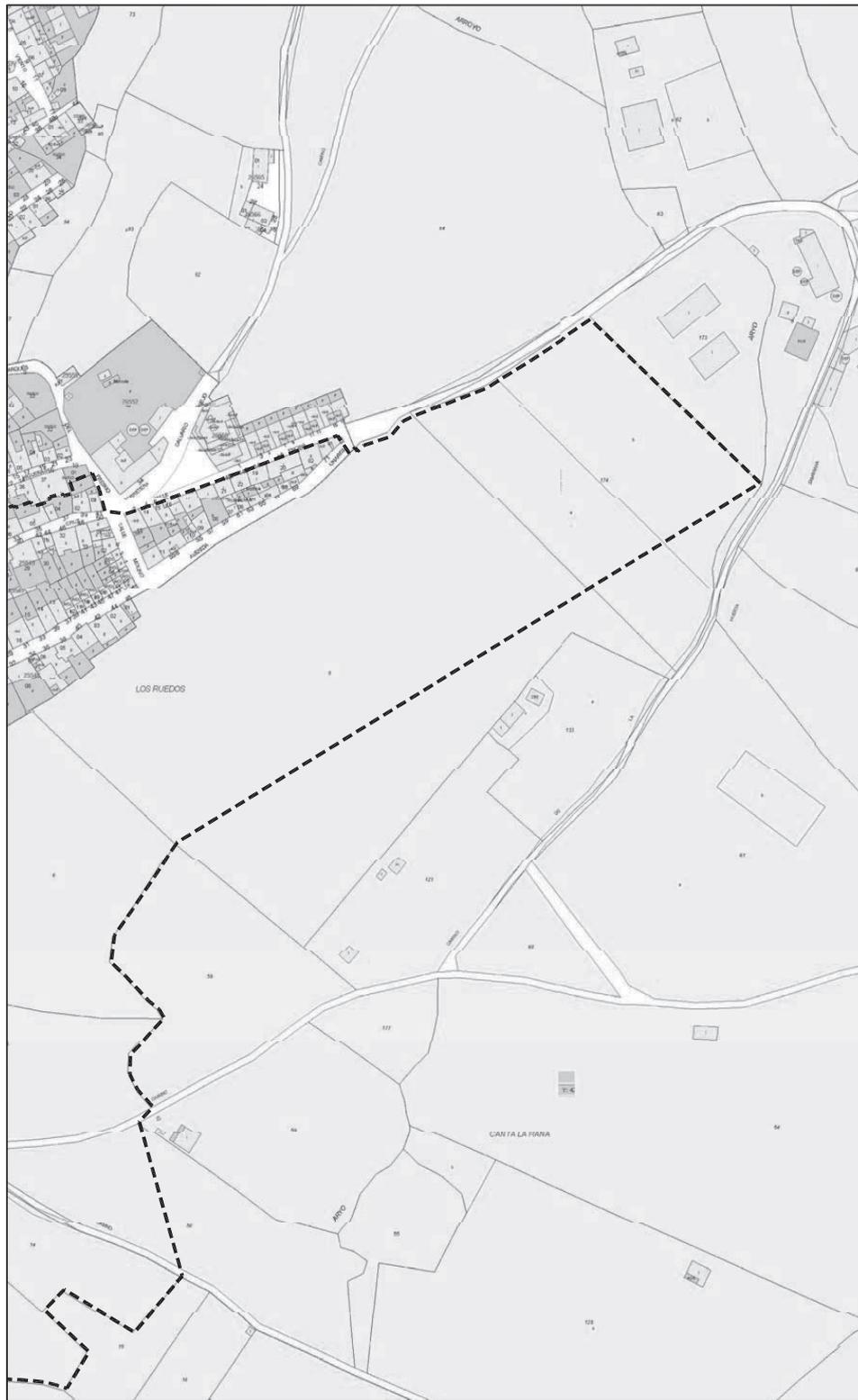
CONJUNTO HISTÓRICO DE BAÑOS DE LA ENCINA

PROVINCIA MUNICIPIO	JAEN BAÑOS DE LA ENCINA	TIPOLOGÍA CONJUNTO HISTÓRICO
CARTOGRAFÍA BASE Sede Electrónica del Catastro de fecha marzo 2010		FECHA ABRIL 2010
ESCALA GRAFICA 0 50 100 150		N ↑



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA

Dirección General de Bienes Culturales



DELIMITACIÓN CONJUNTO HISTORICO HOJA 1/6
 DELIMITACIÓN ENTORNO

CONJUNTO HISTÓRICO DE BAÑOS DE LA ENCINA

PROVINCIA	JAEN	TIPOLOGÍA
MUNICIPIO	BAÑOS DE LA ENCINA	CONJUNTO HISTÓRICO
CARTOGRAFÍA BASE Sede Electrónica del Catastro de fecha marzo 2010		FECHA
ESCALA GRAFICA		ABRIL 2010



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA
 Dirección General de Bienes Culturales





DELIMITACIÓN CONJUNTO HISTORICO HOJA 2/6
 DELIMITACIÓN ENTORNO

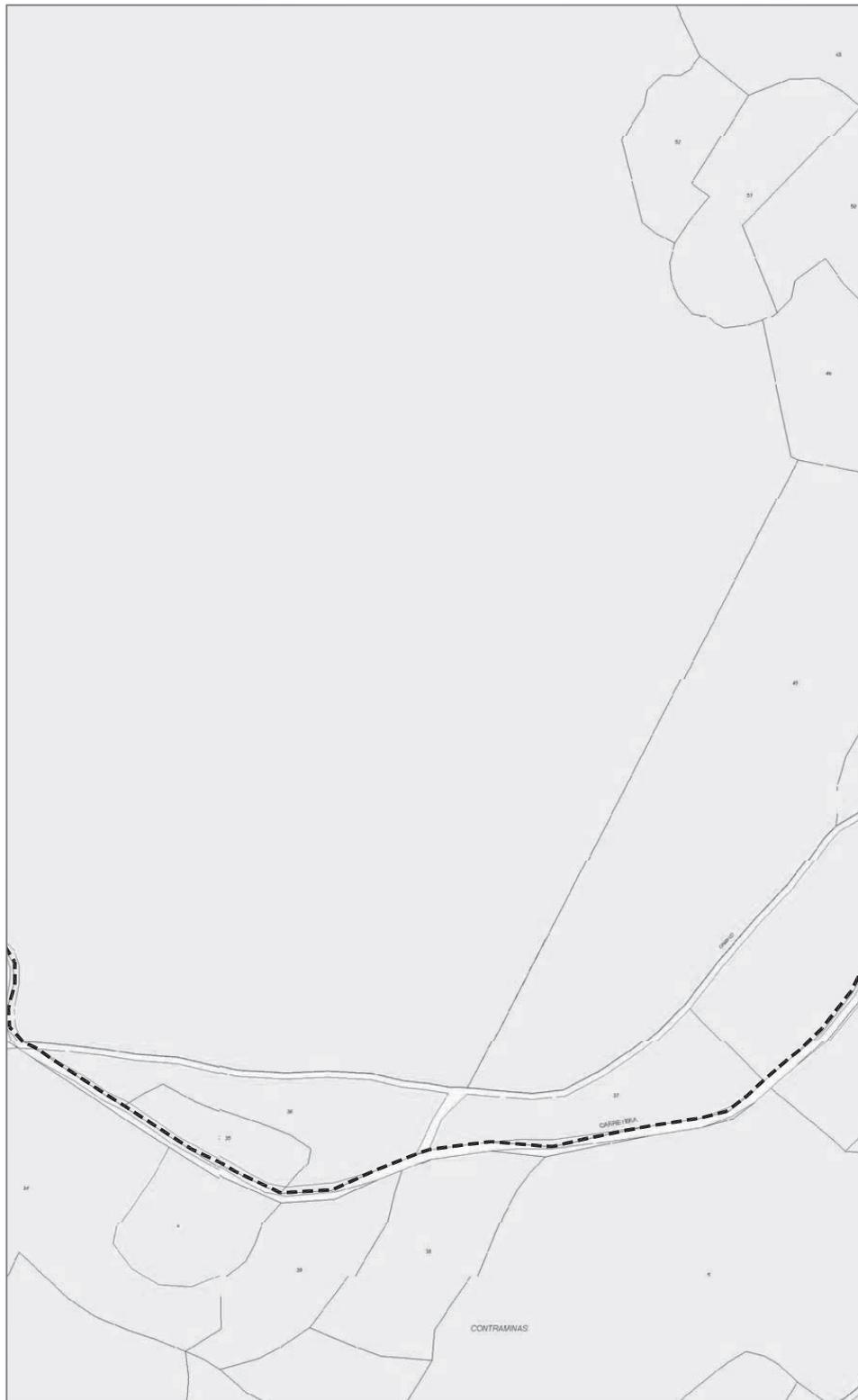
CONJUNTO HISTÓRICO DE BAÑOS DE LA ENCINA

PROVINCIA MUNICIPIO	JAEN BAÑOS DE LA ENCINA	TIPOLOGÍA CONJUNTO HISTÓRICO
CARTOGRAFÍA BASE Sede Electrónica del Catastro de fecha marzo 2010		FECHA ABRIL 2010
ESCALA GRAFICA 		



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA

Dirección General de Bienes Culturales



DELIMITACIÓN CONJUNTO HISTORICO HOJA 3/6
 DELIMITACIÓN ENTORNO

CONJUNTO HISTÓRICO DE BAÑOS DE LA ENCINA

PROVINCIA MUNICIPIO	JAEN BAÑOS DE LA ENCINA	TIPOLOGÍA CONJUNTO HISTÓRICO
CARTOGRAFÍA BASE Sede Electrónica del Catastro de fecha marzo 2010		FECHA ABRIL 2010
ESCALA GRAFICA 		



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA

Dirección General de Bienes Culturales



—— DELIMITACIÓN CONJUNTO HISTORICO HOJA 4/6
- - - - - DELIMITACIÓN ENTORNO

CONJUNTO HISTÓRICO DE BAÑOS DE LA ENCINA

PROVINCIA	JAEN	TIPOLOGÍA
MUNICIPIO	BAÑOS DE LA ENCINA	CONJUNTO HISTÓRICO
CARTOGRAFÍA BASE Sede Electrónica del Catastro de fecha marzo 2010		FECHA ABRIL 2010
ESCALA GRAFICA 0 50 100 150		N



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA

Dirección General de Bienes Culturales



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p><small>Dirección General de Bienes Culturales</small></p>	<p>— DELIMITACIÓN CONJUNTO HISTORICO HOJA 5/6</p> <p>- - - - - DELIMITACIÓN ENTORNO</p>	
	<p>CONJUNTO HISTÓRICO DE BAÑOS DE LA ENCINA</p>	
	<p>PROVINCIA JAÉN</p> <p>MUNICIPIO BAÑOS DE LA ENCINA</p>	<p>TIPOLOGÍA</p> <p>CONJUNTO HISTÓRICO</p>
	<p>CARTOGRAFÍA BASE</p> <p>Sede Electrónica del Catastro de fecha marzo 2010</p>	
<p>ESCALA GRAFICA</p> 		



JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE CULTURA

Dirección General de Bienes Culturales

———— DELIMITACIÓN CONJUNTO HISTORICO HOJA 6/6
 - - - - - DELIMITACIÓN ENTORNO

CONJUNTO HISTÓRICO DE BAÑOS DE LA ENCINA

PROVINCIA	JAEN	TIPOLOGÍA
MUNICIPIO	BAÑOS DE LA ENCINA	CONJUNTO HISTÓRICO
CARTOGRAFÍA BASE		FECHA
Sede Electrónica del Catastro de fecha marzo 2010		ABRIL 2010
ESCALA GRAFICA		



— DELIMITACIÓN CONJUNTO HISTORICO HOJA 01/16
 - - - DELIMITACIÓN ENTORNO

CONJUNTO HISTÓRICO DE BAÑOS DE LA ENCINA

PROVINCIA MUNICIPIO	JAEN BAÑOS DE LA ENCINA	TIPOLOGÍA CONJUNTO HISTÓRICO
CARTOGRAFÍA BASE Sede Electrónica del Catastro de fecha marzo 2010		FECHA ABRIL 2010
ESCALA GRAFICA		



JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJERÍA DE CULTURA

Dirección General de Bienes Culturales



— DELIMITACIÓN CONJUNTO HISTÓRICO HOJA 0|3/6
 - - - DELIMITACIÓN ENTORNO

CONJUNTO HISTÓRICO DE BAÑOS DE LA ENCINA

PROVINCIA JAEN
 MUNICIPIO BAÑOS DE LA ENCINA

TIPOLOGÍA
 CONJUNTO HISTÓRICO

CARTOGRAFÍA BASE
 Sede Electrónica del Catastro de fecha marzo 2010

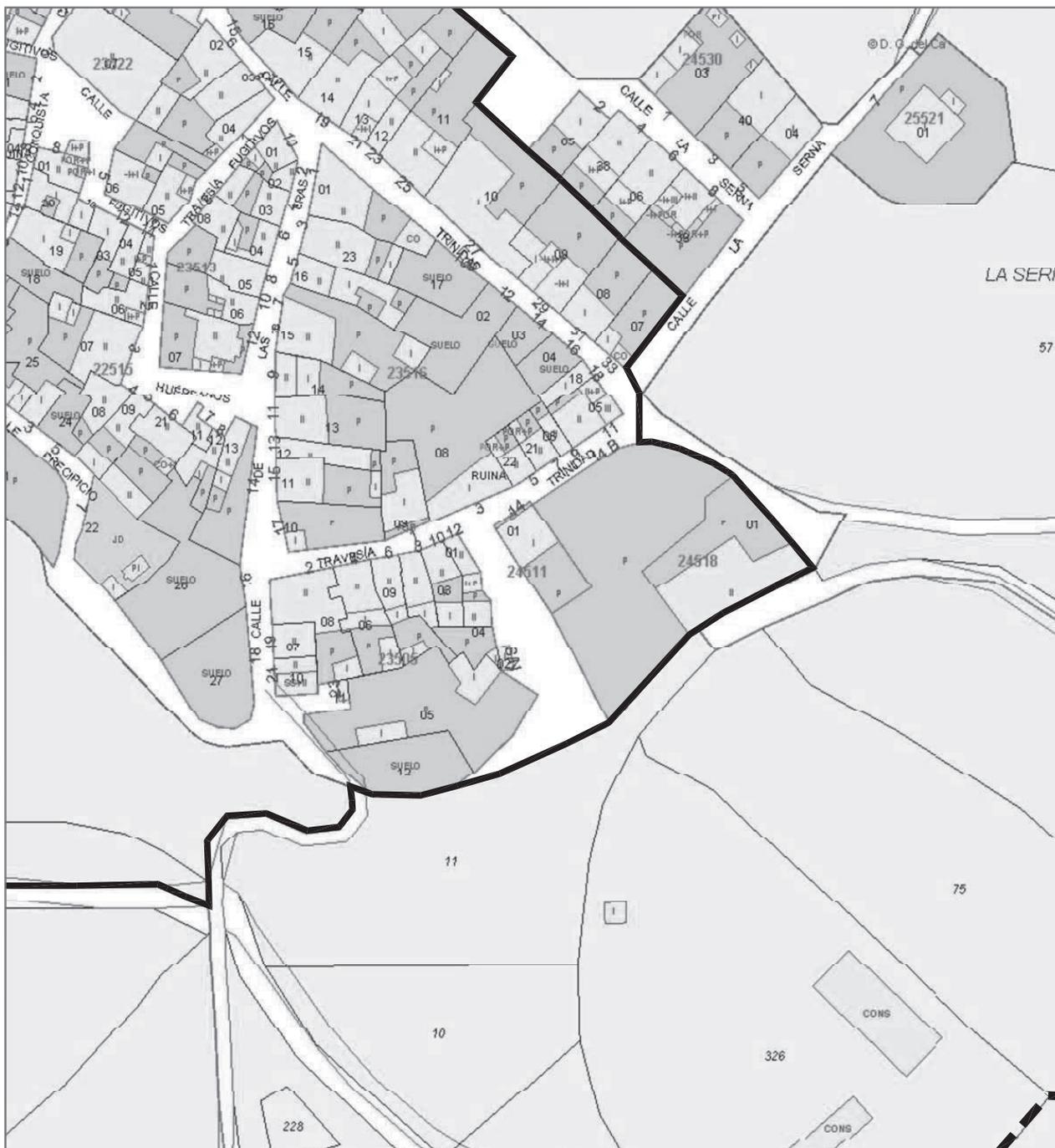
FECHA
 ABRIL 2010

ESCALA GRÁFICA



JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJERÍA DE CULTURA

Dirección General de Bienes Culturales



DELIMITACIÓN CONJUNTO HISTORICO HOJA 014/6
 DELIMITACIÓN ENTORNO

CONJUNTO HISTÓRICO DE BAÑOS DE LA ENCINA

PROVINCIA	JAEN	TIPOLOGÍA
MUNICIPIO	BAÑOS DE LA ENCINA	CONJUNTO HISTÓRICO
CARTOGRAFÍA BASE		FECHA
Sede Electrónica del Catastro de fecha marzo 2010		ABRIL 2010

ESCALA GRAFICA



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA

Dirección General de Bienes Culturales

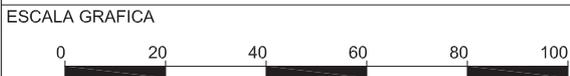




DELIMITACIÓN CONJUNTO HISTORICO HOJA 015/6
 DELIMITACIÓN ENTORNO

CONJUNTO HISTÓRICO DE BAÑOS DE LA ENCINA

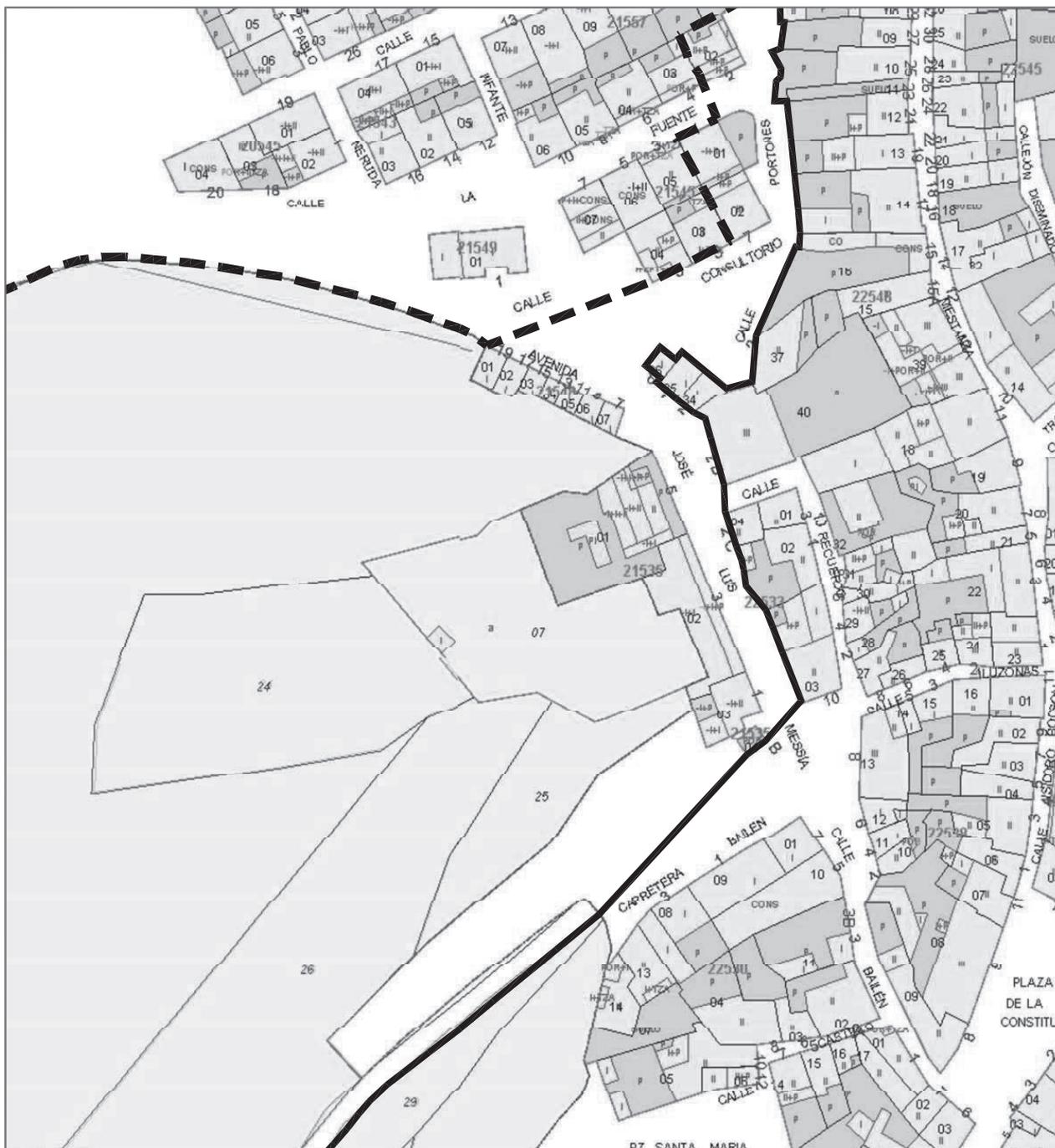
PROVINCIA MUNICIPIO	JAEN BAÑOS DE LA ENCINA	TIPOLOGÍA CONJUNTO HISTÓRICO
CARTOGRAFÍA BASE Sede Electrónica del Catastro de fecha marzo 2010		FECHA ABRIL 2010



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA

Dirección General de Bienes Culturales





— DELIMITACIÓN CONJUNTO HISTORICO HOJA 016/6
 - - - DELIMITACIÓN ENTORNO

CONJUNTO HISTÓRICO DE BAÑOS DE LA ENCINA

PROVINCIA	JAEN	TIPOLOGÍA
MUNICIPIO	BAÑOS DE LA ENCINA	CONJUNTO HISTÓRICO
CARTOGRAFÍA BASE		FECHA
Sede Electrónica del Catastro de fecha marzo 2010		ABRIL 2010
ESCALA GRAFICA		



JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJERÍA DE CULTURA

Dirección General de Bienes Culturales

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2011, por la que se anuncia la adjudicación y formalización de la contratación que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Parlamento de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal.
 - c) Número de expediente: 76/10.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Grabación y catalogación de la señal audiovisual de las sesiones parlamentarias, así como la inserción y catalogación de la videoteca en el sistema de grabación audiovisual del Parlamento de Andalucía (SÉNECA).
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 63 y BOPA núm. 560, de 12 de noviembre de 2010.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación

Importe total: 128.000,00 euros sin IVA y 151.040,00 euros con IVA.
5. Adjudicación.
 - d) Fecha: 2 de febrero de 2011.
 - b) Contratista: Instalaciones Electroacústicas, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 117.760,00 euros sin IVA, y 138.956,80 euros con IVA.
6. Formalización.

Fecha: 21 de febrero de 2011.

Sevilla, 2 de marzo de 2011.- El Letrado Mayor-Secretario General, José A. Víboras Jiménez.

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2011, por la que se anuncia la adjudicación y formalización de la contratación que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Parlamento de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal.
 - c) Número de expediente: 32/10.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Mantenimiento de las instalaciones de control automático de aire acondicionado y bombas térmicas de producción de agua de la sede del Parlamento de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 188 y BOPA núm. 527, de 24 de septiembre de 2010.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - d) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: 40.873,40 euros sin IVA y 48.230,61 euros con IVA.

5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 9 de febrero de 2011.
 - b) Contratista: Dalkia, Energía y Servicios, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 34.440,00 euros sin IVA y 40.639,20 euros con IVA.
6. Formalización.

Fecha: 21 de febrero de 2011.

Sevilla, 2 de marzo de 2011.- El Letrado Mayor-Secretario General, José A. Víboras Jiménez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía hace pública la adjudicación del Contrato de servicios, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
 - b) Clave del expediente: RRHH100002 (lote 1 y 2).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Título: Plan de Formación de APPA 2010-2011: Formación presencial y a distancia.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 159, de 13 de agosto de 2010.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.

Lote núm. 1 Formación Presencial: Sesenta mil euros (60.000,00 euros), IVA exento.

Lote núm. 2 Formación a Distancia: Sesenta mil euros (60.000,00 euros), IVA exento.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 2 de febrero de 2011.
 - b) Contratista:
 - Lote núm. 1 Formación Presencial: Anfora Formación, S.L.
 - Lote núm. 2 Formación a Distancia: Cadmo Conocimiento, S.L.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Lote núm. 1 Formación Presencial: Sesenta mil euros (60.000,00 euros), IVA exento.
 - Lote núm. 2 Formación a Distancia: Sesenta mil euros (60.000,00 euros), IVA exento.

Sevilla, 2 de marzo de 2011.- El Director de Contratación y Concesiones, Ignacio Ortiz Poole.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de 23 de febrero de 2011, de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicio que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Suministros.
 - c) Número de expediente: SE/10/10.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Contratación de procedimientos telemáticos dentro de la Administración Electrónica de la Universidad de Huelva.

c) Boletín o Diario y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Junta de Andalucía núm. 194, de fecha 4 de octubre de 2010.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Base: 108.050,85 €, IVA: 19.449,15 € y total: 127.500,00 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7 de febrero de 2011.

b) Contratista: Everis Spain, S.L.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 101.120,69 euros (IVA excluido).

Huelva, 23 de febrero de 2011.- El Rector, Francisco José Martínez López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 23 de febrero de 2011, de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección de Animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, sito en el Paseo del Almería, 68, de Almería.

Expediente: AL-31/2010-PA.
Interesado: Manuel Muñoz Rull. NIF: 27.208.370-Z.
Domicilio: C/ Iglesia, núm. 21, C.P. 04150 Cabo de Gata (Almería).
Infracción: Grave, artículo 39.c) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Acto notificado: Resolución.
Sanción: 501 euros y decomiso del animal.
Fecha: 27.1.2010.
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación y Justicia.

Expediente: AL-33/2010-PA.
Interesado: Henry Dinás Rodríguez. NIE: X3566755-F.
Domicilio: C/ Granada, 68, B, Huércal-Overa, C.P. 04600, Almería.
Infracción: Muy grave, art. 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
Sanción Propuesta: Multa de 2.405 euros.
Acto notificado: Propuesta de Resolución.
Fecha: 8.2.2011.
Plazo de alegaciones: Quince días para aportar alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes.

Almería, 23 de febrero de 2011.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Requena Yáñez.

ANUNCIO de 23 de febrero de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica acuerdo de valoración adoptado por la misma en procedimiento de determinación del justiprecio.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada por medio de correo con acuse de recibo la notificación sin haberla podido practicar, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el acto administrativo que se indica, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles ante la Comisión Provincial de Valoraciones, con sede en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, San Felipe, núm. 5.

Interesado: Don Francisco de Paula Díaz Moreno.
Último domicilio conocido: C/ El Peso, núm. 92, 2.º D, 14940, Cabra (Córdoba).
Expediente: 2009/233-CPV.
Acto notificado: Acuerdo de valoración en procedimiento de determinación de justiprecio, adoptado por la Comisión Provincial de Valoraciones, en fecha en fecha 31 de enero de 2011, referido a expediente 2009/233 CPV, de acuerdo con lo que establece el artículo 15 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm. 52, de 16.3.2004).

Córdoba, 23 de febrero de 2011.- El Presidente de la Comisión, Manuel Roldán Guzmán.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ANUNCIO de 23 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de minas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal, a través del servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se indica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manriquez, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 117/2010-minas.
Interesado: Manuel Camargo Quero.
Domicilio: C/ Córdoba, núm. 12, 14640, Villa del Río (Córdoba).
Acto notificado: Acuerdo de inicio.
Motivo: No actualizar aval de restauración en el plazo fijado.
Plazo para formular alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba, 23 de febrero de 2011.- La Delegada, Carmen Prieto Sánchez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 22 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los

Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo de incoación y de la notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 29071, Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCIÓN
MA-2613/10	23-8-2010	THADHANI THADHANI MAHESH GUL	SALITRE, 26 - 6-A - 29002 MALAGA	140.23 LOTT	3.301
MA-2614/10	11-9-2010	THADHANI THADHANI MAHESH GUL	SALITRE, 26 - 6-A - 29002 MALAGA	142.6 LOTT	301
MA-2615/10	11-9-2010	THADHANI THADHANI MAHESH GUL	SALITRE, 26 - 6-A - 29002 MALAGA	141.22 LOTT	301
MA-2620/10	23-8-2010	THADHANI THADHANI MAHESH GUL	SALITRE, 26 - 6-A - 29002 MALAGA	140.23 LOTT	3.301
MA-2630/10	11-9-2010	TORRES MORENO JUAN ANTONIO	PASAJE GORBEA, 2-3-H - 29010 MALAGA	142.15 LOTT	201
MA-2631/10	11-9-2010	TORRES MORENO JUAN ANTONIO	PASAJE GORBEA, 2-3-H - 29010 MALAGA	141.22 LOTT	301
MA-2632/10	27-9-2010	JOSE DANIEL GAITAN REINA	C/ DEBLA,5, PISO 1 IZQ - 29006 MALAGA	140.19 LOTT	3.301
MA-2638/10	11-9-2010	THADHANI THADHANI MAHESH GUL	SALITRE, 26 - 6-A - 29002 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-2639/10	11-9-2010	THADHANI THADHANI MAHESH GUL	SALITRE, 26 - 6-A - 29002 MALAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-2641/10	11-9-2010	THADHANI THADHANI MAHESH GUL	SALITRE, 26 - 6-A - 29002 MALAGA	141.22 LOTT	301
MA-2645/10	21-10-2010	AUTOCARES FLORES RAMIREZ SL	HORACIO LENGU, 13 PORTAL A 2º 2 - 29006 MALAGA	140.16.1 LOTT	3.301
MA-2648/10	16-9-2010	TTES FRANCISCO NUÑEZ DIAZ SL	CORTIJO DE LOS MIGUELES - PERIANA 29710 MALAGA	141.4 LOTT	1.776
MA-2653/10	29-10-2010	ARIDOS SAMPESOL SL	URB. BIARRITZ 42 - ESTEPONA 29680 MALAGA	140.25.10 LOTT	2.001
MA-2654/10	29-10-2010	ARIDOS SAMPESOL SL	URB. BIARRITZ 42 - ESTEPONA 29680 MALAGA	141.24.7 LOTT	1.001
MA-2655/10	29-10-2010	ARIDOS SAMPESOL SL	URB. BIARRITZ 42 - ESTEPONA 29680 MALAGA	140.25.6 LOTT	2.001
MA-2656/10	28-9-2010	CASTILLO ROMERO FRANCISCO	PABLO NERUDA, 10-1-2 - 29007 MALAGA	140.19 LOTT	4.600
MA-2657/10	29-10-2010	ARIDOS SAMPESOL SL	URB. BIARRITZ 42 - ESTEPONA 29680 MALAGA	140.25.7 LOTT	2.001
MA-2658/10	29-10-2010	ARIDOS SAMPESOL SL	URB. BIARRITZ 42 - ESTEPONA 29680 MALAGA	140.25.4 LOTT	2.001
MA-2682/10	11-9-2010	TORRES MORENO JUAN ANTONIO	C/ PARQUE DE DOÑANA, 2 - 41015 SEVILLA	141.19 LOTT	1.001
MA-2686/10	23-11-2010	DE LA VEGA BLANCA DAVID	HEROES DE SOSTOA, 81 1-2 29003 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-2687/10	21-9-2010	LLORENTE ARTEAGA MARIANO	RODRIGO DE TRIANA, 12 2-B - FUENGIROLA 29640 MALAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-2700/10	16-9-2010	GASMEDI DOS MIL SA	C/ VELAZQUEZ 21, 2 IZDA - 28001 MADRID	141.24.7 LOTT	1.001
MA-2703/10	22-10-2010	TRAHERVI SL	CARRIL MONTAÑEZ 10-B, SAN JULIAN - 29004 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-2734/10	7-9-2010	GARCIA BALLESTEROS FRANCISCO	CORREGIDOR NICOLAS ISIDRO, 9 - 10º D - 29007 MALAGA	140.26.2 LOTT	2.001
MA-2736/10	7-9-2010	PATATAS Y FRUTAS GUERRERO, SL	HUERTA DEL ALEMAN, S/N - ALHAURIN EL GRANDE 29120 MALAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-2742/10	21-9-2010	EXCAVACIONES BENALVALLE CB	CALDERON DE LA BARCA, 13-3-A - ARROYO DE LA MIEL-BENALMADENA 29639 MALAGA	140.25.7 LOTT	2.001
MA-2756/10	18-11-2010	TRANSPORTES CRISTOBAL MENACHO E HIJOS, SL	CAMINO DEL PATO, Nº 21 - 29003 MALAGA	141.6 LOTT	1.501
MA-2761/10	9-9-2010	JOSE PUYOL BACA	AVDA. MALAGA OLOROSO 33 3 2 - MALAGA	142.15 LOTT	201
MA-2790/10	19-10-2010	MARIO CANIVELL SL	ESTEBAN SALAZAR CHAPELA 16 - 29004 MALAGA	142.2 LOTT	381
MA-2797/10	27-10-2010	TRATAMIENTOS GUADALQUIVIR SL	RODA ARRIBA 7 - LORA DEL RIO 41440 SEVILLA	142.2 LOTT	311
MA-2801/10	19-10-2010	DELEGACION Y SERVICIOS MALACITANOS SL	ALCALDE GUILLERMO REIN 70-72 - 29006 MALAGA	141.4 LOTT	1.701
MA-2804/10	6-10-2010	ORIENTAL DE DISTRIBUCIONES Y LOGISTICA SL	PLATINO POL.IND. COSTA SOL - MARBELLA 29600 MALAGA	142.2 LOTT	321
MA-2808/10	6-9-2010	DIAZ RUIZ ALVARO	IGNACIO ZULOAGA, 11 - ALGECIRAS 11680 CADIZ	141.31 LOTT	1.501
MA-2815/10	11-10-2010	LATIMAR ENVIOS SC	JESUS PUENTE LOCAL 28 A - MARBELLA 29600 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-2819/10	6-10-2010	ORIENTAL DE DISTRIBUCIONES Y LOGISTICA SL	PLATINO POL. IND. COSTA SOL - MARBELLA 29600 MALAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-2825/10	6-10-2010	CELIZA SL	NAPOLIS, 117 - BAJO - 08009 BARCELONA	140.19 LOTT	4.601
MA-2828/10	5-10-2010	DIAZ BARAMO GUILLERMO DARIO	PLAZA CAPUCHINOS 10 - 5ºB - 29014 MALAGA	141.4 LOTT	1.601
MA-2830/10	6-10-2010	SHUN ZHUN	POLIGONO GONZALEZ HONTORIA, 4 - LA LINEA DE LA CONCEPCION 11300 CADIZ	142.2 LOTT	321
MA-2838/10	5-10-2010	MARIOMAR, SL	AVDA. LOS VEGAS POL. IND. EL VISO, 30 - 29006 MALAGA	141.4 LOTT	1.501
MA-2839/10	5-10-2010	CEN CHINA GRUPO SL	C/ ROTA 10 - MIJAS 29650 MALAGA	142.2 LOTT	321
MA-2841/10	7-10-2010	SANCHEZ MARIN ANTONIO	VICENTE BLASCO IBAÑEZ, 10-1 MARBELLA 29600 MALAGA	141.24.8 LOTT	1.001
MA-2842/10	9-10-2010	JOSE PUYOL BACA	AVDA. MALAGA OLOROSO 33 3 2 - 29014 MALAGA	142.6 LOTT	301
MA-2843/10	5-10-2010	LOGISTICA NIEVES SL	MAESTRO SOLANO 7 7 - 29017 MALAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-2845/10	7-9-2010	PATATAS Y FRUTAS GUERRERO, SL	HUERTA DEL ALEMAN, S/N - ALHAURIN EL GRANDE 29120 MALAGA	141.13 LOTT	1.001
MA-2862/10	5-10-2010	COMERCIAL SULAYPIN, SL	CANONIGO ORDOÑEZ, 21 - COIN 29100 MALAGA	140.25.6 LOTT	2.001
MA-2863/10	5-10-2010	COMERCIAL SULAYPIN, SL	CANONIGO ORDOÑEZ, 21 - COIN 29100 MALAGA	141.24.2 LOTT	1.001

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCIÓN
MA-2864/10	5-10-2010	COMERCIAL SULAYPIN, SL	CANONIGO ORDOÑEZ, 21 – COIN 29100 MALAGA	140.25.7 LOTT	2.001
MA-2889/10	11-10-2010	LATIMAR ENVIOS SC	JESUS PUENTE LOCAL 28 A – MARBELLA 29600 MALAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-2897/10	19-11-2010	KANATE OUMAR	CARRETERA FRAGA S/N – SARIÑENA 22200 HUESCA	140.24 LOTT	2.001
MA-2905/10	16-11-2010	PERSIANAS ROGIPER SL	CALETA DE VELEZ 64 AB – 29006 MALAGA	141.4 LOTT	1.701
MA.2909/10	18-11-2010	GERMOTRANS 2008 SL	PI OESTE PARC E4 NAVE 8 SN – L' ALCUDIA 46840 VALENCIA	142.3 LOTT	301
MA-2938/10	10-11-2010	J. RODRIGUEZ RODRIGUEZ	C/ TIRSO DE MOLINA, 4 – EL EJIDO 04700 ALMERIA	140.24 LOTT	2.001
MA-2939/10	4-11-2010	TRANS FRANITEL	PALLARDO 3 3 4 – 29007 MALAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-2945/10	4-11-2010	ASISTENCIA JIAUTO SA	JOSE ORTEGA Y GASSET, 521 – 29006 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-2947/10	23-11-2010	AVICOLA EL PINAR	SANTIAGO VALLE, 46 – VELEZ-MALAGA 29700 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-2948/10	4-11-2010	TRANS AMASADERO SL	KANDINSKI 20 P.3 5º D – 29019 MALAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-2955/10	12-11-2010	ARM LOGISTICA SDAD COOP ANDALUZA	POLG. LOS RUBIALES, PARCELA 17 – LINARES 23700 JAEN	140.19 LOTT	3.821
MA-2956/10	12-11-2010	CIME LOGISTICA SL	ROGER DE FLOR, 2 – 29007 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-2960/10	5-11-2010	MONTES ANGULO RAFAEL	PIZARRO (UR. POZO BLANCO) 7 – VALENCINA DE LA CONCEPCION 41907 SEVILLA	140.19 LOTT	4.601
MA-2961/10	4-11-2010	ESCAVOLAS MODULARES SL	TRAVESIA REÑIDERO, 3 – VELEZ-MALAGA 29700 MALAGA	141.13 LOTT	1.001
MA-2962/10	10-11-2010	LODYPACK 2006 SL	GENERACION 39 (EL TARAJAL) – 29196 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-2963/10	17-11-2010	RENACAR AXARQUI	AVDA. VILLA DE MADRID, 26 – VELEZ-MALAGA 29700 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-2964/10	19-11-2010	KANATE OUMAR	CARRETERA FRAGA, S/N – SARIÑENA 22200 HUESCA	141.13 LOTT	1.001
MA-2965/10	6-11-2010	TTES HERMES CUGAT	NARANJO 17 – HUERCAL DE ALMERIA 04230 ALMERIA	141.5 LOTT	1.501
MA-2967/10	12-11-2010	CIME LOGISTICA SL	ROGER DE FLOR, 2 – 29007 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-2968/10	9-11-2010	CORPORACION ESPAÑOLA DE TRANSPORTE SA	CTRA. N VI- KM 16,800 ED. AVANZA – LAS ROZAS DE MADRID 28231 MADRID	141.19 LOTT	1.001
MA-2975/10	12-11-2010	CIME LOGISTICA SL	ROGER DE FLOR, 2 – 29007 MALAGA	141.4 LOTT	1.701
MA-2978/10	16-11-2010	HIELOS LA ISLA SL	C/ JUAN MARTINEZ MONTANEZ, 3, 4F – 29004 MALAGA	141.4 LOTT	1.601
MA-2984/10	11-11-2010	GUADAIZA DE CONSTRUCC Y EXCAVACIONES SL	SAN RAFAEL, 12 – SAN PEDRO DE ALCANTARA 29670 MALAGA	140.1.6 LOTT	4.601
MA-2990/10	6-11-2010	TTES HERMES CUGAT	NARANJO 17 – HUERCAL DE ALMERIA 04230 ALMERIA	141.19 LOTT	1.001
MA-2991/10	6-11-2010	TTES HERMES CUGAT	NARANJO 17 – HUERCAL DE ALMERIA 04230 ALMERIA	140.24 LOTT	2.001
MA-0002/11	9-12-2010	CRISTOBAL COLON CABRERA SANCHEZ	SANDANDER 29 BPLBJ –ALBORACHE 46017 VALENCIA	141.19 LOTT	1.001
MA-0003/11	9-12-2010	CRISTOBAL COLON CABRERA SANCHEZ	SANDANDER 29 BPLBJ –ALBORACHE 46017 VALENCIA	141.19 LOTT	1.001
MA-0006/11	9-12-2010	CRISTOBAL COLON CABRERA SANCHEZ	SANDANDER 29 BPLBJ –ALBORACHE 46017 VALENCIA	141.31 LOTT	1.501
MA-0007/11	1-12-2010	FERBEDIS SL	MUÑOZ DEGRAIN 2 – 29002 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-0009/11	15-12-2010	NEUMATICOS ADRIAN MORENO SL	PG. IND. DE TEBA, NAVE 41 – TEBA 29237 MALAGA	140.19 LOTT	4.600
MA-0010/11	15-12-2010	RESELO SL	MOSCATEL 4 – 29014 MALAGA	141.4 LOTT	1.901
MA-0014/11	9-12-2010	CRISTOBAL COLON CABRERA SANCHEZ	SANDANDER 29 BPLBJ –ALBORACHE 46017 VALENCIA	142.2 LOTT	331
MA-0068/10	4-11-2010	ESCAVOLAS MODULARES SL	TRAVESIA REÑIDERO, 3 – VELEZ-MALAGA 29700 MALAGA	140.1.6 LOTT	4.601
MA-0078/11	9-12-2010	TRANSPORTES FRANITEL SL	DR. PALLARDO, 3 BL. 3-4 – 29007 MALAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-0084/11	28-12-2010	VINICOLA PEDRIN SL	C/ E ANGEL CAFFARENA 25 BL 5 3 2º – 29010 MALAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-0162/11	6-1-2011	TECNO GUNITA SL	C/ MALAGA 9 – COIN 29100 MALAGA	141.31 LOTT	1.501

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 22 de febrero de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas del Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en el ejercicio 2010.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, he resuelto hacer públicas las ayudas concedidas durante el año 2010, que fueron solicitadas al

amparo de la Orden de 5 de diciembre de 2006, por la que se regulan los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

El abono de las ayudas se imputa a las aplicaciones presupuestarias indicadas a continuación y sus anualidades futuras:

0.1.15311618.76101.32B.5.

0.1.15311818.78111.32B.0.

1.1.15311818.76111.32B.0.2009.

3.1.15311818.76111.32B.3.2011.

3.1.15311818.78111.32B.1.2011.

Formación en alternancia con el trabajo

BENEFICIARIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL
AYUNTAMIENTO DE ALBUÑAN	TERMINACIÓN EDIFICIO PÚBLICO USOS MÚLTIPLES	348.915,84
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	PATRIMONIO HISTÓRICO Y NATURAL DE ALHAMA DE GRANADA: BARRIO ÁRABE	261.686,88
AYUNTAMIENTO DE ALICUN DE ORTEGA	ACATUCCI II	348.915,84
AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA	LAS ERAS	261.686,88
ASOCIACIÓN DE PARADOS PARQUE NUEVA GRANADA	T.E.PARQUE NUEVA GRANADA	261.686,88
AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY	SENDAS EN ENTORNO RESINERA Y BERMEJALES	261.686,88
AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	TALLER DE EMPLEO II	261.686,88
FUNDACIÓN ANDALUCIA ACCESIBLE	EL PROFESOR DE LSE EN LA WEB	261.686,88
AYUNTAMIENTO DE ALBONDON	ALBONDÓN	261.686,88
AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA	BARRANCO DE POQUEIRA	261.686,88
AYUNTAMIENTO DE BENALÚA	COMPLEJO TURISTICO CERRO KABILA	348.915,84
AYUNTAMIENTO DE CÁJAR	LA SEDA	261.686,88
AYUNTAMIENTO DE BAZA	BAZASOLAR	261.686,88
AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL	GUARDAL	261.686,88
O.A.L. DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO	ALBOLUT-CUBILLAS	261.686,88
AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO	ALGARINEJO II	261.686,88
AYUNTAMIENTO DE COLOMERA	COLOMERA 2010	261.686,88
AYUNTAMIENTO DE DIEZMA	CRISTO DE LA FE	348.915,84
ASOCIACIÓN DE PARAPLÉJICOS Y GRANDES MINUSVÁLIDOS	ASPAYM GRANADA	261.686,88
INSTITUTO MUNICIPAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO	GRANADA LIMPIA	261.686,88
ASOCIACIÓN SARAE	ASOCIACIÓN SARAE	261.686,88
AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA	HUÉTOR VEGA AL DÍA	261.686,88
FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	MEDIACIÓN INTERCULTURAL IV	261.686,88
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS	LOS ARRAYANES	261.686,88
AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA	GUADAHORTUNA	261.686,88
AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	LAS GABIAS II	261.686,88
AYUNTAMIENTO DE GORAFE	LOS DÓLMENES	348.915,84
AYUNTAMIENTO DE GOR	NUEVOS AIRES	348.915,84
AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR	INIATIVA SOCIAL I	261.686,88
AYUNTAMIENTO DE GUADIX	REMODELACIÓN PARQUE EL VIVERO	348.915,84
AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA	REHABILITACIÓN BARRIO DEL ALBAYCÍN	348.915,84
AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN	SIERRA DE HUETOR	261.686,88
IMPE (AYTO. DE HUÉSCAR)	JARDIVIVE-HUÉSCAR	261.686,88
AYUNTAMIENTO DE FREILA	ECOZABROJA	261.686,88
AYUNTAMIENTO DE ITRABO	ÍTRABO	261.686,88
AYUNTAMIENTO DE JUN	JUN JARDINERÍA	261.686,88
AYUNTAMIENTO DE JUVILES	EL FUERTE DE JUVILES	261.686,88
O.A.L. PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO DE HUÉTOR TÁJAR	ASISTE	261.686,88
AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR	HORNO DE CÁNDIDA	261.686,88
AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA	ARGENTEIRA	348.915,84
AYUNTAMIENTO DE LOJA	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LOJA	261.686,88
AYUNTAMIENTO DE LUGROS	BOSQUE DEL CAMARATE	348.915,84
AYUNTAMIENTO DE MARACENA	MARACENA CIUDAD XXI	261.686,88
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	NUEVOS YACIMIENTOS	261.686,88
AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO	MONTEFRÍO: ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	261.686,88
AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA	ECO-MORALEDA	261.686,88
AYUNTAMIENTO DE NEVADA	NEVADA	261.686,88
AYUNTAMIENTO DE ORCE	ORCE RENOVABLE	261.686,88
AYUNTAMIENTO DE OTURA	AUTURAS D. JUAN DE TOLEDO	261.686,88
AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA	EL CASTAÑAR	261.686,88
AYUNTAMIENTO DE PELIGROS	DIETÉTICA Y NUTRICIÓN	261.686,88
AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	AYUDA A DOMICILIO EN PINOS PUENTE	261.686,88
AYUNTAMIENTO DE EL PINAR	EL PINAR	261.686,88
AYUNTAMIENTO DE POLÍCAR	CARA NORTE DE SIERRA NEVADA-POLÍCAR	348.915,84
AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR	AGUAS BLANCAS	261.686,88
AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS	ESCUELA VIVERISMO ECOLOGICO	261.686,88
AYUNTAMIENTO POLOPOS-LA MAMOLA	EL COTO	261.686,88
AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA	MONTE HACHO	261.686,88
AYUNTAMIENTO DE SANTA FE	SANTA FE-2010	261.686,88
ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VALDERRUBIO	LOS TOBARES	261.686,88
ILMO. AYUNTAMIENTO DE UGÍJAR	UGÍJAR TE AYUDA A DOMICILIO	261.686,88
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA	VILLANUEVA MESÍA	261.686,88
AYUNTAMIENTO DE EL VALLE	EL VALLE	261.686,88
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ZALABÍ	PARQUE PERIURBANO VALLE DEL ZALABÍ	348.915,84

BENEFICIARIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES	SAN BLAS	348.915,84
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DE LECRÍN	VALLE VERDE	261.686,88
E.L.A. DE VENTAS DE ZAFARRAYA	EL BOQUETE	261.686,88
AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA	AYUDA A DOMICILIO, MASAJE Y RECUP. FUNCIO VENTAS DE HUELMA	261.686,88
AYUNTAMIENTO DE ZAGRA	ZAGRA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	261.686,88
FUNDACIÓN SIERRA NEVADA	CARPINTERÍAS METÁLICAS EN EDIFICACIÓN Y MOBILIARIO URBANO	261.686,88

Granada, 4 de febrero de 2011.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda

Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 4 de octubre de 2002.

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
ARTES GRAFICAS EL CARACOL, S.L.U.	HU/CE3/00008/2005	28.728,00	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
G.C. GRUPO CAMF, S.L.	HU/CE3/00011/2009	13.104,00	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
EMPRESA MUNICIPAL INSERCIÓN LABORAL DISCAP. (EMICADSA)	HU/CE3/00015/2009	26.228,25	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
SERVICIOS GLOBALES DE INTEGRACIÓN SIGLO XXI	HU/CE3/00113/2009	6.305,69	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
SERVICIOS GLOBALES RUIISO, S.L.U.	HU/CE3/00134/2009	4.440,77	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCIA SIFA	HU/CE3/00001/2010	4.391,12	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
FUNDOSA LAVANDERIAS INDUSTRIALES, S.A.	HU/CE3/00140/2009	12.157,59	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
ONUSOL, S.L.U.	HU/CE3/00003/2010	64.279,95	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
G.C. GRUPO CAMF, S.L.	HU/CE3/00004/2010	13.299,30	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
INDESUR INFORMÁTICA Y DECORACION DEL SUR	HU/CE3/00006/2010	85.369,36	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
ALDI SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	HU/CE3/00007/2010	26.598,60	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
ARTES GRAFICAS ASPAPRONIAS	HU/CE3/00008/2010	39.897,90	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
MARIA DEL MAR CENTENO FERNANDEZ	HU/CE3/00009/2010	7.947,25	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
SERVICIOS GLOBALES DE INTEGRACIÓN SIGLO XXI	HU/CE3/00010/2010	207.031,11	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
VIVEROS DISCAFLOL, S.L.	HU/CE3/00012/2010	37.220,80	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
ASOCIACION JOVENES ESPECIALES MOGUER «ABRIENDO PUERTAS»	HU/CE3/00013/2010	36.794,76	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
ASOC. DE PROTEC. DE MIN. PSIQ. DE LA COM. DEL ANDEVALO	HU/CE3/00014/2010	25.965,30	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
PUNTA EDUCACION, S.L.U.	HU/CE3/00015/2010	11.039,65	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
ONUBENSE DE SUMINISTROS Y MAQ., S.L.	HU/CE3/00016/2010	17.732,40	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
EL FOGON FAMILIAR, S.L.L.	HU/CE3/00017/2010	13.299,30	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
GRAFICAS FAMHU, S.L.	HU/CE3/00018/2010	13.299,30	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
OLEONUBA, S.L.U.	HU/CE3/00019/2010	20.995,65	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
SERVICIOS GLOBALES RUIISO, S.L.U.	HU/CE3/00021/2010	35.353,97	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
ASOCIACION PAZ Y BIEN	HU/CE3/00023/2010	8.866,20	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
GLOBAL SERV. UNION DISCAP. PARA EL EMPLEO Y FORMACION	HU/CE3/00024/2010	26.734,06	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
FUNDOSA LAVANDERIAS INDUSTRIALES, S.A.	HU/CE3/00026/2010	161.697,35	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
SANTELMO INTEGRAL, S.L.	HU/CE3/00027/2010	11.091,81	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
ASOCIACION SAN JOSE ARTESANO Y CARPINTERO	HU/CE3/00029/2010	61.927,94	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCIA SIFA	HU/CE3/00030/2010	67.835,26	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
INDESUR INFORMÁTICA Y DECORACIÓN DEL SUR	HU/CE3/00031/2010	10.963,44	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
FUNDACION DE AYUDA A LA INF. Y JUV. STA. Mª DE BELEN	HU/CE3/00032/2010	107.318,06	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
EMPRESA MUNICIPAL INSERCIÓN LABORAL DISCAP. (EMICADSA)	HU/CE3/00033/2010	28.005,21	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
COMPLEJO RESIDENCIAL ANIMALES Y VIVEROS DE PLANTAS, S.L	HU/CE3/00034/2010	20.005,78	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
CAROLINA MARIA DE JESUS DIAS	HU/CE3/00037/2010	53.171,67	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
CASA A CASA, REPARTOS, S.L.	HU/CE3/00038/2010	70.918,76	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
GAS AUTO, S.C.A	HU/CE3/00039/2010	31.031,70	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
PROYECTOS INTEGRALES DE LIMPIEZA S.A. C.E.E. PILSA	HU/CE3/00040/2010	23.308,07	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
EDITORIAL ANDALUZA DE PRENSA Y REVISTAS, S.L.	HU/CE3/00042/2010	9.306,66	Mantenimiento Empleo en C.E.E.

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
FUNDOSA GALENAS, S.A.U.	HU/CE3/00043/2010	26.142,98	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
SERVICIOS GLOBALES DE INTEGRACION SIGLO XXI	HU/CE3/00045/2010	12.855,99	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
FUSER SERVICIOS INTEGRADOS DE MINUSVALIDOS, S.L.	HU/CE3/00046/2010	8.914,73	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
ONUSOL, S.L.U.	HU/CE3/00051/2010	3.241,09	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
G.C. GRUPO CAMF, S.L.	HU/CE3/00053/2010	4.433,10	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
EMPRESA MUNICIPAL INSERCIÓN LABORAL DISCAP. (EMICADSA)	HU/CE3/00054/2010	6.244,34	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
EMPRESA MUNICIPAL INSERCIÓN LABORAL DISCAP. (EMICADSA)	HU/CE3/00056/2010	7.543,32	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
LA CHURRERIA, S.L.	HU/CE3/00058/2010	18.335,81	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
CAROLINA MARIA DE JESUS DIAS	HU/CE3/00059/2010	17.609,26	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
FUNDOSA LAVANDERIAS INDUSTRIALES, S.A.	HU/CE3/00062/2010	28.002,42	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
SERVICIOS GLOBALES DE INTEGRACION SIGLO XXI	HU/CE3/00063/2010	18.249,61	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
FUSER SERVICIOS INTEGRADOS DE MINUSVALIDOS, S.L.	HU/CE3/00064/2010	7.548,58	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
SERVICIOS GLOBALES RUIISO, S.L.U.	HU/CE3/00065/2010	4.003,64	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
EDITORIAL ANDALUZA DE PRENSA Y REVISTAS, SL	HU/CE3/00066/2010	10.064,15	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
LA CHURRERIA, S.L.	HU/CE3/00067/2010	16.439,42	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
SANTELMO INTEGRAL, S.L.	HU/CE3/00069/2010	5.344,35	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
INDESUR INFORMÁTICA Y DECORACION DEL SUR	HU/CE3/00070/2010	9.810,18	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
FUNDOSA LAVANDERIAS INDUSTRIALES, S.A.	HU/CE3/00073/2010	22.485,66	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
CASA A CASA, REPARTOS, S.L.	HU/CE3/00074/2010	3.004,66	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
SERVICIOS GLOBALES RUIISO, S.L.U.	HU/CE3/00075/2010	6.663,50	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
SERVICIOS GLOBALES DE INTEGRACION SIGLO XXI	HU/CE3/00076/2010	20.884,83	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
GLOBAL SERV. UNION DISCAP. PARA EL EMPLEO Y FORMACION	HU/CE3/00077/2010	6.132,45	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
FUNDACION DE AYUDA A LA INF. Y JUV. STA. Mª DE BELEN	HU/CE3/00078/2010	6.341,80	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
EMPRESA MUNICIPAL INSERCIÓN LABORAL DISCAP. (EMICADSA)	HU/CE3/00079/2010	5.379,14	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
CAROLINA MARIA DE JESUS DIAS	HU/CE3/00080/2010	3.053,91	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
SANTELMO INTEGRAL, S.L.	HU/CE3/00081/2010	3.103,17	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
FUSER SERVICIOS INTEGRADOS DE MINUSVALIDOS, S.L.	HU/CE3/00082/2010	8.349,01	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
ONUSOL, S.L.U.	HU/CE3/00084/2010	4.636,29	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
INDESUR INFORMÁTICA Y DECORACION DEL SUR	HU/CE3/00089/2010	4.395,75	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
SERVICIOS GLOBALES DE INTEGRACION SIGLO XXI	HU/CE3/00091/2010	16.377,84	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
EMPRESA MUNICIPAL INSERCIÓN LABORAL DISCAP. (EMICADSA)	HU/CE3/00093/2010	3.389,47	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
FUNDOSA LAVANDERÍAS INDUSTRIALES, S.A.	HU/CE3/00096/2010	66.484,20	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
EMPRESA MUNICIPAL INSERCIÓN LABORAL DISCAP. (EMICADSA)	HU/CE3/00098/2010	4.408,57	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
ONUSOL, S.L.U.	HU/CE3/00100/2010	3.890,06	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
FUSER SERVICIOS INTEGRADOS DE MINUSVALIDOS, S.L.	HU/CE3/00104/2010	4.931,82	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
ASOC PARA EL EMPLEO Y LA FORMACION DE PERSONAS CON DISC	HU/CE3/00108/2010	6.649,65	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
ONUSOL, S.L.U.	HU/CE3/00111/2010	4.260,71	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
EMPRESA MUNICIPAL INSERCIÓN LABORAL DISCAP. (EMICADSA)	HU/CE3/00112/2010	3.335,39	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
EMPRESA MUNICIPAL INSERCIÓN LABORAL DISCAP. (EMICADSA)	HU/CE3/00113/2010	3.666,11	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
SERVICIOS GLOBALES DE INTEGRACION SIGLO XXI	HU/CE3/00115/2010	8.281,27	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
EMPRESA MUNICIPAL INSERCIÓN LABORAL DISCAP. (EMICADSA)	HU/CE3/00117/2010	5.172,00	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
COBERTURA TOTAL DE LA DISCAPACIDAD, S.L.	HU/CE3/00124/2010	3.884,95	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
INDESUR INFORMÁTICA Y DECORACION DEL SUR	HU/CE3/00126/2010	3.100,08	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
ONUSOL, S.L.U.	HU/CE3/00127/2010	3.115,50	Mantenimiento Empleo en C.E.E.
FUNDOSA LAVANDERIAS INDUSTRIALES, S.A.	HU/CE3/00129/2010	9.654,29	Mantenimiento Empleo en C.E.E.

Huelva, 18 de febrero de 2011.- El Director, Eduardo Manuel Muñoz García.

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda

Pública de la Junta de Andalucía en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005.

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
TREBOL DE ORO SA	HU/TPE/00315/2009	3.000	Creación Empleo Estable
MANTENIMIENTO Y MONTAJES COSTA DE LA LUZ, S.L.U.	HU/TPE/00244/2009	3.000	Creación Empleo Estable
PESCADOS Y SALAZONES EL BALANDRO, S.L.	HU/TPE/00254/2009	3.000	Creación Empleo Estable
PUERTAS Y REVESTIMIENTOS HERMANOS MENDEZ, S.L.L.	HU/TPE/00272/2009	4.500	Creación Empleo Estable
LAS PALOMAS CATERING SL	HU/TPE/00309/2009	3.000	Creación Empleo Estable
LAS PALOMAS CATERING SL	HU/TPE/00310/2009	3.000	Creación Empleo Estable
ASOC. DE ESCLEROSIS MULTIPLES ONUBENSES	HU/TPE/00001/2010	3.000	Creación Empleo Estable
RECREATIVOS CAVICAMA, SL	HU/TPE/00176/2010	3.000	Creación Empleo Estable
MANUEL JESUS IBAÑEZ MOYA	HU/TPE/00003/2010	3.000	Creación Empleo Estable
MANUEL JESUS IBAÑEZ MOYA	HU/TPE/00005/2010	3.000	Creación Empleo Estable
TINTOPAL SL	HU/TPE/00004/2010	3.000	Creación Empleo Estable
FUND. CES DE HUELVA PROYECTO HOMBRE	HU/TPE/00007/2010	3.000	Creación Empleo Estable
MIGUEL PEREZ VILLEGAS	HU/TPE/00008/2010	3.000	Creación Empleo Estable
JOSE MARIA PICON PICHARDO	HU/TPE/00013/2010	3.000	Creación Empleo Estable
CLINICA ENRILE, S.C.	HU/TPE/00014/2010	3.000	Creación Empleo Estable
JOSE GARCIA E HIJOS DE LEPE, S.L.	HU/TPE/00017/2010	3.000	Creación Empleo Estable
MANUEL ALVAREZ MORENO	HU/TPE/00018/2010	3.000	Creación Empleo Estable
SARAUTO S.A.	HU/TPE/00033/2010	3.000	Creación Empleo Estable
PEDRO JOSE VAZQUEZ GONZALEZ	HU/TPE/00025/2010	3.000	Creación Empleo Estable
JOSE ENRIQUE CARRASCO MILANO	HU/TPE/00026/2010	3.000	Creación Empleo Estable
CARBURANTES, LUBRICANTES Y GASOLEOS SUTACON S.L.	HU/TPE/00029/2010	3.000	Creación Empleo Estable
MARIA DEL CARMEN ALVAREZ RODRIGUEZ	HU/TPE/00032/2010	3.000	Creación Empleo Estable
TOLDOS CARMONA, S.L.	HU/TPE/00034/2010	3.000	Creación Empleo Estable
DISTRIBUCIONES MARISCAL SUAREZ, S.L.	HU/TPE/00036/2010	3.000	Creación Empleo Estable
DIVALDENT, S.L.U.	HU/TPE/00037/2010	3.000	Creación Empleo Estable
TRANSPORTES FLUVIAL DEL GUADIANA S.L.	HU/TPE/00038/2010	3.000	Creación Empleo Estable
MEDIA MARKET HUELVA VIDEO TV HIFI ELEKTRO COMPUTER S.A.	HU/TPE/00041/2010	39.750	Creación Empleo Estable
TIENDAS CASTAÑEDA, C.B.	HU/TPE/00043/2010	3.000	Creación Empleo Estable
DISPALACIOS 2007, S.L.	HU/TPE/00046/2010	3.000	Creación Empleo Estable
INPISOL 2000, S.L.	HU/TPE/00050/2010	4.500	Creación Empleo Estable
LABORATORIOS DERMOCOSMETICOS, S.A.	HU/TPE/00052/2010	3.000	Creación Empleo Estable
PHONOAUTO HUELVA SLU	HU/TPE/00058/2010	3.000	Creación Empleo Estable
LIU LIN XIAO JING	HU/TPE/00059/2010	3.000	Creación Empleo Estable
JESUS MARIA PELAYO MARTINEZ	HU/TPE/00061/2010	3.000	Creación Empleo Estable
GUARDERIA INFANTIL LA COLMENITA, S.L.	HU/TPE/00062/2010	3.000	Creación Empleo Estable
GERIATRICO LA VIÑA S.L.	HU/TPE/00068/2010	3.000	Creación Empleo Estable
TRANSPORTES PEREZ COCHEVO E HIJOS, S.L.	HU/TPE/00072/2010	3.000	Creación Empleo Estable
EDUARDO DE LA ROSA MESA	HU/TPE/00073/2010	3.000	Creación Empleo Estable
SUPER ISLA, S.L.	HU/TPE/00077/2010	21.000	Creación Empleo Estable
SUPER ROCÍO, S.L.	HU/TPE/00078/2010	3.000	Creación Empleo Estable
CASH-LEPE, S.A.	HU/TPE/00079/2010	15.000	Creación Empleo Estable
FARMACIA ALVAREZ MARTINEZ S.C.	HU/TPE/00085/2010	3.000	Creación Empleo Estable
JAIME MUÑOZ MENDEZ	HU/TPE/00086/2010	3.000	Creación Empleo Estable
ASPROMIN	HU/TPE/00088/2010	3.000	Creación Empleo Estable
FARMACIA CARRION, S.C.	HU/TPE/00092/2010	3.000	Creación Empleo Estable
SUMINISTROS ORIHUELA, S.L.	HU/TPE/00095/2010	3.000	Creación Empleo Estable
HOTEL DE ISLA CRISTINA, S.L.	HU/TPE/00096/2010	18.238,93	Creación Empleo Estable
ASOCIACION DE ARMADORES PUNTA DEL MORAL, S.C.A.	HU/TPE/00097/2010	4.500	Creación Empleo Estable
FARMACIA PAUS S.C.	HU/TPE/00098/2010	6.000	Creación Empleo Estable
MERCEDES PRIETO SILVAN	HU/TPE/00099/2010	3.000	Creación Empleo Estable
BIO-OILS HUELVA, S.L.	HU/TPE/00100/2010	30.000	Creación Empleo Estable
CASA ROCIERA EL FRENAZO, S.L.L.	HU/TPE/00103/2010	3.000	Creación Empleo Estable
BODEGAS SAUCI, S.L.	HU/TPE/00111/2010	3.000	Creación Empleo Estable
HERMANOS DOMINGUEZ ALBA, S.L.L.	HU/TPE/00113/2010	3.000	Creación Empleo Estable
FERRERA COLUME MANUEL JESUS	HU/TPE/00116/2010	3.000	Creación Empleo Estable
CRISTINA PALACIOS PEÑATE	HU/TPE/00117/2010	3.000	Creación Empleo Estable
AUTOSERVICIOS CANDIDO, S.L.	HU/TPE/00119/2010	4.500	Creación Empleo Estable
SUPERMERCADOS HERMANOS DIAZ, S.L.	HU/TPE/00121/2010	3.000	Creación Empleo Estable
FRUTAS CASH LEPE, S.L.	HU/TPE/00122/2010	3.000	Creación Empleo Estable
INSTALACIONES COMERCIALES Y MONTAJES ONUBENSES, S.L.	HU/TPE/00123/2010	3.000	Creación Empleo Estable
DISTRIBUCIONES DIAOR, S.L.	HU/TPE/00124/2010	3.000	Creación Empleo Estable
LA SERRANIA DE JABUGO S.L.	HU/TPE/00128/2010	9.000	Creación Empleo Estable
HOSTELERIA SILADO 2007, S.L.	HU/TPE/00129/2010	3.000	Creación Empleo Estable
FOTOVOLTER LA RABIDA, S.L.	HU/TPE/00131/2010	3.000	Creación Empleo Estable
ACOSTA VALLADOLID ANTONIA	HU/TPE/00133/2010	3.000	Creación Empleo Estable

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
MONTESSORI CONQUERO S.L.	HU/TPE/00137/2010	5.250	Creación Empleo Estable
CATERVIGO	HU/TPE/00139/2010	3.000	Creación Empleo Estable
QUIMIANSAR, S.L.	HU/TPE/00140/2010	3.000	Creación Empleo Estable
JUAN PEREZ ERUSTE	HU/TPE/00143/2010	3.000	Creación Empleo Estable
JUAN CARLOS RIVERA LORCA	HU/TPE/00147/2010	3.000	Creación Empleo Estable
CITRA, S.A.	HU/TPE/00148/2010	3.000	Creación Empleo Estable
ESTUDIO LA CINTA 2003, S.L.	HU/TPE/00152/2010	3.000	Creación Empleo Estable
JOSE VAZQUEZ CORRIPIO	HU/TPE/00154/2010	3.000	Creación Empleo Estable
ARTIMIDORO, S.L.	HU/TPE/00156/2010	4.800	Creación Empleo Estable
SIERRA LLORENTE ROSARIO	HU/TPE/00158/2010	3.000	Creación Empleo Estable
PRENSA SERVODIEL, S.L.	HU/TPE/00162/2010	3.000	Creación Empleo Estable
ARTERNOSOL, S.L.	HU/TPE/00163/2010	3.000	Creación Empleo Estable
ESTACION SERVICIOS EL ROMQUILLO, S.L.	HU/TPE/00166/2010	3.000	Creación Empleo Estable
MERIDIONAL SAT	HU/TPE/00071/2010	3.000	Creación Empleo Estable
JOSE FRANCISCO MENDEZ CERERO	HU/TPE/00087/2010	3.000	Creación Empleo Estable
CONSTANTIN BECERRA S.L.	HU/TPE/00195/2010	3.000	Creación Empleo Estable
MARIA JOSE BARRA SOTO	HU/TPE/00197/2010	3.000	Creación Empleo Estable
GRANJA MARTIN S.L.	HU/TPE/00198/2010	3.000	Creación Empleo Estable
JUAN JOSE ALCANTARA DIAS	HU/TPE/00199/2010	3.000	Creación Empleo Estable
EXCLUSIVAS COSTALUZ, S.L.	HU/TPE/00202/2010	6.000	Creación Empleo Estable
TRILLO Y PALACIOS, S.L.L.	HU/TPE/00206/2010	6.000	Creación Empleo Estable
CARNICAS SEGUNDIN S.L.	HU/TPE/00212/2010	3.000	Creación Empleo Estable
ISIDRO NAVARRO GARCIA	HU/TPE/00213/2010	3.000	Creación Empleo Estable
ANA ISABEL MORGADO OLIVEIRA	HU/TPE/00215/2010	3.000	Creación Empleo Estable
HERMENEGILDO LOPEZ RODRIGUEZ	HU/TPE/00217/2010	3.000	Creación Empleo Estable
FARMACIA SAYAGO SC	HU/TPE/00222/2010	3.000	Creación Empleo Estable
FARMACIA PINEDA, S.C.	HU/TPE/00224/2010	3.000	Creación Empleo Estable
SUAREZ DOMINGUEZ DOLORES	HU/TPE/00226/2010	3.000	Creación Empleo Estable
MORA GALERA, S.L.	HU/TPE/00227/2010	3.000	Creación Empleo Estable
MANUEL SANCHEZ CORTES MANCHA	HU/TPE/00228/2010	3.000	Creación Empleo Estable
GAMONAL TORRES JOSE RAMON	HU/TPE/00229/2010	3.000	Creación Empleo Estable
LOPEZ SANCHEZ VIOLETA	HU/TPE/00230/2010	3.000	Creación Empleo Estable
DOLORES MORENO GRACIANO	HU/TPE/00232/2010	3.000	Creación Empleo Estable
ASOC. DE PROTEC. DE MIN. PSIQ. DE LA COM. DEL ANDEVALO	HU/TPE/00234/2010	6.000	Creación Empleo Estable
JAIME MUÑOZ MENDEZ	HU/TPE/00237/2010	3.000	Creación Empleo Estable
FARMACIA GARCIA VINUESA, S.C.	HU/TPE/00238/2010	3.000	Creación Empleo Estable
FARMACIA LOPEZ, S.C.	HU/TPE/00239/2010	3.000	Creación Empleo Estable
GESTIONES BRISAN, S.L.	HU/TPE/00240/2010	3.000	Creación Empleo Estable
LOGINTIA LOGISTICA Y SERVICIOS, SL	HU/TPE/00324/2010	3.000	Creación Empleo Estable
MAQUINARIA MOBIL Y MENAJE PARA LA HOSTELERIA HUELVA SL	HU/TPE/00244/2010	3.000	Creación Empleo Estable
LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTOS A.C.G. 2007 S.L.	HU/TPE/00263/2010	12.000	Creación Empleo Estable
FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ GARCIA	HU/TPE/00250/2010	6.000	Creación Empleo Estable
ANGAR TAPAS DE HUELVA S.L.	HU/TPE/00251/2010	9.000	Creación Empleo Estable
RESIDENCIA DE ANCIANOS VIRGEN DE LOS CLARINES	HU/TPE/00252/2010	3.000	Creación Empleo Estable
RESIDENCIA DE ANCIANOS VIRGEN DE LOS CLARINES	HU/TPE/00253/2010	3.000	Creación Empleo Estable
ASPREATO	HU/TPE/00258/2010	4.500	Creación Empleo Estable
J. ZARRIAS GONZALEZ, SLU	HU/TPE/00259/2010	3.000	Creación Empleo Estable
MUEBLES SAN JUAN DEL PUERTO SL	HU/TPE/00261/2010	3.000	Creación Empleo Estable
HERMANOS SUAREZ TORO SL	HU/TPE/00265/2010	6.000	Creación Empleo Estable
ELECTRICA DE ISLA CRISTINA S.L.	HU/TPE/00266/2010	3.000	Creación Empleo Estable
TELEPALMA, S.L.	HU/TPE/00267/2010	3.000	Creación Empleo Estable
DIWES HOSTELERIA, S.L.	HU/TPE/00270/2010	6.000	Creación Empleo Estable
DESARROLLOS PLASTICOS DEL SUR, S.L.	HU/TPE/00272/2010	3.000	Creación Empleo Estable
ADARSA SUR, S.A.	HU/TPE/00275/2010	3.000	Creación Empleo Estable
SUPERMERCADOS HERMANOS DIAZ, S.L.	HU/TPE/00279/2010	3.000	Creación Empleo Estable
FRUTAS CASH LEPE, S.L.	HU/TPE/00280/2010	9.000	Creación Empleo Estable
SUPER JAMON LA ANTILLA	HU/TPE/00281/2010	7.500	Creación Empleo Estable
INSTALACIONES COMERCIALES Y MONTAJES ONUBENSES, S.L.	HU/TPE/00283/2010	3.000	Creación Empleo Estable
ROLARG SERVICIOS FINANCIEROS, S.L.	HU/TPE/00284/2010	3.000	Creación Empleo Estable
MARIA DEL PILAR ALVAREZ GARCIA	HU/TPE/00287/2010	3.000	Creación Empleo Estable
EDUARDO DÍAZ REYES	HU/TPE/00288/2010	3.000	Creación Empleo Estable
ANASTASIO EXCAVACIONES, S.L.	HU/TPE/00289/2010	3.000	Creación Empleo Estable
MAITE BORGE BOZA	HU/TPE/00292/2010	3.000	Creación Empleo Estable
SUPER ROCÍO, S.L.	HU/TPE/00291/2010	3.000	Creación Empleo Estable
SUPER ISLA, S.L.	HU/TPE/00294/2010	3.000	Creación Empleo Estable

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
CASH-LEPE, S.A.	HU/TPE/00299/2010	30.750	Creación Empleo Estable
COMUNIDAD DE REGANTES «EL FRESNO»	HU/TPE/00304/2010	6.000	Creación Empleo Estable
ATENIN, S.C.A. DE INTERES SOCIAL	HU/TPE/00309/2010	3.000	Creación Empleo Estable
J.ROSILLO SAYAGO, S.A.	HU/TPE/00310/2010	3.000	Creación Empleo Estable
LOSANTEL TELECOM, S.L.	HU/TPE/00311/2010	9.000	Creación Empleo Estable
LAS DUNAS DE LA HIGUERITA, S.L.	HU/TPE/00318/2010	3.000	Creación Empleo Estable
ANTONIO PEREZ TOSCANO	HU/TPE/00321/2010	3.000	Creación Empleo Estable
DINECOM ASESORES, S.C.	HU/TPE/00323/2010	3.000	Creación Empleo Estable
LA SERRANIA DE JABUGO S.L.	HU/TPE/00325/2010	6.000	Creación Empleo Estable
AUTOESCUELA TOBOSO, S.L.	HU/TPE/00328/2010	4.500	Creación Empleo Estable
TRUJILLO Y SALAS, S.L.	HU/TPE/00333/2010	3.000	Creación Empleo Estable
RESIDENCIAL NODROMAR S.L.	HU/TPE/00334/2010	67.222,50	Creación Empleo Estable
LABORATORIOS DERMOCOSMETICOS, S.A.	HU/TPE/00335/2010	6.000	Creación Empleo Estable
CEOSA COSTA, S.L.	HU/TPE/00336/2010	3.000	Creación Empleo Estable
SUMINISTROS ORIHUELA, S.L.	HU/TPE/00337/2010	6.000	Creación Empleo Estable
SUPER LARA, C.B.	HU/TPE/00347/2010	3.000	Creación Empleo Estable
PULIDO SPORT S.L.	HU/TPE/00348/2010	3.000	Creación Empleo Estable
ASCENSORES ZENER ELEVADORES, S.L.	HU/TPE/00351/2010	3.000	Creación Empleo Estable
FARMACIA LOPEZ, S.C.	HU/TPE/00354/2010	3.000	Creación Empleo Estable

Huelva, 18 de febrero de 2011.- El Director, Eduardo Manuel Muñoz García.

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2011, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla los Programas establecidos en el citado Decreto, la Orden 30 de agosto de 2010, de la Consejería de Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la Resolución de 14 de julio de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 23 de octubre de 2009.

En base al citado Decreto y las Órdenes que lo desarrollan y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan, se han concedido subvenciones, en el ejercicio presupuestario 2010, para la impartición de cursos de Formación Profesional para el Empleo a los beneficiarios indicados en las correspondientes relaciones:

Aplicaciones 0.1.15.31.18.23 77500.32D.2 y 31.15.31.18.23 77500.32D.9.2011.

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2010/I/4 C:1	CELESTIURE CONSULTORES, S.LU	98.940,00
23-2010/I/5 C:1	JESUS CASTRO MARTINEZ	105.750,00
23-2010/I/6 C:1	AVANZIT I MAS D MAS I, S.L.	27.300,00
23-2010/I/8 C:1	LUNA VIRGEN DEL MAR, S.L.L.	105.750,00
23-2010/J/13 R:1	JESUS CASTRO MARTINEZ	42.300,00
23-2010/J/14 R:1	KATYA CENTRO DE FORMACION Y BELLEZA, S.L.	42.300,00
23-2010/J/15 R:1	ANTONIO GALLEGO HINOJOSA	43.605,00
23-2010/J/16 R:1	MARIA FELICIDAD MARTIN ORTEGA Y OTRO C.B.	105.750,00
23-2010/J/17 R:1	CENTRO AVANZADO EN CNC Y CAD-CAM USUARIOS S.L.L.	300.300,00

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2010/J/18 R:1	PEDRO MARTÍN SEQUERA	48.768,75
23-2010/J/19 R:1	SERVICIOS INTEGRALES VAMI, S.L.	135.570,00
23-2010/J/21 R:1	ANTONIO CARMONA VALDEVIRA	41.827,50
23-2010/J/23 R:1	RAMON CANO BERRIOS Y OTROS C.B.	105.750,00
23-2010/J/24 R:1	JOSE ANTONIO JIMENEZ GONZALEZ	43.605,00
23-2010/J/25 R:1	MARIA DEL ROCIO GOMEZ ALBA	105.750,00
23-2010/J/26 R:1	CENTRO DE FORMACION ACADEMIA SAN MIGUEL, S.L.	71.640,00
23-2010/J/30 R:1	MODESTO HAIR CENTER, S.L.	105.750,00
23-2010/J/31 R:1	TERESA RUS AMORES	44.122,50
23-2010/J/32 R:1	ACADEMIA DE INFORMATICA RANDOM, S.L.	63.787,50
23-2010/J/36 R:1	FRANCISCO CARCIA DURILLO	41.827,50
23-2010/J/38 R:1	EL HORNICO POZO ALCON, S.L.	32.640,00
23-2010/J/42 R:1	MARIA CORALIA MUIÑO DIAZ	39.600,00
23-2010/J/46 R:1	CENTRO DE FORMACION ANDRES MAHEDERO CANO, SLU	41.827,50
23-2010/J/48 R:1	MARIA REAL MARTINEZ	105.750,00
23-2010/J/49 R:1	ANDREA ANGELES BERMUDEZ RUBI	22.440,00
23-2010/J/51 R:1	GRANAFORMA, SL	19.800,00
23-2010/J/52 R:1	MEDINA MARIN MONICA Y OTRA, CB	39.600,00
23-2010/J/53 R:1	ESCUELA DE ESTETICA ANA SOTO, S.L.	83.137,50
23-2010/J/54 R:1	OFIMUEBLE UBEDA SL	39.600,00
23-2010/J/55 R:1	MINERALES LINARES, S.L.	79.950,00
23-2010/J/57 R:1	AUTOESCUELA BAZA, SCA	48.768,75
23-2010/J/58 R:1	ASERIFISCO SL	156.360,00
23-2010/J/61 R:1	MARIA CRISTINA SANTOS SANCHEZ, CB	89.100,00
23-2010/J/63 R:1	MAUDE LINARES, SCA	75.075,00
23-2010/J/64 R:1	NICOLAS MIGUEL EZQUERRO ALMAZAN	44.122,50
23-2010/J/65 R:1	ANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	108.750,00
23-2010/J/69 R:1	TECNOLOGIA Y EVOLUCION ANGELES PERAL ESPEJO, S.L.L.	94.207,50
23-2010/J/70 R:1	GUTIERREZ LARA O Y FERNANDEZ CASAS CB	62.842,50
23-2010/J/72 R:1	ROSA PEREZ TORRECILLAS	60.176,25
23-2010/J/73 R:1	LUIS GALLEGO HINOJOSA	48.768,65
23-2010/J/75 R:1	CENTRO DE ESTUDIOS LAS FUENTEZUELAS, S.L.L.	95.850,00
23-2010/J/77 R:1	NATALIA LUISA BELLIDO MUÑOZ	42.525,00
23-2010/J/80 R:1	JOYMA Y LA MOTA, S.L	41.827,50
23-2010/J/81 R:1	AINSA CONSULTORES FORMATIVOS, S.L.	79.950,00
23-2010/J/82 R:1	ATEPROHOGAR, S.L.	156.975,00
23-2010/J/83 R:1	GUALTERO GARCIA DE CASTRO	28.800,00
23-2010/J/86 R:1	CENTRO DE FORMACION LINARES 2002, S.L.	85.320,00
23-2010/J/87 R:1	CE, 1 A1 LINARES, S.L.	63.787,50
23-2010/J/89 R:1	ILDELFONSO PADILLA LOPEZ	40.376,25
23-2010/J/90 R:1	CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL LA FRAGUA, S.L.	52.575,00

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2010/J/91 R:1	INNOVACION, DISEÑO Y SERVICIOS APLICADOS, S.L.	56.160,00
23-2010/J/92 R:1	MONTAJES DE GRUAS JAEN FORMACION, SL	32.640,00
23-2010/J/95 R:1	INSTITUTO DE INNOVACION EMPRESARIAL, S.A.	58.500,00
23-2010/J/96 R:1	HERMANOS MANJON MORA, CB	102.090,00
23-2010/J/97 R:1	FRANCISCO JAVIER PEREZ JAENES	41.827,50
23-2010/J/98 R:1	JIMENA PROFESIONAL, S.L.	43.605,00
23-2010/J/103 R:1	MARIA ASTASIO TORRES	51.870,00
23-2010/J/105 R:1	LARA Y NIETO, SL	105.750,00
23-2010/J/111 R:1	AC TRADUCTORES, S.L.	39.600,00
23-2010/J/112 R:1	CSI MIPCLIN, SLL	50.085,00
23-2010/J/113 R:1	ROJAS SANJUAN, S.L.	143.737,50
23-2010/J/114 R:1	HOTEL BAILEN, SAL	79.920,00
23-2010/J/115 R:1	RICARDO VELASCO SUSIN	24.558,75
23-2010/J/118 R:1	ACADEMIA DE PELUQUERIA MOKA, S.L.	105.750,00
23-2010/J/121 R:1	MARGARITA MANSILLA TISCAR	68.760,00
23-2010/J/123 R:1	JOSE CARLOS PORTELLANO BALLESTEROS	28.800,00
23-2010/J/126 R:1	ORLANDO VILLANUEVA AGUIRRE	44.122,50
23-2010/J/129 R:1	FRANCISCO ALMANZA RAYA	56.160,00
23-2010/J/131 R:1	VIRIAUTO CB	63.720,00
23-2010/J/135 R:1	CARMEN CUENCA FORTIS	105.750,00
23-2010/J/136 R:1	CENTRO BRITANICO LORD BYRON, S.L.	19.800,00
23-2010/J/137 R:1	MARCE VERON E IMAGEN, SCA	105.750,00
23-2010/J/138 R:1	FORMACION INTEGRAL PARA EL EMPLEO, S.L.	51.870,00
23-2010/J/141 R:1	ILDELFONSO MOLINA MARTOS	28.800,00
23-2010/J/142 R:1	ESCUELA DE IDIOMAS DE BAEZA, S.L.	42.075,00
23-2010/J/144 R:1	GRUPO CORPORATIVO MARQUEZ, S.L.L.	62.842,50
23-2010/J/146 R:1	AULA INTEGRAL DE FORMACION, S.L.	125.302,50
23-2010/J/153 R:1	AGENCIA DE GESTION ENERGETICA DE LA PROVINCIA DE JAEN SA	42.000,00
23-2010/J/154 R:1	SARATECH EFICIENCIA ENERGETICA SL	42.000,00
23-2010/J/155 R:1	COLEGIO ACEL, SCA	24.558,75
23-2010/J/158 R:1	MARIA ANTONIA GARCIA GOMEZ	28.800,00
23-2010/J/159 R:1	ELOISA GONZALEZ MARTIN	105.750,00
23-2010/J/160 R:1	PABLO GUTIERREZ BUENO	41.827,50
23-2010/J/162 R:1	CARLOS CONTRERAS ALARCON	43.605,00
23-2010/J/163 R:1	JUAN ROBLES GUTIERREZ Y OTRO MAS CB	39.015,00
23-2010/J/164 R:1	MANUELA MORAL PAJARES	143.737,50
23-2010/J/166 R:1	GESTION DEL MUNDO RURAL, S.L.	38.512,50
23-2010/J/167 R:1	BARTOLOME HERRERA CAÑETE	42.975,00
23-2010/J/169 R:1	SERHOCA, S.L.	35.100,00
23-2010/J/173 R:1	CONSTRUCCIONES IRISCONSA, S.L.	102.090,00
23-2010/J/174 R:1	CENTRO DE INVESTIGACION Y SERVICIOS EN TEMATICA AMBIENTAL SLU	65.280,00
23-2010/J/177 R:1	CENTRO DE ENSEÑANZA VIAL SATORRES, S.L.	43.605,00
23-2010/J/178 R:1	OFIMATICA COBOS, S.L.	25.410,00
23-2010/J/179 R:1	LICEO CENTROS DE FORMACION, S.L.	19.800,00
23-2010/J/184 R:1	ACADEMIA VERTICE, SL	44.122,50
23-2010/J/186 R:1	MARIA LORETO NAVARRO GARCIA	39.600,00
23-2010/J/187 R:1	KARONTE NUEVOS DESARROLLOS, S.L.	59.640,00
23-2010/J/188 R:1	AMAL EDUCACION, S.L.	44.122,50
23-2010/J/190 R:1	FAUSTA NOGUERA GARCIA	39.600,00
23-2010/J/192 R:1	JOSE MARIA MOMBLANT DIAZ	41.827,50
23-2010/J/195 R:1	AUTOESCUELA PUERTO ALCALA, S.L.	48.768,75
23-2010/J/207 R:1	NEGOCIOS SANTA ANA, S.L.	87.783,75
23-2010/J/211 R:1	ACTIVIDADES FORMATIVAS HP, S.L.L.	62.842,50
23-2010/J/212 R:1	PURIFICACION MARIN GALLARDO	22.275,00
23-2010/J/220 R:	BROTHERS CENTRO DE FORMACION, S.L.	41.827,50
23-2010/J/225 R:1	ANGELES RAMIRO DIAZ	31.200,00
23-2010/J/235 R:1	CEAH FORMACION CLU	63.787,50
23-2010/J/242 R:1	MARIA MAGDALENA PICARDO LOZANO	39.600,00
23-2010/J/246 R:1	CENTRO DE ESTUDIOS Y FORMACION CR SUTIL, S.L.	46.800,00
23-2010/J/247 R:1	S.I.C.I. DOMINUS SL	51.187,50
23-2010/J/251 R:1	PEDRO COBOS TALAVERA	63.787,50
23-2010/J/252 R:1	AVERROES FORMACION GRUPO FORMA S.L.L.	94.875,00
23-2010/J/256 R:1	FORMA JAEN SCA	28.800,00
23-2010/J/260 R:1	ZONE SEGURIDAD SL	51.870,00
23-2010/J/262 R:1	INSTITUTO DE IDIOMAS DE VILLACARRILLO, S.L.	46.440,00
23-2010/J/263 C:1	COMPLETOA, S.L.	57.720,00
23-2010/J/264 R:1	SERVICIOS FISCALES Y CONTABLES DE VILLACARRILLO, S.L.	42.840,00
23-2010/J/267 R:1	NURIA COCERA ZAFRA	42.000,00

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2010/J/269 R:1	INNOVACION Y GESTION DEL VALOR SL	69.665,00
23-2010/J/274 R:1	INSTITUTO ANDALUZ ALTA COCINA Y HOSTELERIA, S.L.	34.410,00
23-2010/J/282 R:1	MACROSAD SCA	211.875,00
23-2010/J/295 R:1	AUTOESCUELA HIGHWAY, S.L.	19.800,00
23-2010/J/297 R:1	AGUSTIN RAMON LASSERROT CUADRADO	70.200,00
23-2010/J/312 R:1	ANA BELEN BLASCO MARTINEZ	75.075,00
23-2010/J/313 R:1	INGECOM CONSULTORES, S.L.	110.115,00
23-2010/J/316 C:1	PKSX APRENDIA, S.L.	105.750,00
23-2010/J/318 R:1	NOGUERMA, S.L.L.	63.720,00
23-2010/J/319 C:1	RESIDENCIA DE MAYORES ENTREPINARES DEL MERCADILLO 2005, S.L.	22.440,00
23-2010/J/327 C:1	MAV FORMACION, S.L.	59.475,00

Aplicaciones 0.1.15.31.18.23. 765.00.32D.3 y 3.1.15.31.18.23. 765.00.32D.8.2011.

Subvención. Expediente	Beneficiario	Subvencion
23-2010/J/27 R:1	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	42.690,00
23-2010/J/47 R:1	AYUNTAMIENTO DE SILES	21.312,00
23-2010/J/56 R:1	AYUNTAMIENTO DE RUS	26.235,00
23-2010/J/60 R:1	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	52.650,00
23-2010/J/76 R:1	AYUNTAMIENTO DE FRAILES	24.000,00
23-2010/J/78 R:1	AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA	57.157,50
23-2010/J/127 R:1	AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO	109.440,00
23-2010/J/130 R:1	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	129.641,25
23-2010/J/132 R:1	AYUNTAMIENTO DE CAZORLA	119.707,50
23-2010/J/143 R:1	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	89.973,75
23-2010/J/145 R:1	AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR	26.400,00
23-2010/J/161 R:1	AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	62.550,00
23-2010/J/180 R:1	AYUNTAMIENTO DE UBEDA	128.985,00
23-2010/J/181 R:1	AYUNTAMIENTO DE BAEZA	127.953,75
23-2010/J/196 R:1	AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	97.740,00
23-2010/J/216 R:1	AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR	44.122,50
23-2010/J/222 R:1	AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS	56.062,50
23-2010/J/224 R:1	AYUNTAMIENTO DE HUESA	29.250,00
23-2010/J/277 R:1	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	40.425,00
23-2010/J/233 R:1	AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO	45.375,00
23-2010/J/250 R:1	AYUNTAMIENTO DE QUESADA	22.440,00
23-2010/J/254 R:1	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL	59.107,50
23-2010/J/271 R:1	AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES	68.640,00
23-2010/J/275 R:1	AYUNTAMIENTO DE LA HIGUERA	20.250,00
23-2010/J/294 R:1	AYUNTAMIENTO DE TORRES	24.000,00
23-2010/J/300 R:1	AYUNTAMIENTO DE LOPERA	28.800,00
23-2010/J/301 R:1	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA	44.122,50
23-2010/J/305 R:1	AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL	129.382,50

Aplicaciones 0.1.15.31.18.23. 785.00.32D.1 y 3.1.15.31.18.23. 785.00.32D.0.2011.

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2010/J/34 R:1	ASOC. PARA EL DESARROLLO RURAL COMARCA SIERRA DE CAZORLA	24.000,00
23-2010/J/44 R:1	PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR DE JAEN	310.417,50
23-2010/J/66 R:1	ASOC. PROV. DE PERSONAS SORDAS DE JAEN	93.600,00
23-2010/J/79 R:1	ASOC. CULTURAL PABLO FEIRE	107.910,00
23-2010/J/99 R:1	ASSOC. DE INSTITUTO DE DESARROLLO SOCIO-SANITARIO ANDALUZ	20.250,00
23-2010/J/104 R:1	ASOC. DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE LINARES	100.185,00
23-2010/J/116 R:1	UNION DE AUTONOMOS Y MICROEMPRESAS DE ANDALUCIA	179.917,50
23-2010/J/139 R:1	ASOC. DE FAMILIARES Y AMIGOS DE MINUSVALIDAS FISICOS DE BAILEN	71.355,00
23-2010/J/151 R:1	ESCUELAS PROFESIONALES SANTA MARIA DE LOS APOSTOLES DE JAEN	111.686,25
23-2010/J/157 R:1	PATRONATO MUNICIPAL DE FOMENTO PROMOCION DESARROLLO BAILEN	57.157,50
23-2010/J/197 R:1	ASOC. PROV. PROMINUSVALIDOS PSIQUICOS	171.810,00
23-2010/J/200 R:1	FUNDACION PROYECTO DON BOSCO	105.150,00
23-2010/J/201 R:1	ASOC. PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE LA LOMA Y LAS VILLAS	50.085,00

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2010/J/204 R:1	ASOC. JAEN OBJETIVO VIDA	98.625,00
23-2010/J/208 R:1	UNION DE OLIVAR ESPAÑOL DE ANDALUCIA	45.900,00
23-2010/J/209 R:1	ASOC. MUJERES CREATIVAS	60.390,00
23-2010/J/213 R:1	INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES	102.825,00
23-2010/J/221 R:1	FUNDACION GERON	97.830,00
23-2010/J/261 R:1	ASOC. PARA EL DESARROLLO RURAL DE SIERRA MAGINA	13.260,00
23-2010/J/285 R:1	ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA	632.235,00
23-2010/J/286 R:1	FEDERACION PROVINCIAL DE ASOC. DE MINUSVALIDADOS FISICOS DE JAEN	179.190,00
23-2010/J/292 R:1	FEDERACION PROVINCIAL DEL METAL	179.943,75
23-2010/J/299 R:1	ASOC. INTEGRADORA DE PERSONAS CON DISCAP. PSIQUICA DE LINARES	96.810,00
23-2010/J/306 R:1	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	52.048,00
23-2010/I/337 C:1	ASOC. PROVINCIAL PROMINUSVALIDOS PSIQUICOS	22.000,00
23-2010/I/321 C:2	ASOC. PROVINCIAL PROMINUSVALIDOS PSIQUICOS	22.440,00

Aplicaciones 0.1.15.31.18.23. 744.02.32D.6 y 3.1.15.31.18.23. 744.02.32D.5.2011.

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2010/J/40 R:1	ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE JAEN	28.800,00
23-2010/J/203 R:1	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LINARES	122.047,50
23-2010/J/210 R:1	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ANDUJAR	62.842,50
23-2010/J/226 R:1	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE JAEN	163.387,50
23-2010/J/241 R:1	UNIVERSIDAD DE JAEN	112.296,00

Aplicaciones 0.1.15.31.16.23. 785.00.32D.3 y 3.1.15.31.16.23. 785.00.32D.4.2011.

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2010/O/94	ASOC. JIENNENSE EMPRESARIOS DE FORMACION ACADEMICA	8.167,50
23-2010/O/140	UNION DE AUTONOMOS Y MICROEMPRESAS DE ANDALUCIA	11.310,00
23-2010/O/165	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE JAEN	79.785,00
23-2010/O/291	FEDERACION PROVINCIAL DEL METAL	17.760,00

Aplicaciones 1.1.15.31.18.23. 765.00.32D.0.2009, 0.1.15.31.18.23. 765.00.32D.3. Y 3.1.15.31.18.23.76500.32D.8.2011.

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2010/J/223 R:1	ORGANISMO AUTONOMO LOCAL INDUSTRIA Y PAISAJE	200.516,25

Aplicaciones 0.1.15.31.16.23. 744.02.32D.8 y 3.1.15.31.16.23. 744.02.32D.9.2011.

Expediente	Beneficiario	Subvención
23-2010/O/228	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE JAEN	47.250,00
23-2010/O/230	COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE JAEN	35.100,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 1 de marzo de 2011.- La Directora, Irene Sabaleta Ortega.

ANUNCIO de 23 de febrero de 2011, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expediente: CO/CE3/0021/2006.

Entidad: Trabajadores Esp. Casa y Empresa (TRECE).

Dirección: Apartado de Correos, 164, 14080 Córdoba.

Acto notificado: Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro.

Importe: 41.057,69 euros (principal).

Plazo de alegaciones: 15 días, ante la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer los interesados en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Fomento del Empleo, sito en C/ Tomás de Aquino, s/n, 14071, de Córdoba, en el plazo que se le indica en el acto notificado.

Córdoba, 23 de febrero de 2011.- El Director, Antonio Fernández Ramírez.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 21 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de trámite de audiencia en expediente de revocación de funcionamiento, materia de centros sanitarios.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Prestaciones Complementarias, del Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente de revocación de autorización de funcionamiento que se le instruye: informándole que dispone de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Notificado a: Don Gabriel Sergio Arrigazzi Perroni, en representación de Ozono Vital Instituto de Alta Tecnología.

Último domicilio: Avda. Jacobo Camarero, 11, 1.º, Albolote (Granada).

Trámite que se notifica: Trámite de audiencia previo a la revocación de autorización de medico de funcionamiento.

Granada, 21 de febrero de 2011.- La Delegada, Elvira Ramón Urtao.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de 25 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, del acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita.

Intentada notificación sin haberse podido practicar del acuerdo de inicio del expediente sancionador CO-SN-GR-01/2011, seguido contra el establecimiento comercial denominado «Foratempo, S.L.» con domicilio en C/ Baja del Mar, 15, de Almuñécar (Granada), por infracción a la Ley de Comercio Interior de Andalucía, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los arts. 59. y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que contra dicho acuerdo podrá formular alegaciones en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para co-

nocer el contenido íntegro del acuerdo de inicio del expediente sancionador y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el Servicio de Comercio de esta Delegación Provincial, sito en Pl. de la Trinidad, 11, de Granada.

Granada, 25 de febrero de 2011.- El Delegado, Alejandro Zubeldia Santoyo.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diversos actos y/o resoluciones administrativas.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diversos actos y/o resoluciones administrativas.

Expediente	Apellidos, nombre	Localidad	Contenido del acto
SAAD01-18/3159340/2010-43	ROMERO REYES, ROSA	GUADIX	ADVERTENCIA DE CADUCIDAD
SAAD01-18/3355837/2010-12	TORRECILLAS FRANCÉS, MARÍA	HUÉSCAR	ADVERTENCIA DE CADUCIDAD
SAAD01-18/2123428/2009-06	CABA PALMA, FRANCISCO	ÍLLORA	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD
SAAD01-18/2645885/2010-28	GARCIOLLO SALADO, VICENTE	LA HERRADURA	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD
SAAD01-18/2975008/2010-46	HINOJOSA RUIZ, ANTONIA	PURULLENA	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD

Granada, 18 de febrero de 2011.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ACUERDO de 1 de marzo de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se procede a la suspensión del plazo establecido para resolver el procedimiento administrativo de deslinde de dominio público hidráulico de la rambla de la Sepultura, Sita en el término municipal de Almería.

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, ha acordado, con fecha 27 de enero de 2011, a la suspensión del plazo legalmente establecido para el procedimiento de deslinde de la Rambla de la Sepultura, Expte. AL-30324, en el término municipal de Almería, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, ha procedido con fecha 15.10.09, a la incoación de oficio del procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico, Expte. AL-30324, en ambas márgenes de la Rambla de la Sepultura, desde el Dominio Público Marítimo Terrestre hasta la Autovía A-7.

Se va a proceder al envío del expediente anteriormente referenciado al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, al objeto de que emita el preceptivo informe y previo a la resolución finalizadora del mismo, según regulación contenida en el artículo 242.bis.5 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, existiendo en dicho Servicio un cúmulo de expedientes de

deslindes de dominio público hidráulico, previéndose que no se emita en el plazo previsto.

El expediente corre el riesgo de caducarse, por estar previsto el plazo de finalización con fecha 15.10.10. Asimismo, con carácter excepcional se ha producido una ampliación del plazo establecido, con fecha 14.7.10, mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y solo una vez agotada todos los medios a disposición posibles, en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/99.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

A C U E R D O

Primero. Suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por ser dicho informe determinante para la resolución del procedimiento, sin el cual no se pueden proseguir las actuaciones administrativas, al amparo de lo previsto en el artículo 83.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Desde que tiene entrada el expediente de referencia en Servicios Jurídicos Provinciales y la reanudación del plazo en la fecha en que a esta Unidad Administrativa le conste el informe de referencia, a efectos de evitar la caducidad del mismo».

Lo que se comunica para el general conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 1 de marzo de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ACUERDO de 1 de marzo de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, por el que se procede a la suspensión del plazo establecido para resolver el procedimiento administrativo de deslinde de dominio público hidráulico de la Rambla de las Hortichuelas, sita en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería).

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, ha acordado, con fecha 27 de enero de 2011, a la suspensión del plazo legalmente establecido para el procedimiento de deslinde de la Rambla de Hortichuelas, Expte. AL-30325, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería), cuya parte dispositiva es la siguiente:

«La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, ha procedido con fecha 15.10.09, a la incoación de oficio del procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico, Expte. AL-30325, en ambas márgenes de la Rambla de las Hortichuelas, en dos tramos: de una parte, desde la Autovía A-7 hasta un punto situado a 2.760 metros aguas arriba; de otra, desde el dominio público marítimo terrestre hasta un punto situado a 1.300 metros aguas arriba.

Se va a proceder al envío del expediente anteriormente referenciado al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, al objeto de que emita el preceptivo informe y previo a la resolución finalizadora del mismo, según regulación contenida en el artículo 242.bis.5 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, existiendo en dicho Servicio un cúmulo de expedientes de deslindes de dominio público hidráulico, previéndose que no se emita en el plazo previsto.

El expediente corre el riesgo de caducarse, por estar previsto el plazo de finalización con fecha 15.10.10. Asimismo, con carácter excepcional se ha producido una ampliación del plazo establecido, con fecha 14.7.10, mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y solo una vez agotada todos los medios a disposición posibles, en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/99.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

A C U E R D O

Primero. Suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por ser dicho informe determinante para la resolución del procedimiento, sin el cual no se pueden proseguir las actuaciones administrativas, al amparo de lo previsto en el artículo 83.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico Administrativo y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Desde que tiene entrada el expediente de referencia en Servicios Jurídicos Provinciales y la reanudación del plazo en la fecha en que a esta Unidad Administrativa le conste el informe de referencia, a efectos de evitar la caducidad del mismo.»

Lo que se comunica para el general conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 1 de marzo de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva de procedimiento sancionador y formulación de cargos del expediente que se cita.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación de propuesta de resolución del Expte.: AL/2010/290/G.C./CAZ, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Num. Expte.: AL/2010/290/G.C./CAZ.

Interesado: Francisco Torres Fernández.

NIF: 23292217W.

Infracciones:

Leve, por el artículo 76.1 de la Ley de Flora y Fauna Silvestres.

Leve, por el artículo 76.4 de la Ley de Flora y Fauna Silvestres.

Grave, por el artículo 77.9 de la Ley de Flora y Fauna Silvestres.

Grave, por el artículo 77.26 de la Ley de Flora y Fauna Silvestres.

Leve, por el artículo 76.13 de la Ley de Flora y Fauna Silvestres.

Sancionable: Multas de: 1.440 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo para recurrir: En un mes desde el día siguiente la publicación el BOJA se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo.

Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Almería, 22 de febrero de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 16 de febrero de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de información pública de la propuesta de deslinde de 14 de febrero de 2011, sobre el procedimiento administrativo de apeo y deslinde, que se cita, del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes del arroyo Alcaudete, en el término municipal del Carmona (Sevilla).

Procedimiento de deslinde 41024/2098/2007/08.

Deslinde del tramo fluvial del Arroyo Alcaudete, limitado por la sección definida por las siguientes coordenadas UTM, en el Huso 30:

Punto inicial: X: 260.886. Y: 4.144.036.

Punto final: X 261.857. Y: 4.143.682.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 242.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, la propuesta del expediente de deslinde de este tramo del arroyo está manifiesto en la Agencia Andaluza del Agua, Servicio de Planificación Hidrológica, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, 41071, de Sevilla, durante el plazo de un mes, que empezará a contarse desde la fecha siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante todos los días, excepto sábados, domingos y festivos, en horario de 10,30 h y 13,00 h.

Durante el plazo señalado, podrán presentarse las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar contra el citado proyecto de deslinde, y en su caso proponer pruebas.

Sevilla, 16 de febrero de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 24 de febrero de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre notificación de archivo de actuaciones previas por informe y prescripción de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de archivos de actuaciones previas por informe y prescripción, relativo a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Servicio de Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

Núm. de expediente: AP-087/09-CB.
Expedientado: Ruiz Jiménez, Ana María.
Término municipal: Priego de Córdoba (Córdoba).

Sevilla, 24 de febrero de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 24 de febrero de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre resoluciones relativas a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de resoluciones, relativas a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en el Servicio de Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

Núm. de expediente: 144/10-GRA-FP.
Expedientado: Bolívar Martínez, Manuel.
Término municipal: Jaén.

Núm. de expediente: D-257/09-JAE.
Expedientado: León Soriano, Martirio.
Término municipal: Arroyo de Ojanco (Jaén).

Núm. de expediente: 098/10-GRA/CG.
Expedientado: Gutiérrez Albarral, Antonio Vicente.
Término municipal: Chimeneas (Granada).

Sevilla, 24 de febrero de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 24 de febrero de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre notificación de archivo definitivo por caducidad inicial de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de archivo definitivo por caducidad inicial, relativo a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Servicio de Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

Núm. de expediente: D-210/09-JAE.
Expedientado: Treuan Group, S.L.
Término municipal: Terrassa (Barcelona).

Sevilla, 24 de febrero de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 1 de marzo de 2011, de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de la notificación por edicto del trámite de audiencia del procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes de la Rambla de la Sepultura, en el término municipal de Almería (Almería).

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, y en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su redacción dada por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, ha procedido a la incoación de oficio, mediante Acuerdo de fecha 15 de octubre de 2009, del procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico siguiente:

Referencia expediente: AL-30324.
Río: Rambla de la Sepultura.
Tramo: Tramo desde el Dominio Público Marítimo Terrestre hasta la Autovía A-7 cuyas coordenadas UTM son:
Punto inicial: X: 559837,32. Y: 4081069,52.
Punto final: X: 558338,08. Y: 4077641,74.
Longitud (km): 4,2.
Términos municipales afectados: Almería.
Provincia: Almería.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se notifica por medio del presente edicto, a la relación de interesados que se adjunta como anexo, al no haber sido posible su localización por ser desconocidos, ignorarse su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma, lo que a continuación sigue:

«La Dirección General del Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones que le están conferidas y con arreglo

al artículo 242.bis 3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, ha formulado el proyecto de deslinde de la Rambla de la Sepultura, en el término municipal de Almería (Almería), incluido en el expediente de referencia.

Dicho proyecto se podrá examinar durante un plazo máximo de 15 días a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en las oficinas habilitadas al efecto por la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, que se reseñan a continuación, debiendo concertar cita telefónica para ello:

Málaga: Agencia Andaluza del Agua, Paseo de Reding, 20. Teléfono: 952 345 854.

Durante el plazo fijado con anterioridad, se podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que se estime pertinentes, a propósito de cualquier modificación que se pretenda introducir sobre la línea de deslinde.

Se le previene que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, para poder acceder al expediente tendrá que acreditar documentalmente su condición de interesado, mediante la aportación del título de propiedad u otro de donde se pueda deducir que ostenta algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente actualmente en tramitación. En caso de personarse mediante representante será imprescindible que adjunte a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación y Documento Nacional de Identidad del representante.

Lo que se le comunica como parte interesada, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a propósito de cualquier modificación que pretenda introducir sobre la línea de deslinde, durante el plazo fijado anteriormente.»

Sevilla, 1 de marzo de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

A N E X O

APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DE LA RAMBLA DE LA SEPULTURA, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA (ALMERÍA). EDICTO DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DE PROYECTO DE DESLINDE

NOMBRE	NIF	REF. CATASTRAL	POL.	PARC.
RAMOS BARRANCO MANUEL HEREDEROS DE	23454509Y	04900A02800021	28	21
		04900A02800022	28	22
SOLER QUESADA PEDRO	27520034M	04900A03800042	38	42
VILLAR LOPEZ SEBASTIAN HEREDEROS DE	45227958E	04900A03800043	38	43

ANUNCIO de 1 de marzo de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de información pública del procedimiento de apeo y deslinde de dominio público hidráulico del arroyo Romero, término municipal de Vélez-Málaga (Málaga).

La Dirección General del Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, y en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su redacción dada por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, incoó de oficio, mediante Acuerdo de fecha 14 de julio de 2010, el procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico siguiente:

Referencia expediente: MA-54545.

Río: Arroyo Romero.

Tramo: Tramo desde la carretera A-356 hasta su desembocadura en el río Vélez cuyas coordenadas UTM son:

Punto inicial: X: 401113. Y: 4070356.

Punto final: X: 400567. Y: 4070215.

Longitud (km): 600 m.

Términos municipales afectados: Vélez-Málaga.

Provincia: Málaga.

Practicadas las publicaciones y notificaciones prevenidas en el artículo 242.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y, una vez completada la documentación necesaria requerida por el artículo 242.4 del citado Reglamento, se procede al Trámite de Información Pública sobre la propuesta de deslinde definida mediante línea poligonal referida a puntos fijos, por el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, al objeto de poder examinar la documentación que forma parte del expediente de referencia y, en su caso, formular alegaciones y aportar o proponer pruebas.

Se le previene que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, para poder acceder al expediente tendrá que acreditar documentalmente su condición de interesado, mediante la aportación del título de propiedad u otro de donde se pueda deducir que ostenta algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente actualmente en tramitación. En caso de personarse mediante representante será imprescindible que adjunte a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación y Documento Nacional de Identidad del representante.

Para ello deberán dirigirse a la oficina habilitada al efecto, debiendo concertar cita telefónica para la consulta del expediente y que se reseña a continuación.

En Málaga: Agencia Andaluza del Agua, Paseo de Reding, 20. Telf: 952 345 854.

Lo que se comunica para el general conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 1 de marzo de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 1 de marzo de 2011, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de Información Pública de procedimiento de apeo y deslinde de dominio público hidráulico del río Guadalhorce, en el término municipal de Cártama (Málaga).

La Dirección General del Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, y en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su redacción dada por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, incoó de oficio, mediante Acuerdo de fecha 14 de julio de 2010, el procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico siguiente:

Referencia expediente: MA-54546.

Río: Río Guadalhorce.

Tramo: Tramo. Desde el puente de acceso al núcleo urbano Cártama-Estación hasta el cruce del río con la carretera A-357 cuyas coordenadas UTM son:

Punto inicial: X: 356044. Y: 4066251.

Punto final: X: 358727. Y: 4065230.

Longitud (km): 4,05.
 Términos municipales afectados: Cártama.
 Provincia: Málaga.

Practicadas las publicaciones y notificaciones prevenidas en el artículo 242.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y, una vez completada la documentación necesaria requerida por el artículo 242.4 del citado Reglamento, se procede al Trámite de Información Pública sobre la propuesta de deslinde definida mediante línea poligonal referida a puntos fijos, por el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, al objeto de poder examinar la documentación que forma parte del expediente de referencia y, en su caso, formular alegaciones y aportar o proponer pruebas.

Se le previene que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, para poder acceder al expediente tendrá que acreditar documentalmente su condición de interesado, mediante la aportación del título de propiedad u otro de donde se pueda deducir que ostenta algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente actualmente en tramitación. En caso de personarse mediante representante será imprescindible que adjunte a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación y Documento Nacional de Identidad del representante.

Para ello deberán dirigirse a la oficina habilitada al efecto, debiendo concertar cita telefónica para la consulta del expediente y que se reseña a continuación.

En Málaga: Agencia Andaluza del Agua, Paseo de Reding, 20. Telf.: 952 345 854.

Lo que se comunica para el general conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 1 de marzo de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 1 de marzo de 2011, de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de Información Pública del procedimiento de apeo y deslinde de dominio público hidráulico del río Higuero, término municipal de Frigiliana (Málaga).

La Dirección General del Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, y en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, en su redacción dada por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, incoó de oficio, mediante Acuerdo de fecha 14 de julio de 2010, el procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico siguiente:

Referencia expediente: MA-54544.

Río: Higuero.

Tramo: Desde la salida de los cajorros del río Higuero hasta su desembocadura en el río Chillar cuyas coordenadas UTM son:

Punto inicial: X: 420365. Y: 4071119.

Punto final: X: 421701. Y: 4069539.

Longitud (km): 2,5.

Términos municipales afectados: Frigiliana.

Provincia: Málaga.

Practicadas las publicaciones y notificaciones prevenidas en el artículo 242.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y, una vez completada la documentación necesaria

requerida por el artículo 242.4 del citado Reglamento, se procede al trámite de Información Pública sobre la propuesta de deslinde definida mediante línea poligonal referida a puntos fijos, por el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, al objeto de poder examinar la documentación que forma parte del expediente de referencia y, en su caso, formular alegaciones y aportar o proponer pruebas.

Se le previene que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, para poder acceder al expediente tendrá que acreditar documentalmente su condición de interesado, mediante la aportación del título de propiedad u otro de donde se pueda deducir que ostenta algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente actualmente en tramitación. En caso de personarse mediante representante será imprescindible que adjunte a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación y Documento Nacional de Identidad del representante.

Para ello deberán dirigirse a la oficina habilitada al efecto, debiendo concertar cita telefónica para la consulta del expediente y que se reseña a continuación.

En Málaga: Agencia Andaluza del Agua, Paseo de Reding, 20. Telf.: 952 345 854.

Lo que se comunica para el general conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 1 de marzo de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 1 de marzo de 2011, de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de Información Pública del procedimiento de apeo y deslinde de dominio público hidráulico del arroyo Hondo, en el término municipal de Álora (Málaga).

La Dirección General del Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, y en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, en su redacción dada por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, incoó de oficio, mediante Acuerdo de fecha 14 de julio de 2010, el procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico siguiente:

Referencia expediente: MA-54.547.

Río: Arroyo Hondo.

Tramo: Desde la salida del encauzamiento aguas abajo del puente de acceso a Álora hasta su desembocadura en el Río Guadalhorce cuyas coordenadas UTM son:

Punto inicial: X: 347726. Y: 4076544.

Punto final: X: 348168. Y: 4076025

Longitud (km): 0,8.

Términos municipales afectados: Álora.

Provincia: Málaga.

Practicadas las publicaciones y notificaciones prevenidas en el artículo 242.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y, una vez completada la documentación necesaria requerida por el artículo 242.4 del citado Reglamento, se procede al trámite de información pública sobre la propuesta de deslinde definida mediante línea poligonal referida a puntos fijos, por el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la

fecha de publicación del presente anuncio, al objeto de poder examinar la documentación que forma parte del expediente de referencia y ,en su caso, formular alegaciones y aportar o proponer pruebas.

Se le previene que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, para poder acceder al expediente tendrá que acreditar documentalmente su condición de interesado, mediante la aportación del título de propiedad u otro de donde se pueda deducir que ostenta algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente actualmente en tramitación. En caso de personarse mediante representante será imprescindible que adjunte a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación y Documento Nacional de Identidad del representante.

Para ello deberán dirigirse a la oficina habilitada al efecto, debiendo concertar cita telefónica para la consulta del expediente y que se reseña a continuación,

En Málaga: Agencia Andaluza del Agua, Paseo de Reding, 20. Telf.: 952 345 854.

Lo que se comunica para el general conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 1 de marzo de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 1 de marzo de 2011, de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de la notificación por edicto del trámite de audiencia del procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes de la Rambla de las Hortichuelas, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería).

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, y en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su redacción dada por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, ha procedido a la incoación de oficio, mediante Acuerdo de fecha 15 de octubre de 2009, del procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico siguiente:

Referencia expediente: AL-30325.

Río: Rambla de las Hortichuelas.

Tramo: Tramo 1: desde la Autovía A-7 hasta un punto situado a 2.760 metros aguas arriba. Tramo 2: desde el dominio público marítimo terrestre hasta un punto situado a 1.300 metros aguas arriba:

Tramo 1.

Punto inicio: X: 534887,85. Y: 4077609,95.

Punto fin: X: 536160,60. Y:4075393,80.

Tramo 2.

Punto inicio: X: 536643,14. Y:4073674,37.

Punto fin: X: 537483,14. Y:4072714,37.

Longitud (km): 4,0 (total).

Términos municipales afectados: Roquetas de Mar.

Provincia: Almería.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se notifica por medio del presente edicto, a la relación de interesados que se adjunta

como anexo, al no haber sido posible su localización por ser desconocidos, ignorarse su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma, lo que a continuación sigue:

«La Dirección General del Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones que le están conferidas y con arreglo al artículo 242.bis 3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, ha formulado el proyecto de deslinde de la Rambla de las Hortichuelas, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería), incluido en el expediente de referencia.

Dicho proyecto se podrá examinar durante un plazo máximo de 15 días a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en las oficinas habilitadas al efecto por la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, que se reseña a continuación, debiendo concertar cita telefónica para ello:

Málaga: Agencia Andaluza del Agua, Paseo de Reding, 20. Teléfono: 952 345 854.

Durante el plazo fijado con anterioridad, se podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que se estime pertinentes, a propósito de cualquier modificación que se pretenda introducir sobre la línea de deslinde.

Se le previene que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, para poder acceder al expediente tendrá que acreditar documentalmente su condición de interesado, mediante la aportación del título de propiedad u otro de donde se pueda deducir que ostenta algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente actualmente en tramitación. En caso de personarse mediante representante será imprescindible que adjunte a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación y Documento Nacional de Identidad del representante.

Lo que se le comunica como parte interesada, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a propósito de cualquier modificación que pretenda introducir sobre la línea de deslinde, durante el plazo fijado anteriormente».

Sevilla, 1 de marzo de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

A N E X O

APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DE LA RAMBLA DE LAS HORTICHUELAS, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA). EDICTO DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DE PROYECTO DE DESLINDE

NOMBRE	NIF	REF.CATASTRAL	POL.	PARC.
CARRION DACOSTA JOSE LUIS	11715316J	04079A04400010	44	10
CARVAJAL BRETONES PEDRO TOMAS	27489993W	04079A03800058	38	58
CARVAJAL BRETONES TOMAS	08909279E	04079A03800058	38	58
COMUNIDAD REGANTES NACIMIENTO HORTICHUELAS		04079A04500069	45	69
DOFIL SL	B0830149I	6834801WF3763S	-	-
FERNANDEZ PEREZ VICENTE	27231708F	04079A03800001	38	1
GELMINI ANGELO CAMILO		04079A04500002	45	2
HOTEL PRINCIPE SA	A04071536	04079A04500040	45	40
PRESIDENTE/A DE LA COMUNIDAD		6736301WF3763N	-	-
PRESIDENTE/A DE LA COMUNIDAD		7229503WF3772N	-	-
PRESIDENTE/A DE LA COMUNIDAD		7130201WF3773S	-	-

NOMBRE	NIF	REF.CATASTRAL	POL.	PARC.
PRESIDENTE/A DE LA COMUNIDAD		7225502WF3772N	-	-
PRESIDENTE/A DE LA COMUNIDAD		7225501WF3772N	-	-
PRESIDENTE/A DE LA COMUNIDAD		7329101WF3772N	-	-
PROYCONA SA	A04040598	04079A04500043	45	43
RODRIGUEZ PRIETO MARIA DEL CARMEN	25946652F	04079A03800058	38	58
ROLLON PEDRO		04079A04600028	46	28
VIZCAINO GIMENEZ CARIDAD MARIA	27085581E	04079A04500049	45	49
VIZCAINO JIMENEZ FERNANDO HEREDEROS DE	27081539M	04079A04500049	45	49
VIZCAINO MARTINEZ LUIS HEREDEROS DE	50392206B	04079A04500049	45	49

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 7 de febrero de 2011, del Ayuntamiento de Punta Umbría, de bases para la selección de plazas de Vigilante.

ANUNCIO DE BASES

Anuncio de 2 de febrero de 2011, del Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva), de bases de selección para cubrir 5 plazas de vigilante, grupo E, personal laboral, por el sistema de oposición libre.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. El Sr. Alcalde Presidente, por Resolución de fecha 2 de febrero de 2011, ha aprobado las Bases, para cubrir en propiedad las plazas de este Ayuntamiento de Punta Umbría que se expresa a continuación:

Denominación: Vigilante. OEP 2004. Personal Laboral.

Número: Cinco (5).

Grupo/Subgrupo: E. Otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación (según art. 76 y Disposc. Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, Estatuto Básico Empleado Público).

Categoría: Vigilante.

Sistema de acceso: Libre.

Procedimiento de selección: Oposición.

1.2. La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases, y, en su defecto por las siguientes disposiciones legales:

- Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Edad: La establecida en el Estatuto Básico del Empleado Público (art. 56 de la Ley 7/2007).

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado/a, o despedido/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas. Y no haber sido condenado/a por delitos dolosos.

- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

- Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente. En su defecto y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 7.ª de la Ley 7/2007, podrán ser admitidos aquellos aspirantes que no estén en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo actual.

- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

Los requisitos establecidos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso selectivo.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancias dirigidas al Sr. Alcalde Presidente y presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento, acompañadas del DNI, para participar en el proceso selectivo, así como también, original del recibo o carta de pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica.

También podrán presentarse en los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o en cualquier Administración de la Comunidad Autónoma, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma en que se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este último supuesto, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el/la funcionario/a de dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y fecha de presentación.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Los derechos de examen serán:

Plazas del Grupo E: 20,00 euros.

El pago de las respectivas cuantías se efectuará mediante ingreso directo en cualquiera de las cuentas corrientes que este Ayuntamiento tiene abierta en las siguientes entidades bancarias: La Caixa, cuenta: número 2100 2703 91 0201046895; BBVA, cuenta número 0182 3272 14 0201793189; Caja Rural del Sur, cuenta número 3187 0005 52 1086657622 y Caja de Ahorros el Monte, cuenta número 2098 0047 07 0102000024.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de Giro Postal o Telegráfico, dirigido a la Tesorería Municipal, haciendo constar en tales giros el nombre del/la aspirante y la prueba selectiva a la que se presenta, identificándola específicamente.

La falta de justificación del abono, en tiempo y forma, de los derechos de examen determinará la exclusión del/la aspirante.

Las tasas satisfechas en concepto de derechos de examen no serán devueltas cuando los aspirantes resulten excluidos en la lista definitiva por error cometido en su solicitud y atribuible a ellos/as mismos/as.

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

Los/as aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado de la convocatoria de las pruebas selectivas, que se acreditará mediante certificado del Instituto Nacional de Empleo, junto con declaración jurada o promesa escrita del solicitante acreditativa de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

4. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen por este Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia resolución de la Alcaldía con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, y en su caso, causa de no admisión.

Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el Boletín Oficial de la Provincia. En Resolución posterior se hará pública la fecha y lugar de inicio de las pruebas, así como la composición de los respectivos Tribunales.

5. Tribunales.

5.1. El Tribunal Calificador que tendrá la categoría que corresponda, conforme a las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, cuyos miembros deben poseer un nivel de Titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, serán nombrados por el Alcalde de este ayuntamiento y se atenderán en cuanto a su funcionamiento a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. A partir de su constitución, el Tribunal requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, para actuar válidamente.

Estará integrado por cinco funcionarios titulares, junto con cinco suplentes.

- Un Presidente y suplente.

- Tres vocales titulares y suplentes, uno de ellos propuesto por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

- Un Secretario Titular y suplente.

El Tribunal deberá ajustar su composición a los principios de imparcialidad, profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y con voto.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas en orden a la mejor realización y desarrollo de las pruebas selectivas, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

6. Desarrollo de las pruebas.

6.1. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribu-

nal, perdiendo todos sus derechos aquel/la aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla.

6.2. Una vez comenzados los procesos selectivos, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se haya celebrado la prueba anterior con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24, si se trata de otro nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

7. Propuesta de selección, presentación de documentos y nombramiento.

7.1. El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente, la relación de aprobados/as, y la propuesta de contratación laboral, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los/as demás aspirantes, la calificación de aprobado/a sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

7.2. El/la aspirante propuesto/a aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previsto en la Legislación vigente.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados/as o firmar contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que algún/a aspirante fuera excluido/a por la no presentación o falsedad en la documentación, el Tribunal Calificador queda facultado para proponer adicionalmente la inclusión, en el mismo número de los excluidos/as, de aquellos/as aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, estén fuera del cupo de las plazas convocadas.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al/a aspirante o aspirantes seleccionados/as, a la Presidencia de la Corporación a los efectos de los correspondientes nombramientos.

7.3. Cumplidos los trámites correspondientes se procederá al nombramiento a favor de los/as aspirantes seleccionados/as quienes deberán tomar posesión o firmar contrato, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado y quedarán sometidos/as al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

8. Proceso selectivo.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos obligatorios.

8.1. Primer ejercicio.

Para la realización de las pruebas físicas, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador certificado o informe médico oficial, en el que se garantice que el aspirante tiene las condiciones físicas y psíquicas precisas para la realización de las pruebas.

El referido certificado deberá tener como máximo fecha anterior a 20 días, a la presentación de la solicitud.

Igualmente, en el mencionado certificado emitido por un centro de reconocimientos médico oficial, se hará constar la situación favorable de salud, si procede, relativa a los siguientes puntos:

- Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de vigilante.

- Ojo y visión: Agudeza visual.

- Oído y audición: Agudeza auditiva.

- Aparato digestivo: Cualquier proceso del aparato digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo de vigilante.

- Aparato Cardio-vascular: Cualquier patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo de vigilante.

- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que dificulten el desarrollo de las funciones de vigilante.

- Patologías diversas: Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de las funciones del puesto de trabajo de vigilante.

Las pruebas de aptitud físicas se calificarán cada una de ellas en APTO y NO APTO, y constarán de las siguientes:

1. Salto de longitud con los pies juntos:

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante, flexionará y extenderá rigidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, estimándose nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Marca: Hombre: 1,90 metros. Mujeres: 1,60 metros.

2. Lanzamiento de balón medicinal.

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzará el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Hombres, balón de 5 kilos de peso.

Mujeres, balón de 3 kilos de peso.

Dos intentos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.

- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Marcas			
	De 18 a 24 años	De 25 a 29 años	De 30 años o mas
Hombres	5,50 m	5,25 m	5,00 m
Mujeres	5,50 m	5,25 m	5,00 m

3. Carrera de velocidad (50,00 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Un intento.

Marcas			
	De 18 a 24 años	De 25 a 29 años	De 30 años o mas
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

4. Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Un intento.

Marcas			
	De 18 a 24 años	De 25 a 29 años	De 30 años o mas
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

8.2. Segundo ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, contendrá las siguientes pruebas:

A) Primera prueba: Consistirá en contestar un cuestionario de cuatro respuestas alternativas, relacionado con el temario que se expresa a continuación, determinado por el Tribunal y en el tiempo que este señale, consistente en 40 preguntas cuya respuesta correcta se valorará con 0,25 puntos, las no contestadas no puntúan y las contestadas erróneamente restarán 0,10 puntos.

B) Segunda prueba: consistirá en la realización de un Supuesto Práctico sobre las materias, que figuran en el temario de esta convocatoria. Se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones. Se valorará de 0 a 10 puntos.

El Tribunal evaluará estas pruebas por el orden establecido anteriormente, de manera que si algún aspirante no superase la primera, quedará automáticamente eliminado.

Temario:

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. Garantías de los derechos fundamentales y de las libertades públicas. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional. Reforma de la Constitución.

3. Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Comunidades Autónomas: Estatutos de Autonomía.

4. La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen Local Español. Principales leyes reguladoras del Régimen Local.

5. El Municipio. Organización municipal. Competencias. Autonomía municipal. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

6. Órganos de gobierno municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. Los Concejales. El Ayuntamiento Pleno: Integración y funciones.

7. El personal al servicio de la Administración local. Funcionarios. Clases. El Personal Laboral.

8. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos.

9. Ordenanzas y Reglamentos Municipales del Ayuntamiento de Punta Umbría.

10. Conocimientos generales del Municipio de Punta Umbría.

8.3. Tercer ejercicio.

Entrevista personal. Se realizará a los aspirantes una entrevista personal que tiene por objeto el valorar los aspectos siguientes:

- Comprensión y fluidez verbal.

- Comprensión de órdenes.

- Razonamiento.

- Autoconfianza.

- Capacidad de adaptación a normas.

- Capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo.

- Habilidades personales.

- Impulsividad.

- Y otros aspectos que tenga el Tribunal, a bien preguntar. Esta prueba tendrá una valoración de 0 a 3 puntos.

El Tribunal tal y como se expresa en el punto 5 apartado 3 de estas bases, podrá incorporar especialistas para la realización y desarrollo de esta prueba, los cuales actuarán dando el asesoramiento técnico preceptivo y correspondiente, actuando en todo momento con voz pero sin voto.

Punta Umbría, 7 de febrero de 2011.- El Alcalde, Gonzalo Rodríguez Nevado.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63